

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIAS: En las Depositarias-Pagadoras de Hacienda, & directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando Valores de todo sobre.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á once de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIAS, INCLUIDO LAS ISLAS } BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..... 15
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 20
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose deese sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Rafael Correa y García;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 8 del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. José Santelices y Velasco.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de División D. Rafael Correa y García.

Nació el día 1.º de Diciembre de 1832, é ingresó en el Colegio de Artillería el 20 de Diciembre de 1846, siendo promovido á Subteniente alumno en Diciembre de 1851 y á Teniente en Noviembre de 1854.

Prestó el servicio de su clase en el tercer regimiento á pie, en la segunda brigada montada, en la segunda de montaña y en el quinto regimiento montado.

Hizo la guerra de Africa, hallándose el 17 y 22 de Diciembre de 1859 en las acciones de las alturas de los Castillejos; los días 15, 20 y 25 del mismo mes en las del Serrallo; el 1.º de Enero de 1860 en la batalla de los Castillejos, en donde se distinguió; desde el 10 al 12 en las acciones libradas sobre el río Azmir; desde el 23 al 31 en las de los llanos de Tetuán, distinguiéndose también en la última, y finalmente, en la batalla del 4 de Febrero. Por los méritos que contrajo fué recompensado con la Cruz de San Fernando de primera clase y los grados de Capitán y Comandante de Infantería.

Ascendió á Capitán de Artillería por antigüedad en Enero de 1862, y sirvió sucesivamente en los regimientos primero, quinto y sexto á pie y en la Fábrica de armas de Orbaiceta.

Con el empleo de Comandante de Artillería en Ultramar marchó á Puerto Rico en Octubre de 1863, pasando en Diciembre siguiente á la isla de Santo Domingo, en cuya campaña tomó parte, asistiendo, entre otros hechos de armas, á la acción del 19 de Febrero de 1864, por la cual obtuvo el grado de Teniente Coronel; á la del 16 de Marzo, por la que fué condecorado con la Cruz de Carlos III, que posteriormente se le permutó por el grado de Coronel; y al sañoneo sostenido el 1.º de Agosto contra las baterías rebeldes, frente al fuerte de San Felipe de Puerto Plata, en donde fué herido por una bala de cañón, alcanzando el empleo de Teniente Coronel de Caballería por el mérito que entonces contrajo.

Se trasladó después á la isla de Cuba, á la que había sido destinado; desempeñó diversos destinos y entró en operaciones de campaña contra los insurrectos separatistas en Diciembre de 1863, concurriendo, entre otras muchas, á la ac-

ción del Saladillo el 8 de Enero de 1869, por la que fué premiado con la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar; el 26 de Marzo á la de Veguita; el 1.º de Abril á la del paso del río Hicotea, y el 18 de Septiembre á la del Salado. En recompensa de su distinguido comportamiento durante la conducción de tres convoyes á la ciudad de Victoria de las Tunas desde dicho mes de Septiembre hasta el de Noviembre, fué promovido á Coronel de Ejército.

Prosiguió en operaciones hasta Agosto de 1870, que, por hallarse enfermo, cesó en el mando de una columna que se le confió en Mayo del mismo año. Por servicios prestados con dicha columna fué agraciado con la Encomienda de Carlos III.

En Diciembre de 1873 le correspondió ascender á Comandante de Artillería en la Península, adonde regresó en Mayo de 1874.

Ejerció en comisión el cargo de Director del Parque de Artillería de Zaragoza, y estuvo destinado en los regimientos 3.º y 5.º montados.

Compuso parte del Ejército de la Derecha, en el Norte, desde Diciembre de 1875, encontrándose el 20 de Enero de 1876 en el reconocimiento hecho sobre el Monasterio de Irurzun para recoger el material y piezas de Artillería que habían abandonado los carlistas, y en el fuego sostenido con los mismos en las alturas de Abarzuza; el 30 en la toma de las posiciones de Santa Bárbara de Oteiza; el 18 de Febrero en la de Montejurra, y el 19 en la entrada en Estella.

Se le destinó á Cuba en Octubre del mencionado año 1876 con el empleo de Teniente Coronel de Artillería; entró en campaña á su llegada á dicha isla, y siendo Jefe de media brigada primero y de brigada después, batió repetidas veces á las partidas insurrectas hasta la terminación de la guerra. Por estos servicios fué recompensado con el empleo de Brigadier y la Gran Cruz roja del Mérito militar.

Retornó á la Península en Abril de 1879 y ejerció el mando de brigada en los distritos de Cataluña, Castilla la Nueva y Valencia, hasta que en Noviembre de 1884 fué nombrado Ayudante de Campo de S. M. el Rey.

En Noviembre de 1885 pasó á desempeñar igual cometido en el Cuarto militar de S. M. la Reina Regente.

Desde Agosto de 1886 hasta Junio de 1888 sirvió el destino de Comandante general de las Villas, en la isla de Cuba, nombrándosele en Noviembre siguiente Inspector de la Caja general de Ultramar.

Ascendió á General de División en Noviembre de 1888, se le nombró Segundo Cabo de la Capitanía general de Andalucía y Gobernador militar de la provincia de Sevilla, desempeñando luego los cargos de Vocal de la Junta Superior Consultiva de Guerra, Comandante general de división del distrito de Castilla la Nueva, Ayudante de Campo en el Cuarto militar de S. M. y Comandante general de la primera división del primer Cuerpo de Ejército.

Desde Octubre de 1894 es Comandante general de Ceuta.

Ha desempeñado diferentes comisiones; cuenta 49 años y 4 meses de efectivos servicios, de ellos 6 y 5 meses en el empleo de General de División; hace el núm. 4 en la escala de su clase y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

- Cruz de San Fernando de primera clase.
- Cruces blanca y roja de segunda clase del Mérito militar.
- Cruz roja de tercera clase de la misma Orden.
- Encomiendas de Carlos III é Isabel la Católica.
- Medallas de Africa, Cuba y Alfonso XII.
- Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito militar con distintivo rojo.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Antonio Losada y Correa;

En nombre de MI Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de 11

del corriente mes, en la vacante producida por fallecimiento de D. Pedro Mella y Montenegro.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de Brigada D. Antonio Losada y Correa.

Nació el día 2 de Abril de 1838, é ingresó en el Colegio de Infantería el 5 de Julio de 1854, siendo promovido á Subteniente en Junio de 1857, con destino al regimiento de Iberia.

En Octubre de 1859 fué trasladado al batallón provincial de Huelva, desde el cual pasó al de Mondoñedo á su ascenso á Teniente, por antigüedad, en Diciembre del mismo año.

Sirvió luego en el batallón provincial de Valladolid, en los regimientos de Toledo y Saboya, en la Comisión central de liquidación de los extinguidos provinciales y en el batallón cazadores de Chiclana, con el que operó en 1868 en las provincias de Alicante y Valencia y marchó á Cuba en Enero de 1869, habiendo obtenido el grado de Capitán por la gracia general del primero de dichos años.

A su llegada á la mencionada isla entró en campaña contra los insurrectos separatistas, asistiendo el 14 de Marzo á la acción de Arroyo Yagus; el 11 de Mayo á la de Bayatabo; el 14 á la del ingenio La Industria, en Yaguejay; el 14 de Junio á la del potrero Las Mercedes; el 29 de Diciembre á la escaramuza de Guano; el 1.º de Enero de 1870 á la acción y toma de la trinchera artillada de las Minas de Juan Rodríguez; el 18 á la acción de Hato de Carvajal; el 19 á la del caserío de Juan Sánchez; el 21 á la toma de las trincheras de la Laja de Santa Ana; el 28 de Abril á la acción de Gibacoa y á la batida dada al enemigo en las inmediaciones del campamento de San Antonio; el 29 al encuentro habido en las Piedras de Juan Sánchez, y el 11 de Septiembre al del campamento de la Atalaya. Por estos servicios, y los que prestó hasta Octubre siguiente, fué recompensado con el empleo de Capitán y el grado de Comandante.

Continuando las operaciones, se halló también el 30 de Enero de 1871 en la acción del Periné; el 10 y 12 de Febrero en la toma de las Parras y Magarabomba; el 24 de Marzo en el encuentro de Hato Cabezas; el 23 de Abril en el de la finca el Periné; el 11 de Mayo en la acción, toma y quema del campamento de Ciego Escobar; el 15 en la acción de San Diego de Viso; el 7 de Junio en la de la Entrata; el 5 de Julio en la toma de una tenería en el Irlandés; el 11 de Agosto en la del campamento de las Catalinas; el 8 de Septiembre en la acción y toma de los campamentos enemigos establecidos en los montes de Santa Rita, y el 16 y el 20 en las acciones del Copelliar y los Dolores. Por los méritos que contrajo en estas operaciones y las que realizó hasta fin de Diciembre, se le concedió la Cruz roja de primera clase del Mérito militar y el grado de Teniente Coronel.

Regresó á la Península en Agosto de 1872, y destinado al batallón Cazadores de Béjar, operó contra las facciones carlistas en Cataluña, concurriendo el 12 de Octubre á la acción de San Boy de Lluasanés, por la que fué ascendido á Comandante, y el 29 á la de San Pedro de Torelló.

En Enero de 1874 volvió á salir á campaña en las provincias de Ciudad Real y Cuenca, trasladándose luego al Norte, en donde tomó parte el 25, 26 y 27 de Marzo en los combates de Galdames, Pucheta y San Pedro Abanto, otorgándosele en el segundo de dichos días, sobre el campo de batalla, el empleo de Teniente Coronel en recompensa de su distinguido comportamiento.

Con el regimiento de San Quintín prosiguió las operaciones, y asistió el 24 de Mayo siguiente á la acción y toma de Villaxreal de Alava; el 25, 26, 27 y 28 de Junio á los combates de las inmediaciones de Estella, por los cuales alcanzó el grado de Coronel; el 11 de Agosto á la batalla de Oteiza, en la que se distinguió, siendo por ello citado con elogio en el parte oficial de tan gloriosa jornada.

Condujo después un convoy á Pamplona, sosteniendo una acción en el Carrascal; contribuyó al levantamiento del bloque de aquella plaza, y mandando el batallón Cazadores de Alcolea, estuvo el 21 de Junio de 1875 en la acción de Medianas y Carraquedo; el 28 en la toma de Quinceces; el 30 en el combate sostenido en las alturas del mismo pueblo; el 5 de Julio en la acción de las Salinas de Añana; el 7 en la de la cordillera de las Conchas y batalla de Treviño, por la que fué condecorado con la Encomienda de Carlos III; el 29 y 30 en el ataque y toma de Villarreal de Alava; el 15 de Agosto en el combate de Restia y Miñano; el 16 de Octubre en la acción del fuerte de Mercadillo; el 29 de Enero de 1876 en la toma de Valmaseda; el 13 de Febrero en la batalla de Elgueta, por la que fué premiado con el empleo de Coronel, y el 20 en la acción de Monte Hernio, que dió por resultado la toma de Tolosa, dispersión del enemigo, ocupación del país y terminación de la campaña.

Mandó más tarde el regimiento de Almansa, hasta que ascendido á Brigadier en Febrero de 1888, se le nombró en Marzo del propio año Jefe de brigada del distrito militar de Aragón.

En Julio de 1892 le fué conferido el mando de la décima quinta brigada orgánica, y en Agosto de 1893 el de la primera brigada de la primera división del quinto Cuerpo de Ejército, donde continúa.

Entre otras comisiones ha desempeñado la de Jefe de Campo de las maniobras militares efectuadas en la línea del Gállego el año 1894, y la de estar encargado interinamente, en diversas ocasiones, de la división á que pertenece.

Cuenta 41 años y 9 meses de efectivos servicios, de ellos 8 y 2 meses en el empleo de General de brigada, hace el número 5 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blanca y roja de primera clase del Mérito militar.
Cruz de segunda clase de la misma Orden, con distintivo rojo.
Encomienda de Carlos III.
Medallas de Cuba, Bilbao, Alfonso XII y Guerra civil.
Gran Cruz de San Hermenegildo.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Fernando Alameda y Liancourt;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Rafael Correa y García.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del General de Brigada D. Fernando Alameda y Liancourt.

Nació el día 30 de Mayo de 1833, é ingresó en la Academia de Ingenieros el 1.º de Septiembre de 1847, siendo promovido á Subteniente alumno en Julio de 1849 y á Teniente en Septiembre de 1851.

Prestó el servicio de su clase en el regimiento de Ingenieros, y formó parte de las tropas que ocuparon la posición del Buen Retiro de esta Corte durante la acción librada en Vicálvaro el 30 de Junio de 1854, otorgándosele con tal motivo el grado de Capitán de Infantería.

Se halló en las ocurrencias que tuvieron lugar en Madrid en Julio y Agosto del mismo año.

Contribuyó en 1855 á la persecución y exterminio de la partida carlista levantada en Aragón por el cabecilla Marco de Bello, asistiendo á la acción de Pardos el 28 de Mayo.

Sirvió luego en la Academia de Ingenieros como Ayudante Profesor, y en la brigada Topográfica, alcanzando el empleo de Capitán de Infantería por la gracia general de 1857.

Ascendió por antigüedad á Capitán de Ingenieros en Enero de 1858; fué destinado al segundo regimiento en Junio de 1860, y quedó en situación de supernumerario sin sueldo el 7 de Julio de 1861.

Obtuvo el grado de Comandante de Ejército por gracia general en 1868.

Perteneciendo al primer regimiento, cooperó desde Mayo de 1869 á sofocar la insurrección republicana del distrito de Valencia, concurriendo al ataque y rendición de la capital el 16 de Octubre. Por estos servicios fué recompensado con el empleo de Comandante de Ejército.

Al ascender á Comandante de Ingenieros por antigüedad en Mayo de 1872, se le destinó á la Dirección Subinspección de las provincias Vascongadas y Navarra, en donde, con ocasión de la campaña carlista, contrajo méritos, que fueron premiados con el grado de Teniente Coronel.

En 1873 se le dieron las gracias en nombre del Gobierno por el celo é inteligencia que demostró como autor del proyecto de defensa de Bilbao; se ocupó en otros proyectos y en la ejecución de varias obras, y estuvo en operaciones, asistiendo el 7 de Noviembre á la acción reñida en los pueblos de Barbarin, Laguin y Urquiolá, y el 9 de Diciembre al combate de Velavicta. Desde el 15 al 19 del mismo mes se dedicó, bajo el fuego enemigo, al arreglo y establecimiento de

un puente de barcas en el río Orio. Por los servicios anteriores se le concedió el grado de Coronel y el empleo de Teniente Coronel de Ejército.

Fuó promovido en 1874 á Teniente Coronel de Ingenieros por antigüedad; ejerció, en comisión, el cargo de Mayor General de dicho Cuerpo en el Ejército del Norte; se dedicó á realizar distintos trabajos y reconocimientos facultativos, y se encontró los días 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero en el ataque y toma de Laguardia; el 24 y 25 de este último mes, en las acciones de San Martín de Somorrostro y alturas de Montañó; el 25 de Marzo y el 28 29 y 30 de Abril en las de San Pedro Abanto, y el 25, 26 y 27 de Junio en los combates de las inmediaciones de Estella. Por orden de 27 de Agosto se le concedió el empleo de Coronel de Ejército, en permuta del de Teniente Coronel que había obtenido anteriormente.

Mandó después el primer batallón del tercer regimiento de Ingenieros, que sucesivamente tomó la denominación de cuarto regimiento y regimiento montado.

Permaneció, en comisión, en el mismo destino á su ascenso á Coronel de Ingenieros, por antigüedad, en Mayo de 1878, y ejerció el cargo de Comandante de la plaza de Vitoria desde Abril de 1879 hasta que en Enero de 1880 se le trasladó con igual cometido á la de Zaragoza.

Se le confirió el mando del regimiento de Pontoneros en Diciembre de 1883; en Marzo de 1884 fué nombrado segundo Jefe del Tren de servicios especiales de Ingenieros, y en Abril siguiente marchó á Puerto Rico como Comandante general Subinspector del Cuerpo en dicha isla.

Al obtener por antigüedad el empleo de Brigadier de Ingenieros en Julio de 1888, pasó á desempeñar el destino de Comandante general, Subinspector del distrito de Burgos, siendo trasladado al de Valencia con el mismo cargo en Diciembre de dicho año.

Desde Febrero de 1891 es Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra.

Ha desempeñado numerosas é importantes comisiones; cuenta 48 años y 7 meses de efectivos servicios, de ellos 7 y 9 meses en el empleo de General de Brigada; hace el núm. 6 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.
Cruz y Encomienda de Carlos III.
Cruces Blancas de primera y tercera clase del Mérito militar.
Dos cruces rojas de segunda clase y una de tercera de la misma Orden.
Medallas de Bilbao y de la Guerra civil.
Grandes Cruces de San Hermenegildo y del Mérito militar con distintivo blanco.

Tomando en consideración lo propuesto por el General en Jefe del Ejército de Cuba, y en atención al mérito contraído por el General de Brigada D. Juan Arolas y Espulgues, tanto en la organización de la línea militar de Mariel á Majana, como en las operaciones de campaña en que ha tomado parte hasta esta fecha;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División con la antigüedad de este día.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 48 de la escala de su clase, D. Gonzalo Fernández de Terán y Pozas, que cuenta la antigüedad y efectividad de 24 de Abril de 1887, y muy especialmente en atención á los extraordinarios servicios que ha prestado en la campaña de Cuba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 17 del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de D. Ignacio Peñaranda y Baillo, la cual corresponde á la designada con el núm. 17 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicio del Coronel de Infantería D. Gonzalo Fernández de Terán y Pozas.

Nació el 23 de Septiembre de 1844, é ingresó en el Colegio de Infantería el 2.º de Diciembre de 1859, siendo promovido al empleo de Alférez en Julio de 1862, con destino el batallón Cazadores de Arapiles.

Sirvió luego á las órdenes del Jefe de la tercera brigada de la Guardia civil, en el Provincial de Lérida y en el regimien-

to de Burgos, encontrándose en los hechos de armas que tuvieron lugar en esta Corte el 22 de Junio de 1866. Por el mérito que entonces contrajo fué recompensado con el empleo de Teniente.

Durante los meses de Agosto y Septiembre de 1867 persiguió á las partidas insurrectas levantadas en Aragón.

Obtuvo el grado de Capitán por la gracia general de 1868 y estuvo después destinado en el batallón Cazadores de Simancas y á la inmediación del Segundo Cabo de la Capitania general de Galicia, contribuyendo á sofocar el movimiento insurreccional republicano iniciado en la Coruña el 14 de Octubre de 1869, por lo cual se le otorgó el empleo de Capitán.

En Febrero de 1871 quedó en situación de reemplazo, siendo colocado en Enero de 1872 en el batallón Cazadores de la Habana, con el que salió á campaña en el Norte contra las facciones carlistas, asistiendo el 21 de Mayo á la acción de Virgala; el 31 á la de Berroci; el 2 de Junio á la sorpresa de San Román de Campezu; el 15 al encuentro habido con el enemigo en Sierra Encía, por el que fué condecorado con la Cruz Roja de primera clase del Mérito militar; el 21 á la acción de Peñacerrada, y el 27 al ataque dado á la facción Velasco en el valle de Cianuri, por el que alcanzó el grado de Comandante.

El 2 de Julio se halló en la acción dada á las facciones reunidas en el valle de Ipiñaburu, trasladándose seguidamente á Cataluña, donde prosiguió en campaña, tomando parte el 18 de Agosto en la sorpresa de Sanahuja y en las demás operaciones practicadas hasta fin de mes.

Se le nombró Ayudante de Campo del Capitán general de Cataluña en Marzo de 1873; quedó de reemplazo en Mayo, y en Junio fué promovido á Comandante por el mérito que contrajo en la mencionada acción de Ipiñaburu.

Posteriormente prestó sus servicios en la Caja general de Ultramar, y á las órdenes del Comandante en Jefe del primer Cuerpo del Ejército del Norte desde Marzo de 1874, hallándose los días 25, 26 y 27 en las acciones de San Pedro Abanto y Somorrostro, en donde recibió una contusión grave, siendo recompensado por su bizarro comportamiento con el grado de Teniente Coronel. Los días 28, 29 y 30 de Abril concurrió á los combates de Otáñez, Las Muñecas y Galdames, y demás operaciones, que dieron por resultado el levantamiento del sitio de Bilbao, continuando en campaña hasta fin de Junio, que pasó á situación de reemplazo.

Fuó nombrado en Julio siguiente Ayudante de Campo del Capitán general de Baleares, y desde Enero de 1875 perteneció al batallón provincial de Jaén, con el que operó en el Bajo Aragón y Castilla la Nueva, tomando el día 5 de Marzo, con la columna de su mando, el pueblo de Gálvez, y concurriendo á todas las operaciones que se practicaron sobre el castillo de dicho punto hasta el día 7, que fué abandonado por el enemigo, dejando en poder de las tropas heridas, prisioneros, armamento y otros efectos de guerra. Continuó en operaciones de campaña hasta el 19 de dicho mes, y á partir de esta fecha desempeñó varios cometidos, ascendiendo á Teniente Coronel por antigüedad en Febrero de 1885, y siendo destinado en Marzo siguiente al Ejército de Filipinas á petición del Capitán general de dichas islas, donde sirvió en el primer Tercio de la Guardia civil hasta Mayo de 1888, que obtuvo reglamentariamente el empleo de Coronel, en el que, con posterioridad, se le declaró la antigüedad de 24 de Abril de 1887.

En las mencionadas islas ejerció diversos é importantes cometidos, y desde su alta en la Península, en Octubre de 1890, estuvo colocado en las zonas militares de Alcoy y Cieza, concurriendo en Enero de 1891 al mando del regimiento de Sevilla, y después, en Mayo de 1892, el del regimiento de Wad-Ras, con el cual prestó el servicio de guarnición en Madrid y sus cantones hasta fin de Octubre de 1893, que con motivo de los acontecimientos de Melilla salió de la Corte con el primer batallón de su regimiento para Sevilla y Cádiz, trasladándose desde este punto á Melilla el 20 de Noviembre, donde acampó en las inmediaciones de la plaza, concurriendo diariamente á la protección y construcción de trincheras y fuertes, así como al avance del Ejército expedicionario del fuerte de Sidi Auriach, verificado el día 30 de dicho mes. Continuó en las citadas operaciones de campaña hasta que, disuelto el Ejército expedicionario de África en fin de Marzo de 1894, regresó á la Península, incorporándose al segundo batallón en Leganés. Volvió el 16 de Junio á Melilla, donde había quedado formando parte del Ejército de ocupación el primer batallón de su regimiento, y permaneció en aquella plaza hasta Julio, que se trasladó nuevamente á la Península.

Designados algunos batallones de la Península para reforzar el Ejército de operaciones de Cuba, y entre ellos el primero del regimiento de Vad Ras, núm. 50, fué este Jefe destinado, por petición propia, á dicha isla, á la que marchó en el mencionado mes al frente del referido batallón y conservando el mando del regimiento.

Desde que llegó á Cuba ha permanecido constantemente en operaciones como Jefe de columna, logrando batir al enemigo en diferentes encuentros y alcanzando una brillante victoria el día 6 de Marzo último en la acción que sostuvo contra numerosas partidas insurrectas en el sitio denominado Sabana de las Tenerías, y en la cual derrotó al enemigo, causándole considerables bajas, de las que pudieron contarse 52 muertos sobre el campo de batalla, entre ellos el cabecilla Leopoldo Pérez.

Cuenta 36 años y 4 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de Carlos III.

Dos Cruces de primera clase y una de segunda del Mérito militar con distintivo blanco.

Una Cruz roja de primera clase y dos de segunda de la misma Orden.

Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Bilbao y de la Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 65 de la escala de su clase, D. Adolfo González Montero, que cuenta la antigüedad de 29 de Marzo de 1888 y la efectividad de 10 de Abril de 1890, y muy especialmente en atención á los extraordinarios servicios que ha prestado en la campaña de Mindanao;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Antonio Losada y Correa, la cual corresponde á la designada con el núm. 18 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Infantería D. Adolfo González Montero.

Nació el día 17 de Noviembre de 1846, é ingresó en el Colegio de Infantería el 21 de Junio de 1863, siendo promovido al empleo de Alférez en Enero de 1868.

Por la gracia general del mismo año obtuvo el grado de Teniente.

Prestó el servicio de su clase en los regimientos del Rey, de Cantabria y de Bailén; operó contra las partidas carlistas de Cataluña desde 1.º de Diciembre de 1872 hasta fin de Abril de 1873, y concurrió el día 10 del primero de dichos meses á la acción de la Reguda Alta, por la que se le otorgó la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Alcanzó por antigüedad el empleo de Teniente en Julio del mencionado año 1873, con destino al regimiento de Ramales, denominado después del Infante, volviendo á entrar en campaña en las provincias Vascongadas y Navarra. Se halló los días 10 y 12 de Septiembre en las acciones libradas en las alturas de Choritoquieta, por las cuales fué recompensado con el grado de Capitán; el 6 de Octubre en la batalla de la Ermita de Santa Bárbara y montes de Guirguillano, por la que se le concedió el grado de Comandante; el 7, 8 y 9 de Noviembre en los combates de Montejurra, por los que fué condecorado con otra Cruz roja del Mérito militar; el 10 de Diciembre en la acción de Velavieta; los días 30 y 31 de Enero y 1.º de Febrero de 1874 en el ataque y toma de Laguardia, en donde formó parte voluntariamente de la columna de asalto, ascendiendo á Capitán por el mérito que contrajo, y el 25 de dicho mes de Febrero en la acción de San Pedro Abanto y Monte Montañón, en donde fué herido de gravedad, premiándosele con el empleo de Comandante.

Quedó luego en situación de reemplazo, atendiendo á la curación de su herida, hasta que en Marzo de 1875 fué nombrado Ayudante de Campo del General en Jefe del Ejército del Centro, con el que también estuvo en operaciones, primeramente en Aragón y más tarde en Cataluña, asistiendo al sitio y rendición de los fuertes de la Seo de Urgel los días 27, 28 y 29 de Agosto. Por los méritos que entonces contrajo fué agraciado con el grado de Teniente Coronel.

Destinósele más tarde al batallón Cazadores de Puerto Rico, y prosiguiendo las operaciones en el Norte hasta la terminación de la campaña; tomó parte en los reconocimientos hechos el 25 de Enero de 1876 sobre las posiciones de Vidarte, de las que fué desalojado el enemigo; contribuyó el 27 á la ocupación de las de Garatamendi y efectuó la expedición á Azeitia, sosteniendo el 20 de Febrero un nutrido fuego con las facciones en las Ventas de Itarrioz. Por estos servicios obtuvo el grado de Coronel.

Promovido á Teniente Coronel por antigüedad en Marzo de 1888; ejerció el cargo de Ayudante de Campo de los Capitanes generales de Andalucía y Castilla la Nueva.

Desde su ascenso á Coronel, también por antigüedad, en Abril de 1890, mandó varios regimientos de reserva y zonas militares, hasta que en Noviembre de 1891 fué destinado al distrito de las islas Filipinas, donde en Abril de 1892 obtuvo el mando de la primera media brigada de Infantería, y en Julio siguiente fué nombrado Gobernador político militar de Cottabato, cargo que desempeñó con singular acierto hasta Agosto de 1894.

Al emprenderse entonces la campaña de Mindanao, le confirió el General en Jefe el mando de la línea avanzada de Cabasarén Ulama, en el cual desplegó notable celo y actividad, dirigiendo por sí mismo los reconocimientos y convoyes, protegiendo los trabajos de construcción del puente sobre el Agus y rechazando las repetidas acometidas de los rebeldes. Acordado el decisivo ataque á las líneas enemigas, fué elegido para el mando de la brigada de vanguardia, con la cual atacó bizarramente á los moros, que disputaban tenazmente el bosque de Vito, y se apoderó, tras reñidos combates, de la importante cotta llamada del Sultán y de los

atrincheramientos de la derecha enemiga hasta la orilla izquierda del Agus, causando numerosas bajas al enemigo. Por el mérito que contrajo en tan brillante hecho de armas, en el que se consiguió la posesión de Marahuí y el dominio de la laguna de Lanac, fué recompensado con la Placa de segunda clase de la Orden militar de María Cristina.

Reorganizado después el Ejército de operaciones de Filipinas, y suprimida la brigada de vanguardia, quedó este Jefe mandando la segunda brigada hasta la incorporación del General Jefe de la misma, pasando entonces á mandar la primera media brigada de la primera brigada de la división de Mindanao, en la que continúa, distinguiéndose en el desempeño de diferentes comisiones y trabajos, singularmente en la zona de Momungan, que comprende los nuevos fuertes, así como en la dirección de las obras y conducción de convoyes de material.

Por tan relevantes y meritorios servicios ha sido este Coronel eficazmente recomendado por el General en Jefe del Ejército de Filipinas.

Cuenta 33 años de efectivos servicios y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz blanca de primera clase del Mérito militar.

Dos Cruces rojas de primera clase de la misma Orden.

Placa de segunda clase de la Orden de María Cristina.

Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Bilbao, de Alfonso XII y de la Guerra civil.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Infantería, núm. 87 de la escala de su clase, D. Ricardo Vicuña y Diego, que cuenta la antigüedad y efectividad de 4 de Abril de 1889, y muy especialmente en atención á los extraordinarios servicios que ha prestado en la campaña de Cuba;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Juan Arolas y Espulgues, la cual corresponde á la designada con el núm. 19 en el turno establecido para la proporcionalidad.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Coronel de Infantería D. Ricardo Vicuña y Diego.

Nació el día 2 de Septiembre de 1842, y comenzó á servir como soldado el 3 de Noviembre de 1855, en el batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo.

Destinado en Mayo de 1856 al regimiento de Navarra, obtuvo en él los empleos de cabo segundo y cabo primero; y habiendo salido á operaciones de campaña en el distrito de Cataluña en Junio siguiente, concurrió el 25 de Julio á la acción de Llers, por la que fué recompensado con el grado de sargento segundo.

Se le nombró Cadete de Cuerpo en Septiembre de 1857, siendo promovido al empleo de Alférez de Infantería en Enero de 1861.

Sirvió sucesivamente en el regimiento de Guadalajara, en el batallón Cazadores de Alba de Tormes, en el regimiento de Albuera, en el Provincial de Pamplona y en el regimiento de Africa, concediéndosele el empleo de Teniente por antigüedad en Junio de 1868, y en Septiembre el grado de Capitán, por gracia general.

En Mayo de 1869 se le destinó al batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, con el que se encontró en Barcelona durante los sucesos del 25 y 26 de Septiembre. Por su buen comportamiento en ellos fué condecorado con la Cruz roja de primera clase del Mérito militar.

Se halló también en las ocurrencias de dicha plaza de Barcelona, Sans y Sarriá los días del 4 al 9 de Abril de 1870.

Formó parte en 1872 del Ejército de operaciones del Norte, asistiendo el 14 de Mayo á la acción de Mañaria, en la que fué herido. Por el mérito que entonces contrajo se le otorgó el empleo de Capitán.

Perteneciendo al batallón Cazadores de Mérida volvió á operar en Cataluña y Valencia en Octubre del mencionado año 1872, encontrándose el 10 en la acción de Sierra Cardó; el 24 en la de Magarí, y el 6 de Diciembre en el ataque y toma del pueblo de Rafals de Salen. Por estos servicios fué agraciado con el grado de Comandante.

En Abril de 1873 salió nuevamente á campaña en el distrito de Cataluña, batiendo á las facciones el 19 del mismo mes en San Hilario y el 19 de Mayo en Rocafort.

Colocado luego en el regimiento del Rey, estuvo con él en Bilbao durante el sitio de aquella plaza, resultando herido y contrayendo méritos que fueron premiados con el empleo de Comandante en Agosto de 1874.

Con el batallón reserva núm. 4, prosiguió las operaciones en el Norte desde Enero de 1875 y contribuyó al levantamiento del bloqueo de Pamplona, concurriendo los días 10 y 11 del propio mes á los combates de las inmediaciones de Valmaseda; el 20 y 21 de Junio á las acciones de Medinas y Carrasquedo, por las cuales alcanzó el grado de Teniente Coronel; el 29 y 30 á las de Caqueto de Angulo; el 7 de Julio á la batalla de Treviño; el 27 á la acción de Castido, Antuñano

y monte de Celadilla; el 11 de Agosto á la de Villavieja y Sierra Escrita; el 27 de Octubre á la expedición y entrada en Orduña; el 28 y 29 de Enero de 1876 á la toma de Valmaseda y monte de Celadilla; el 30 á la ocupación de los valles de Sodupe, Gordejuela y Gueñes; el 13 de Febrero á la acción de Mendaro, en la que se distinguió mandando cuatro compañías de tiradores, y el 20 á la de Monte Hernio.

Por las últimas operaciones á que asistió, y que dieron por resultado la terminación de la guerra carlista, le fué concedida la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Prestó más tarde sus servicios en el batallón reserva de Palencia y en el regimiento de Extremadura, y ejerció el cargo de Ayudante de Campo del Capitán general de las provincias Vascongadas.

En Marzo de 1885 fué destinado al batallón Cazadores de Madrid, trasladándose al regimiento de Andalucía al ascender á Teniente Coronel por antigüedad en Abril de 1885.

Promovido á Coronel, también por antigüedad, en Abril de 1889, se le nombró en Junio Jefe de la zona militar de la Coruña, y en Mayo de 1890 se le confirió el mando del regimiento de la Lealtad, el cual ejerció hasta Enero de 1894, que pasó á mandar el de Saboya, núm. 6.

Habiéndose dispuesto en Octubre de 1895 reforzar el Ejército de operaciones de Cuba con algunos batallones de la Península, entre los cuales había sido designado el primero del regimiento de Saboya, fué este Jefe destinado, por petición propia, á dicha isla, á la que marchó en Noviembre siguiente al frente del mencionado batallón y conservando el mando del regimiento.

Desde su llegada á Cuba entró en operaciones de campaña, mandando una columna, con la cual batió diferentes veces á los insurrectos, alcanzando ventajosos resultados, y distinguiéndose por su pericia y valor, singularmente en la acción habida en Manjuari el día 4 de Febrero último, en la que, al frente de cuatro compañías de Saboya, cuatro de Canarias y 68 caballos de los escuadrones de Santiago y Villaviciosa, derrotó á varias partidas reunidas, ascendentes á 2.500 hombres, causándoles 32 muertos y numerosos heridos, y ocupándoles su campamento, caballos, armas, víveres y municiones. Por este brillante combate y por las demás operaciones en que ha tomado parte, ha sido dos veces eficazmente recomendado al Gobierno por el Capitán general de Cuba.

Cuenta 38 años y 7 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Dos Cruces rojas de segunda clase del Mérito militar.

Cruz blanca de segunda clase de la misma Orden.

Placa de San Hermenegildo.

Medallas de Bilbao, de Alfonso XII y de la Guerra civil.

En atención á las circunstancias que concurren en el Coronel de Estado Mayor D. Francisco Galvis y Abella, á los servicios que lleva prestados como Jefe de media brigada y de columna de operaciones en la isla de Cuba, y muy especialmente al extraordinario mérito que contrajo en la acción librada el día 1.º de Enero próximo pasado en Estante;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del General en Jefe del Ejército de dicha isla, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad del expresado día 1.º de Enero.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de la segunda división del cuarto Cuerpo de Ejército y Gobernador militar de la provincia de Taragona al General de División D. José Jiménez Morales.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Comandante general de Ingenieros del cuarto Cuerpo de Ejército al General de División D. Fernando Alameda y Liancourt.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de Sección del Ministerio

de la Guerra al General de Brigada D. José de Luna y Orfila, que actualmente desempeña, en comisión, el cargo de Comandante general de Ingenieros del cuarto Cuerpo de Ejército.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la primera brigada de la primera división del quinto Cuerpo de Ejército al General de brigada D. José Aizpúrua y Montagut.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á lo solicitado por el General de División D. José de Martitegui y Pérez de Santa María, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día 16 de Febrero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Con arreglo á lo dispuesto en Mi decreto de 7 de Octubre último;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador militar de la provincia de Segovia al Coronel de Artillería D. Mariano Pavia y Savignone.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Habiendo cumplido el plazo de obligatoria permanencia en Ultramar el Auditor general de Ejército personal y Auditor de División efectivo D. Pablo Cases y Arana;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que cese en el cargo de Auditor de la Capitanía general de las islas Filipinas, proponiéndome utilizar oportunamente sus servicios.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

En consideración á los servicios y circunstancias del Auditor de División núm. 2 de la escala de su clase Don José de Abreu y Ceraín;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Auditor general de Ejército, con la antigüedad de 20 del mes actual, en la vacante producida por pase á la situación de supernumerario sin sueldo de D. Federico Ranret y Suyastres.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

Servicios del Auditor de División D. José de Abreu y Ceraín.

Nació el día 16 de Marzo de 1848, é ingresó en el Cuerpo Jurídico militar, previa oposición, el 17 de Julio de 1874, con destino á una de las Abogacías de pobres de la plaza de Cesta.

Prestó luego el servicio de su clase en la segunda Comi-

sión militar permanente de esta Corte y en la Auditoría de Guerra de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Al obtener el empleo de Teniente Auditor de tercera clase fué destinado al distrito de las provincias Vascongadas, en donde estuvo varias veces encargado interinamente de la Auditoría de Guerra.

Ascendió á Teniente Auditor de segunda clase en Abril de 1881, y se le destinó á la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Promovido á Teniente Auditor de primera clase en Febrero de 1883, fué colocado en la Capitanía general de Granada, pasando á la de Cataluña en Marzo de 1885 y á la de Castilla la Nueva en Abril de 1886.

En Junio del mismo año fué trasladado á la Capitanía general de las provincias Vascongadas con motivo de su ascenso á Auditor de Guerra de distrito.

En recompensa de sus servicios durante las huelgas de obreros de la zona minera de Vizcaya en los meses de Mayo y Junio de 1891, le fué concedida en Septiembre la Cruz blanca de tercera clase del Mérito militar, habiéndosele dado además las gracias en Real orden de 11 de Abril de 1892 por dichos servicios y los que prestó en análogas circunstancias en el mes de Enero del mismo año.

En Febrero de 1895 fué destinado, en comisión, al Consejo Supremo de Guerra y Marina, de cuya plantilla forma parte desde Julio siguiente, ejerciendo el cargo de Teniente fiscal togado.

Entre otras comisiones ha desempeñado la de estar encargado accidentalmente de la Fiscalía togada de dicho Consejo Supremo.

Cuenta 21 años y 9 meses de efectivos servicios, de ellos 9 y 10 meses en el empleo de Auditor de División.

Y se halla en posesión de las Cruces de primera, segunda y tercera clase del Mérito militar, designadas para premiar servicios especiales.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Auditor de la Capitanía general de las islas Filipinas al Auditor general de Ejército D. José de Abreu y Ceraín.

Dado en Palacio á veintidós de Abril de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE, COMO RESOLUCIONES DE CARÁCTER PARTICULAR, SE PUBLICAN EN EXTRACTO.

2 Enero 1896. Real orden concediendo á D. José María Sánchez de Vera, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado, hasta las islas Filipinas.

3 id. Idem disponiendo que con arreglo al art. 13 del contrato de la Compañía Transatlántica, se reserve para D. Luis de la Serna y señora, dos literas en el vapor del 4 para Manila.

4 id. Idem autorizando á la Compañía Transatlántica para retrasar la expedición á Buenos Aires hasta el día 10 del corriente.

7 id. Idem disponiendo que el vapor correo que deberá salir para la Habana del puerto de Cádiz el 10 de este mes lo verifique el día 12.

Idem id. Idem declarando cesante por abandono de destino á D. Santiago García Cañizares, Director de Sanidad del puerto de Tunas de Zaza (Cuba).

9 id. Idem aprobando el establecimiento del impuesto de consumos del Ayuntamiento de Coamo para el ejercicio de 1895-96.

Idem id. Idem id. la modificación de la tarifa del arbitrio sobre venta de terrenos en los cementerios de San Juan de Puerto Rico y Santuse.

Idem id. Idem id. el establecimiento del arbitrio sobre licores por el Ayuntamiento de Arecibo para el ejercicio de 1895-96.

11 id. Idem dejando sin efecto á su instancia el nombramiento de D. Mateo Pellicer, Maestro de instrucción primaria de Santa Isabel de Fernando Poo.

Idem id. Idem nombrando Maestro de instrucción primaria de Santa Isabel de Fernando Poo á D. Santiago José Tejero.

Idem id. Idem pasando á la Ordenación de pagos el presupuesto de elaboración de 1.000 pólizas de 0'25 pesos para el consumo de Fernando Poo, para su pago á la Administración de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Idem id. Idem remitiendo al Ministerio de Hacienda copia del pedido de sellos de Correos que hace el Gobernador de Fernando Poo para el consumo de aquella colonia.

15 id. Idem aprobando la concesión de los benefi-

cios del reglamento de colonización hecha por el Gobernador á Cristóbal Choivi.

Idem id. Idem disponiendo que el vapor correo que debería salir para la Habana del puerto de Santander el día 20 de este mes lo verifique el día 23, ordenando al propio tiempo haga escala en Puerto Rico.

Idem id. Concediendo retiro á Inválidos á D. Félix López Espejo, Teniente del tercio de Policía de la provincia de Mindoro.

Idem id. Idem id. á D. Marcos Bagabuyo, Capitán del id. de la provincia de Misamis.

Idem id. Idem id. á Basilio Ramiento, soldado del idem de la provincia de Mindoro.

Idem id. Idem desestimando la solicitud de D. Antonio Martell, Secretario del Ayuntamiento de Ilo Ilo, relativa á la forma de proveer, cuando resulte vacante, la Secretaría del Ayuntamiento de Manila.

Idem id. Idem aprobando el nombramiento de Don Francisco Napal para la plaza de Médico titular de islas Marianas, hecho por el Gobernador general en virtud de concurso celebrado en Manila.

Idem id. Idem id. la permuta solicitada de sus respectivos destinos por los Médicos titulares de las provincias Lepanto y Catanduanes.

Idem id. Idem disponiendo se admita el carbón indígena en las islas Filipinas, con preferencia al extranjero, siempre que al fijar el precio de adquisición se tenga en cuenta su poder calorífico y los demás datos relativos á su calidad, según la aplicación que haya de dársele.

Idem id. Idem autorizando á D. Luis R. Yango para construir un muelle en el puerto de Cavite (Filipinas), con sujeción á las prescripciones de la Real orden de 3 de Enero de 1894.

Idem id. Idem disponiendo que se devuelva por los fondos de Faros de las islas Filipinas, al personal facultativo afecto á dicho servicio, la diferencia entre las indemnizaciones aprobadas por la Real orden de 19 de Diciembre de 1894 y las concedidas por aquel Gobierno general, que se hubieran cobrado antes del «Cúmplase» de dicha Real orden.

Idem id. Idem aprobando la adjudicación hecha por el Gobernador general de Cuba de un ramal de ferrocarril del de Jamaica hasta el ingenio Isabel, en dirección á puerto Tanamo.

Idem id. Idem aprobando la resolución que ha dictado el Gobernador general de Cuba respecto á la reconstrucción de la vía férrea de Trinidad á Casilda y su prolongación hasta Jumento.

Idem id. Idem autorizando la constitución definitiva de la Junta de obras del puerto de Matanzas; segundo, aprobando los arbitrios propuestos para dichas obras; tercero, ídem las plantillas del personal correspondiente, propuestas por el Inspector general del ramo, y cuarto, disponiendo se anuncie la provisión de la plaza de Ingeniero Director de las expresadas obras, que deberá proveerse en un Ingeniero segundo de Caminos con la categoría y haberes correspondientes á dicha clase.

Idem id. Idem disponiendo que, con cargo á los sobrantes del artículo único del presupuesto de Cuba (relativo al personal de Obras públicas), se abone el sobresueldo correspondiente á su categoría á los Ingenieros primeros de dicho ramo de aquella isla cuyos cargos figuran en el mismo presupuesto.

Idem id. Idem nombrando á D. Eduardo Ardino Sobrestante de Obras públicas de la isla de Puerto Rico.

17 id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico reconociendo el derecho á la reclamación de D. Vicente Eguiluz, Cura de la parroquia de Lares, sobre abono de la asignación para gastos de fábrica de dicha parroquia, y disponiendo la inclusión en ejercicios cerrados del primer presupuesto de los 150 pésos que han dejado de satisfacerse en 1893-94, 94-95 y 95-96.

18 id. Idem al Gobernador general de Fernando Poo que, sin perjuicio de mandar el proyecto y presupuesto de casas para colonos, las empiece con las maderas que allí pueda adquirir, y estudiando si convenirá sustituir las planchas de hierro para las cubiertas por tejas planas, en cuyo caso las podrá encargar á Canarias.

Idem id. Idem remitiendo á la Ordenación de pagos las cuentas de gastos producidos para envase y conducción á Cádiz de efectos timbrados para Fernando Poo para su pago á los interesados.

Idem id. Idem reproduciendo varias Reales órdenes sobre cumplimiento de algunos artículos de las leyes provincial y municipal de Cuba y Puerto Rico por los Gobernadores generales de estas islas.

19 id. Idem concediendo á Doña Mercedes Santa Cruz, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem id. al niño Pedro Nadal, por gracia especial, pasaje hasta la isla de Puerto Rico.

21 id. Idem al Gobernador general de Cuba, fecha 17 del actual, desestimando la instancia del Alcalde del Ayuntamiento de Matanzas, elevada á este Ministerio en solicitud que se incluyera en el presupuesto próximo el importe del gasto que por derechos de Aduanas satisfizo al introducir un tramo metálico del puente que se había de construir en el río San Juan.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas, relativa al paso de 13.000 pesos por fusiles Maüser con cargo al crédito extraordinario de la campaña de Mindanao.

22 id. Idem rogando al Gobernador general de la isla de Cuba se sirva disponer que por aquel Gobierno general se confirme de oficio el telegrama dando cuenta de que en 1.º del corriente mes habrá quedado abierta la línea telegráfica del cable de Cienfuegos á Manzanillo, y se hallaban montadas todas sus estaciones.

Idem id. Idem disponiendo que el vapor correo que debería salir del puerto de Cádiz para las Antillas el día 30 del actual, anticipe su salida el 28.

Idem id. Idem concediendo á D. Antonio López y á su esposa Doña Aurora Aguilar, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

24 id. Idem prestando la conformidad á las transferencias de varias acciones de la Compañía Transatlántica, conforme expresan las relaciones nominales y numéricas que al efecto acompaña.

Idem id. Idem aprobando las cuentas correspondientes á los viajes verificados por los vapores correos de la Compañía Transatlántica en los servicios combinados de las líneas de Filipinas y de las Antillas durante los meses de Agosto, Septiembre y Octubre últimos.

Idem id. Idem id. las cuentas correspondientes á los viajes de ida verificados por los vapores de la Compañía Transatlántica durante el mes de Noviembre último en las líneas principales de Filipinas y de las Antillas, así como en las extensiones.

Idem id. Idem admitiendo para el servicio de las extensiones de la línea de las Antillas, que comprende el art. 20, letra A del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem estableciendo un recargo de 10 por 100 sobre las tarifas de la contribución industrial y comercial de la ciudad de Manila, cuyo producto será percibido por el Ayuntamiento de la misma.

Idem id. Idem resolviendo, de conformidad con la Intendencia general de Hacienda, que los libramientos que expidan las Diputaciones para reintegrar á los Ayuntamientos los anticipos hechos para pago de dietas carcelarias, no están sujetos al pago del impuesto del 1 por 100 establecido por la ley de 20 de Febrero último.

Idem id. Idem desestimando la presentación del Ayuntamiento de Juncos (Puerto Rico), de que el Estado se haga cargo del servicio de Comunicaciones de aquel pueblo.

25 id. Idem disponiendo, de conformidad con la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, que antes de resolver en definitiva el expediente relativo á la baja del Oficial segundo de estación de Cuba D. Tomás Osorio Flores, se instruya el expediente administrativo á que se refiere el art. 52 del reglamento orgánico.

Idem id. Idem id. que el vapor correo que ha de salir de Cádiz para las Antillas el día 28 del actual suprima las escalas que debía hacer en las Palmas.

Idem id. Idem transcribiendo á los Gobernadores generales de Cuba, Puerto Rico y Filipinas la Real orden del Ministerio de Fomento participando haberse remitido á la GACETA para su publicación el cuadro de las mercancías nacionales que puedan optar á la bonificación del 50 por 100 en el precio de transporte á dichas islas durante el año 1896, con arreglo á los artículos 49 y 50 del contrato celebrado con la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem disponiendo se admitan á conversión á billetes hipotecarios de la emisión de 1886 dos títulos de la serie D y uno de la C de la Deuda amortizable al 1 por 100 con 3 por 100 de renta presentados en la Habana con factura 247 sin bonificación, cuyos títulos, por no entalonar con sus matrices, han sido sometidos al reconocimiento pericial del grabador D. Salvador Arce, el cual los ha declarado legítimos.

26 id. Idem aprobando, de acuerdo con lo propuesto por el Ministerio de la Guerra, la determinación de la Diputación provincial de Puerto Rico de votar un crédito para adquirir 1.000 fusiles Maüser con destino al Ejército y voluntarios de aquella isla.

Idem id. Idem disponiendo el sobreseimiento en el expediente instruido por la Administración general

de Comunicaciones de Puerto Rico, en averiguación de las causas que motivaron las denuncias de la prensa en las tasas de franqueo de periódicos y recepción de los mismos.

28 id. Idem id. que cuando un Ayudante cuarto de Obras públicas de Ultramar lleve más de seis años de servicio, y se juzgue procedente el ascenso, á propuesta de la Inspección del ramo, pueda ascender á Oficial tercero de Administración, con el sueldo correspondiente, pero con el mismo haber total de Ayudante cuarto, interin no figuren plazas de terceros en los presupuestos de las islas Filipinas, y que al efecto se atienda en dicho sentido la instancia del Ayudante cuarto de dichas islas D. José Fernández Alvarez.

Idem id. Idem resolviendo: primero, que cuando á un mismo servicio se hallen un Ingeniero aspirante y un Ayudante de Obras públicas, y la necesidad exija la sustitución del Jefe de dicho servicio, ésta corresponde al Ingeniero aspirante; segundo, que cuando al mismo servicio se hallen destinados dos ó más Ingenieros aspirantes, sustituirá al Ingeniero Director el Aspirante que figure en la relación de los Ingenieros de Caminos que tienen derecho á ingresar en el Cuerpo por rigurosa antigüedad; tercero, que en virtud de lo expuesto corresponde sustituir al Ingeniero Director de las obras del puerto de Manila al Ingeniero aspirante D. Manuel Becerra, antes que á D. Lucio Felipe Pérez.

Idem id. Idem nombrando Ayudante primero de Obras públicas de las islas Filipinas á D. Luis de Cueto y del Castillo.

Idem id. Idem haciendo extensiva á la isla de Cuba la Real orden de Fomento de 19 de Enero de 1872, dictada para los ferrocarriles de la Península respecto á los objetos que se permite llevar á los conductores de Correos en sus viajes en los ferrocarriles de aquella isla.

Idem id. Idem aprobando su acuerdo respecto á la traslación de las oficinas de la Inspección de montes de la isla de Cuba á una casa alquilada, pero disponiendo que esto no se lleve á efecto hasta que se consigne en los presupuestos la cantidad necesaria para satisfacer los alquileres de la indicada casa.

Idem id. Idem nombrando Ayudante primero de Obras públicas de la isla de Cuba á D. Antonio Calduch, y disponiendo que el Ayudante temporero Don Francisco Larravide cobre sus haberes é indemnizaciones con cargo al crédito del servicio de faros á que se halla afecto, debiendo ser dichos haberes los de la clase de Ayudante segundo.

Idem id. Idem autorizando la gratificación de 88 pesos anuales para alquiler de casa del Torrero D. Arturo Contreras, con cargo á los sobrantes del material de faros, y si no existieran dichos sobrantes se proponga la inclusión de aquella cantidad en los sucesivos presupuestos de la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem contestando que la plaza de Tesorero Pagador de las obras del puerto de Ponce, que figura en la plantilla aprobada por Real orden de 28 de Marzo del 95, es la de Pagador de las obras de dicho puerto á que se refiere la comunicación del Gobernador general de la isla de Puerto Rico.

Idem id. Idem remitiendo á la Ordenación de pagos dos cuentas de fletes de carga oficial para Fernando Poo para un pago á la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem al Gobernador general de Fernando Poo que se ha recibido el anteproyecto de presupuesto sin la liquidación definitiva del correspondiente al ejercicio terminado.

Idem id. Idem pidiendo informe al Ministerio de Marina sobre cuentas de pasajes oficiales para Fernando Poo, presentada por la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem remitiendo á la Ordenación de pagos de este Ministerio cuenta de los gastos ocasionados en Cádiz por la remesa de 15.000 pesos, enviada en 30 de Diciembre á Fernando Poo para su pago á la Compañía Transatlántica.

Idem id. Idem comunicando á Estado comunicación del Gobernador general de Fernando Poo, en que dice que los franceses proyectan un camino que puede perjudicar nuestras comunicaciones con el interior del continente africano, para la reclamación precedente.

Idem id. Idem id. al Ministerio de Marina reclamación del Gobernador general de Fernando Poo, sobre que se envíe la lancha de vapor para Elobey á los efectos que se interesan.

Idem id. Aprobando las determinaciones adoptadas por el Gobernador general de Fernando Poo para sostener la influencia de España en varios puntos que ha visitado; que se comunica á los Ministerios de Estado y Marina lo referente á las precedentes y que dé sus instrucciones á los buques y agentes que frecuentan el río Mundah.

Idem id. Idem al Gobernador general de Fernando Poo que remita el presupuesto de lo que pueda costar la traslación á la Península de dos cañones útiles para la venta.

Idem id. Idem al Gobernador general de Fernando Poo que se comunican al Sr. Ministro de la Gobernación sus quejas sobre las irregularidades con que se recibe el correo en la Colonia.

Idem id. Idem al Sr. Ministro de Hacienda comunicándole informe del Consejo de Filipinas y posesiones españolas del golfo de Guinea, sobre supresión de los derechos que cobran á su llegada á la Península á los productos de la Colonia de Fernando Poo.

29 id. Disponiendo que se den á D. Joaquín Jover y Costas las gracias por el generoso desprendimiento que revela su ofrecimiento de transportar gratis en los viajes de retorno á la Península de los vapores de su propiedad hasta 100 individuos en cada viaje pertenecientes al Ejército ó á la Armada que hayan quedado inhabilitados para continuar en el servicio en Cuba.

29 id. Idem id. la inclusión en el capítulo de resultados del próximo presupuesto de fondos locales de la suma de 1.050 pesos para pago de alquileres de la casa que ocupa la Guardia civil de la cabecera de isla de Negros Occidental.

Idem id. Idem id. id. en el de la Caja Central la suma de 24'28 pesos 1/8 para pago de raciones suministradas á individuos de la Guardia civil del 21.º tercio.

Idem id. Idem aprobando la permuta solicitada de sus respectivos destinos por los Médicos titulares de Bataan é Ilocos Norte.

Idem id. Idem id. el anticipo de tres meses de licencia que por enfermo para la Península concedió el Gobernador general á D. Luis Masé y López, Médico titular de Lagoney, y ampliando dicho plazo á seis meses, á que tiene derecho el interesado.

Idem id. Idem disponiendo que con cargo al fondo especial de atrasos, según dispone el art. 28 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892, se devuelvan á D. José León Crespo, 591 pesos 47 centavos, pagados indebidamente por contribuciones, dando así cumplimiento á la Real orden de 25 de Febrero de 1895.

Idem id. Idem resolviendo en el expediente relativo á la prolongación de línea telegráfica de Mantua (Cuba) que se haga presente á la Administración general de Comunicaciones que en asuntos que dan por resultado aumento de gastos á ella competente en primer término incluirlos en el anteproyecto de presupuestos de los servicios que tiene á su cargo.

Idem id. Idem aprobando los exámenes de Telegrafía práctica verificados por los telegrafistas segundos de la isla de Cuba D. Ramón Ramírez Monge y D. Ricardo de la Pezuela.

30 id. Idem disponiendo, de conformidad con la Intendencia, se devuelva á D. Roberto M. Orr, Agente de la Sociedad de Seguros Rogel Echange 125 pesos de ingresos indebidos, y que se incluya dicho crédito en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

Idem id. Idem id. de id. id. á D. José Valdés Rive-ro 60 pesos 92 centavos por ingresos indebidos, y que se incluya dicho crédito en el primer proyecto de presupuesto que se redacte.

31 id. Idem concediendo á D. Eladio Joven, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

Idem id. Idem nombrando respectivamente Ayudantes primeros de Monte de las islas Filipinas á Don Joaquín Fernández de la Vega; idem segundo D. Francisco Carlos Corrales y Ayudantes terceros á D. Cayetano Argüelles y Fernández y D. Francisco de P. Romero y Gómez, con las categorías, sueldos y sobresueldos correspondientes; aprobándose dichos nombramientos hechos con el carácter de interinos por la Autoridad superior de aquellas islas, para cubrir las vacantes que resultaban por defunción de los Ayudantes tercero y primero, respectivamente, D. Felipe Díaz López y D. Estanislao Batlle y Planas.

Idem id. Idem id. Ayudante cuarto de montes de las Islas Filipinas á D. José María Pérez Lila, con la categoría y haberes correspondientes.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba dictando reglas acerca de la existencia en las Tesorerías de Hacienda de pagarés de bienes del Estado.

Idem id. Idem al id. acerca de la existencia de pagarés de Aduanas en las Tesorerías.

Idem id. Idem al id. disponiendo que por aquella Intendencia se adopten las necesarias medidas para que desaparezcan de las Tesorerías los pagarés de derechos Reales, casi todos de remoto vencimiento.

Idem id. Idem nombrando Ayudante cuarto de Montes de las islas Filipinas á D. Lincon García Ganara, con la categoría, sueldo y sobresueldo correspondiente.

1.º Febrero. Idem concediendo la autorización soli-

citada por la Compañía Transatlántica para que el vapor *Isla de Panay* salte la escala de Santander en el viaje de prolongación de Liverpool.

Idem íd. Idem al Sr. Ministro de la Guerra remitiendo á informe un expediente sobre formalización de 25.176 pesos 97 centavos por concepto de «Material de Hospitales militares» del presupuesto de Filipinas de 1892-93.

Idem íd. Idem al Gobernador general de Filipinas resolviendo una consulta de la Intendencia general de Hacienda acerca del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem íd. Idem al íd. devolviendo expedientes para su inclusión como resultados sobre abono de cantidad por estipendios y santorum.

Idem íd. Idem al íd. disponiendo que la Intendencia general de Hacienda informe en un expediente sobre la forma en que ha de percibir sus haberes el clero regular y secular.

Idem íd. Idem al Ordenador de pagos de este Ministerio disponiendo el pago de 500 ejemplares de la Instrucción y modelos para la contabilidad del Tesoro de Filipinas.

Idem íd. Idem al Presidente del Consejo de Estado remitiendo á informe un expediente sobre legalización de créditos supletorios por el concepto de «Pasajes del presupuesto de Filipinas».

3 íd. Idem se devuelven aprobados al Ministerio de Hacienda dos ejemplares de las muestras de sellos móviles y pólizas para Fernando Poo, para que se haga la tirada.

Idem íd. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo que se incluya en el capítulo de Ejercicios cerrados del primer presupuesto que se redacte el crédito necesario para devolver á los Sres. Marco y Haza, Vandeplio Lardeta, Belot y Gordillo, las contribuciones pagadas indebidamente por los conceptos expresados en Reales órdenes de 10 de Agosto de 1895.

Idem íd. Idem concediendo á D. Mariano Collado y Cepillo, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

4 íd. Idem íd. á D. Isidro Llorca Esquerdo, por gracia especial, pasaje hasta la isla de Cuba.

5 íd. Idem al Gobernador general de Cuba resolviendo que las fábricas de cemento contribuyan con arreglo al epígrafe 45 de la tarifa 3.ª «Fábrica de ladrillos de todas clases», señalada con la cuota de 200 pesos, á propuesta de la Intendencia general de Hacienda, en el expediente incoado por D. Ladislao Diaz.

6 íd. Idem disponiendo que las expediciones de los vapores correos para las Antillas de los días 10 y 20 del corriente verifiquen respectivamente su salida el día 12 del puerto de Cádiz la primera, y el 18 del de Santander la segunda.

Idem íd. Idem concediendo á D. Francisco Sáinz y Guzmán para sus cuatro hijos D. José, D. Rafael, Doña Clemencia y D. Juan, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

Idem íd. Idem íd. á D. Luis Jiménez Gómez, por gracia especial, pasaje por cuenta del Estado hasta la isla de Cuba.

7 íd. Idem al Gobernador general de Filipinas comunicando un Real decreto de la misma fecha legalizando un crédito de 150.000 pesos al presupuesto general de Filipinas de 1892 para material del ramo de Marina.

8 íd. Idem aprobando las plantillas del personal facultativo y administrativo para la Junta de obras del puerto de Caibarién; que se encargue de la inspección de las obras el Ingeniero Jefe de la región Central de la isla de Cuba, y que el personal facultativo subalterno se nombre por la Junta, á propuesta de dicho Ingeniero.

Idem íd. Idem concediendo, á su instancia, al Ayudante cuarto de Obras públicas de la isla de Cuba Don Luis Dediola la excedencia que por causa de enfermedad solicitaba, aprobándose el anticipo que de la misma le ha otorgado aquella superior Autoridad.

Idem íd. Idem disponiendo que por la Jefatura de Obras públicas de la región Central de la isla de Cuba se redacte el proyecto del puente de Sagua.

Idem íd. Idem desestimando la propuesta del Gobernador general de la isla de Cuba proponiendo el aumento de las indemnizaciones fijas asignadas á los Ayudantes que prestan sus servicios en la Sección Central de Obras públicas, en armonía con el reglamento de las mismas, y disponiendo que dicha propuesta se tenga presente cuando se redacten los nuevos presupuestos.

Idem íd. Idem disponiendo que se abonen los gastos de la apertura de la estación de la Caimanera para el servicio del cable á Santiago de Cuba con cargo al crédito extraordinario á que se refieren las leyes de 29 de

Marzo y 14 de Junio del año último, y llevándose la cuenta especial á que se refiere la Real orden de 15 de Julio del mismo año.

Idem íd. Idem contestando á una instancia de la Cámara de Comercio de la Habana en solicitud de que se condonen las multas impuestas, hasta que se aplicó la Real orden de 9 de Noviembre último, por haber estado depositadas las mercancías en los muelles más de ocho días, que se esté á lo resuelto por dicha Real orden de 9 de Noviembre último; y autorizando á aquella Superior Autoridad para que oyendo á la Cámara de Comercio, á la junta del puerto y á la Aduana, disponga lo necesario para que los consignatarios obtengan las garantías debidas para la exactitud y procedencia de las multas que se impongan.

Idem íd. Idem devolviendo el expediente relativo á la reforma de la ley de Puertos de la Península para su aplicación á las islas Filipinas, á fin de que se redacte de nuevo, con arreglo á lo informado por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos.

Idem íd. Idem concediendo al Sobrestante de Obras públicas de las islas Filipinas D. Ramón Robles el abono de la indemnización fija que tiene por servir en faros, y correspondiente á los veintiséis días que estuvo enfermo antes de una licencia que por dicha causa se le concedió.

11 íd. Idem nombrando, en virtud de concurso celebrado en esta Corte, á D. Bernardo Alias García, Médico titular de la colonia de Joló.

12 íd. Idem al Ministro de Marina disponiendo que, al redactar el proyecto de presupuestos de Puerto Rico para el próximo ejercicio, se tenga presente la modificación en la plantilla de la Ordenación de pagos de dicho ramo, propuesta por el referido Ministerio.

13 íd. Idem se recomienda al Gobernador general de Fernando Poo que cuide de la observancia del artículo 9.º de la Real orden de 2 de Agosto de 1893, aprobatoria de las tarifas de arbitrios de importación y exportación que rigen en Fernando Poo.

(Se continuará.)

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala en 14 del corriente, se requiere á Doña Carmen Lumberras y Zavalá, á fin de que en el término de treinta días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, constituya su representación en forma legal en los autos que ante este Tribunal tiene promovidos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 20 de Noviembre de 1895, sobre abono de atrasos de pensión en concepto de viuda del Teniente de Infantería D. Antonio Lamuela.

Madrid 22 de Abril de 1896.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis María Lorente. 1134—M

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala en 14 del corriente, se requiere á Doña Josefa Rabadán Gonzalez, á fin de que en el término de treinta días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, constituya su representación en forma legal en los autos que ante este Tribunal tiene promovidos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 25 de Noviembre de 1895, sobre abono de atrasos de pensión en concepto de viuda del Capitán de Infantería D. Antonio Granja y Rodríguez.

Madrid 22 de Abril de 1896.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis María Lorente. 1132—M

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por la Sala en 14 del corriente, se requiere á Doña Rosalía Palacios y Lacasa, á fin de que en el término de treinta días, y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, constituya su representación en forma legal en los autos que ante este Tribunal tiene promovidos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 4 de Diciembre de 1895, sobre abono de atrasos de pensión, en concepto de viuda del Teniente de Infantería D. Plácido Clemente Ramos.

Madrid 22 de Abril de 1896.—El Secretario de la Sala, Licenciado Luis María Lorente. 1133—M

MINISTERIO DE ESTADO

Sección de Comercio.

Según participa el Cónsul de España en el Havre, con fecha 1.º del actual, las Autoridades de Marina del puerto de Cherbourg acaban de señalar nuevos límites al surgidero de los buques que se detengan en aquella rada.

Se ha dispuesto que el anclaje de los barcos mercantes de todas clases se efectúe en la parte de la rada comprendida entre el muelle grande y la tierra, quedando limitada al Este por la línea que une el fuerte del Este del muelle al fuerte de los Flamencos, y al Oeste por la línea que une el fuerte intermediario á la boya de la Tenarde y al fuerte Horzuet.

Se permitirá sin embargo la detención de las naves entre el muelle del Este y la línea que va del puerto de los Flamencos á la valiza de Happpetout.

Queda absolutamente prohibido amarrar ningún buque en las boyas de los barcos de guerra ni á distancia de 200 metros de ellas.

Fuera de la rada no podrá anclarse en la parte Sur de las siguientes líneas: paso del Oeste en la línea de la Iglesia de Nacqueville por el lado Norte del fuerte de Querqueville; paso del Este en la línea de la valiza de Happpetout, por la torre del Homet.

El Capitán ó Patrón que haya anclado su barco en cualquiera de los límites prohibidos, deberá largar el ancla por la cadena después de avaliarla y salir del sitio.

Los que contravengan estas disposiciones serán perseguidos por los Tribunales competentes.

Lo que se publica para conocimiento de los navegantes y armadores.

Madrid 21 de Abril de 1896.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

En el recurso gubernativo promovido por D. Manuel Martín y Martín contra la negativa del Registrador de la propiedad de Ledesma á practicar una cancelación de hipoteca, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente:

Resultando que el Juzgado municipal de Villavieja de Aires, en diligencias de ejecución de sentencia de juicio verbal civil, promovido por Isabel Bartolomé Benito, contra Francisco Silguero Rodríguez sobre pago de cantidad, adjudicó en pública subasta, como mejor postor, y vendió Don Manuel Martín y Martín, en precio de 430 pesetas, una casa de la propiedad del demandado; y como se hallase gravada con una hipoteca de 500 pesetas á favor de Antonio Martín Calles, dicho Juzgado, á instancia del comprador, decretó la cancelación de esta hipoteca fundándose en el art. 1.518, en relación con el 1.516 de la Ley de Enjuiciamiento civil, y por analogía, en el art. 2.º, regla 2.ª del Real Decreto de 20 de Mayo de 1880 consignando que el precio de la venta, insuficiente á cubrir las responsabilidades de la hipoteca, se hallaba depositado en la Caja general de Depósitos de la provincia:

Resultando que presentado el correspondiente mandamiento del Juzgado municipal en el Registro de la propiedad, el Registrador denegó la cancelación decretada por los defectos insubsanables: «Primero, de no consentir en dicha cancelación el acreedor hipotecario Antonio Martín Calles, según así terminantemente lo expresa el art. 82 de la Ley Hipotecaria; y segundo, porque los artículos 1.516 y 1.518 de la Ley de Enjuiciamiento civil no tienen aplicación al caso de que se trata, toda vez que aquéllos se refieren únicamente al caso de que la ejecución se hubiera despachado á instancia de acreedores hipotecarios, cuyo carácter no ostenta Manuel Martín y Martín»:

Resultando que este interesado, comprador de la finca hipotecada, interpuso recurso gubernativo ante el Juzgado de primera instancia de Ledesma contra la negativa del Registrador, exponiendo, en cuanto al primer defecto, que el artículo 82 de la Ley Hipotecaria se ha cumplido en el presente caso, toda vez que estableciendo disyuntivamente este artículo que la cancelación pueda hacerse en virtud de escritura pública ó por providencia ejecutoria contra la cual no se halle pendiente recurso de cancelación, el auto judicial por el que se ha decretado la cancelación es firme, ya que contra él no cabe la interposición de ningún recurso, y fué notificado al acreedor hipotecario sin que mostrase su disconformidad á lo en él acordado y mandado en forma ninguna; y que aunque así no fuera, la Ley de Enjuiciamiento civil, que por ser posterior derogaría la Hipotecaria si hubiera oposición entre ellas, al disponer en sus artículos 1.516 y 1.517 que el importe de los créditos hipotecarios preferentes se consignará en el Establecimiento destinado al efecto, no exige la necesidad de ese consentimiento por parte del acreedor preferente, cuya doctrina confirman las Sentencias del Tribunal Supremo de 22 de Febrero y 6 de Diciembre de 1876 y 13 de Marzo de 1880, y varias Resoluciones de esta Dirección, y explícitamente la de 9 de Mayo de 1890; y en cuanto al otro defecto notado por el Registrador, ó sea que los artículos 1.516 y 1.518 de la Ley procesal no tienen aplicación al presente caso, porque se refieren únicamente al en que la ejecución se hubiera despachado á instancia de acreedores hipotecarios, es manifiesto el error con que se interpreta de esta suerte por el citado funcionario el expresado art. 1.518, puesto que el derecho que este precepto concede al comprador puede ejercitarse en todos los actos judiciales en que los bienes subastados aparezcan gravados con créditos hipotecarios, sea cualquiera el origen de la venta y motivela una ejecución ó un juicio ordinario, y bien claro lo expresa así el Tribunal Supremo al decidir en dichas Sentencias que la hipoteca sobre bienes no impide su venta por el dueño ó autoridad judicial, y que las cancelaciones proceden siempre que, vendidas judicialmente las fincas gravadas y depositado su precio, las solicita el comprador; que no podría ser de otra suerte, toda vez que las hipotecas tienen por objeto asegurar al acreedor de que su crédito ha de ser satisfecho con el valor de la finca, y cuando vendida ésta judicialmente se entrega á aquél todo el importe de la venta, no puede decirse que se desconoce la fuerza del gravamen, ni que ha dejado de surtir los debidos efectos; siendo un accidente que nada obsta el que el precio obtenido no ascienda á tanto como el capital hipotecado, puesto que se le entrega cuanto produjo en una subasta judicial á la que han precedido las formalidades legales:

Resultando que el Juzgado de primera instancia de Ledesma, en atención á lo establecido en el art. 4.º del Real Decreto de 3 de Enero de 1876, se declaró incompetente para conocer del presente recurso, y en vista de ello acordó el recurrente al Presidente de la Audiencia, dando por reproducido su escrito de interposición:

Resultando que oído el Registrador, mantuvo la procedencia de su nota, apoyándose en los siguientes fundamentos: primero, que el caso del presente recurso está sencillamente regulado por el art. 82 de la Ley Hipotecaria, sin que aparezcan cumplidas ninguna de sus disyuntivas; no la primera, porque la providencia ejecutoria ha de recaer en juicio declarativo, conforme á lo dispuesto en el art. 83 de la misma ley, y Resoluciones de 7 de Diciembre de 1875 4 de Marzo de 1876 y 19 de Enero de 1877; no la segunda, porque no existe documento alguno en que preste su consentimiento para la cancelación el único acreedor hipotecario Antonio Martín Calles; segundo, que el objeto de toda hipoteca es asegurar al acreedor que será satisfecho cumplidamente su crédito, y ese objeto no tendría efecto si se pudiera cancelar la hipoteca de dicho único acreedor, no á instancias de segundos ó terceros hipotecarios que no existan, sino á solicitud del recurrente, que no ostenta más carácter que el de mero comprador, cuyo

caso se halla fuera de los artículos 1.516 y 1.518 de la Ley de Enjuiciamiento civil, así como la demandante Isabel Bartolomé Benito no goza de otro concepto que el de simple acreedora, sin tener por consiguiente constituida hipoteca sobre la casa; y tercero, que en el caso actual no tiene aplicación la regla 2.ª, art. 2.º del Real Decreto de 20 de Mayo de 1880, por no existir segundos ni posteriores acreedores hipotecarios, cuyas inscripciones hubieran de cancelarse á instancia del dueño del inmueble; cuarto, que no se ha consignado en el Establecimiento correspondiente más que la suma de 430 pesetas, siendo así que el crédito hipotecario es de 500 pesetas, con los intereses del 10 por 100, quedando de este modo merma y desamparado dicho crédito, que completamente ha de ser devuelto con sus intereses al acreedor Antonio Martín, cuya íntegra devolución es de ley y alta justicia, como único y preferente acreedor hipotecario, según terminantemente y de una manera explícita ha declarado esta Dirección en Resolución de 9 de Mayo de 1890:

Resultando que el Juzgado de primera instancia de Ledesma, cumpliendo lo ordenado por el Presidente de la Audiencia, informó: que procedía confirmar la nota denegatoria del Registrador por las razones que este funcionario adujo en su informe, y además porque ni la Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de Diciembre de 1876, ni las que con la misma se citan por el recurrente, tienen la extensión y alcance que se les da, y si sólo el de que «la subasta y adjudicación judicial de los bienes hipotecados sólo extinguen las hipotecas posteriores á las que motiva el procedimiento, pero no las anteriores», según ha declarado el citado Tribunal Supremo en Sentencia de 3 de Noviembre de 1891 fijando la interpretación de la de 6 de Diciembre de 1876, conforme con la Resolución de este Centro de 22 de Octubre de 1879 y con el principio inconcuso de que el derecho hipotecario se regula por la antigüedad de su constitución; que el mismo Tribunal Supremo, en Sentencias de 2 de Julio de 1875 y 26 de Noviembre de 1876, ha declarado vigentes en todas sus partes los artículos 82 y 83 de la Ley Hipotecaria; que según la Resolución de 13 de Noviembre de 1880, es inaplicable al caso recurrido la regla 2.ª, art. 2.º del Real Decreto de 20 de Mayo de 1880, y que la Resolución de 9 de Mayo de 1890, que puede decirse que resume todas las anteriores relativas al caso que se ventila, ha declarado explícitamente que sin la consignación íntegra del importe del crédito del primer acreedor hipotecario no se otorga al comprador por el art. 1.518, en consonancia con el 1.516 de la Ley procesal, el derecho de pedir la cancelación de las hipotecas:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó la nota denegatoria del Registrador por los propios fundamentos que éste alegó en su informe:

Visto el art. 5.º del Real Decreto de 3 de Enero de 1876:

Considerando que por versar el presente recurso sobre la calificación de un documento expedido por Autoridad judicial, ha debido observarse en su tramitación lo dispuesto en el citado Real Decreto:

Considerando que en lugar de haber informado el Juez que expidió aquél, según previene el art. 5.º del repetido Real Decreto, se ha oído al Juez Delegado para la inspección del Registro, faltando por ello un trámite esencial en el procedimiento que es indispensable se cumpla antes de resolver respecto al fondo;

Esta Dirección general ha acordado declarar que no ha lugar á resolver el recurso, y que se devuelva á la Presidencia de la Audiencia para que se oiga al Juez municipal de Villarino de Aires, se dicte providencia en su vista y se notifique, según previene el art. 5.º del Real Decreto de 3 de Enero de 1876, á los efectos del art. 6.º del mismo.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1896.—El Director general, Conrado Solsona.—Sr. Presidente de la Audiencia de Valladolid.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo promovido por el Notario D. José María Py y de Puyade contra la negativa del Registrador de la propiedad de Córdoba á inscribir una escritura de compraventa, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho Notario:

Resultando que D. Pascual del Castillo y García, vecino de Córdoba, falleció en 10 de Septiembre de 1883 bajo testamento otorgado en 7 de Diciembre de 1887, en el que hizo varios legados de cantidad, é instituyó por sus únicos y universales herederos á sus dos hermanos D. Patricio y Doña Juana del Castillo García, consignando, en cuanto al nombramiento y facultades de sus albaceas, la siguiente cláusula: «Cuarto. Nombró por sus albaceas contadores partidores á sus convecinos D. Santos Hernández Velilla y D. Patricio Castillo García, hermano del testador, y á D. Ruperto Romero Castillo, vecino de Constantina, para que juntos ó en solido practiquen las operaciones de su testamento con la mayor exactitud y legalidad, prohibiendo la intervención judicial»:

Resultando que fallecida la instituida heredera Doña Juana del Castillo antes de que ocurriera el fallecimiento del testador, y repudiada la herencia en forma legal por el otro heredero D. Patricio del Castillo, el albacea D. Ruperto Romero del Castillo, como tal albacea representante de la herencia yacente, otorgó, con fecha 27 de Mayo de 1895, escritura «de compraventa» á favor de D. Eduardo Galardo de la Fuente, por virtud de la cual le cedió, en pago de un crédito de 11.625 pesetas que éste tenía contra la herencia, varias fincas que pertenecían al finado:

Resultando que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad, se denegó su inscripción «por no considerar al albacea otorgante de la misma con capacidad suficiente para llevar á cabo el acto que comprende, toda vez que del testamento que se ha acompañado no se desprende que aquél se halla autorizado por el testador para ejercitar los derechos que supone la anterior escritura»:

Resultando que el Notario autorizante de dicha escritura, D. José María Py y de Puyade, interpuso recurso gubernativo contra la calificación del Registrador, con la pretensión de que se declarase que se halla extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, exponiendo: que no es justo que mientras existe una herencia yacente se condene á los acreedores del finado á esperar para la realización de sus créditos á que se haga la declaración judicial de herederos mediante la práctica de actuaciones más ó menos largas; que inspirándose en estos principios de justicia, el Derecho romano autorizaba la venta de los bienes de aquellos que al morir no dejaban herederos; la Ley 12. tit. 2.º, Partida 3.ª, ordenaba se nombrase para los bienes de la herencia yacente un curador, dando validez á cuanto ficiere ó razonare en juicio; el art. 133 de la Ley Hipotecaria dispone que no se suspanda por la muerte del dueño el ejercicio de la acción hipotecaria; la Ley de Enjuiciamiento civil reviste de facultades á los administradores en los abintestatos para promover la venta de bienes con audiencia sólo del Ministerio fiscal cuando no haya herederos reconocidos, y todos los Códigos civiles

modernos tienen establecido para la herencia vacante una representación con facultades de enajenar bienes de la misma herencia; y el Tribunal Supremo, en Sentencia de 5 de Junio de 1861, al apreciar y declarar la capacidad perfecta de la persona moral, llamada herencia yacente, sostiene la doctrina de la ficción que reputa la venta por el mismo causante, siendo en su virtud, y en tal caso el representante de la herencia, representante y continuador de la persona del testador, en cuya doctrina se hallan inspiradas las Resoluciones de este Centro de 5 de Diciembre de 1863, 20 de Junio de 1884 y 9 de Febrero y 15 de Diciembre de 1887, 25 de Abril de 1890 y 7 de Agosto de 1893; que los artículos 901, 902 y 903 del Código civil, al fijar las facultades de los albaceas, parten del supuesto de que existan herederos y no atienden por tanto al caso de la herencia yacente, para el cual es preciso hacer aplicación de disposiciones especiales del mismo Código, ó sea del art. 764; que con arreglo al texto literal y sentido jurídico de este artículo, confirmado por el núm. 2.º del 912, en los casos á que aquél hace referencia, y entre los cuales está comprendido el del presente recurso, los herederos legítimos no adquieren el dominio del todo de los bienes relictos, sino solamente de los que *sobranen*, después de cumplidas las disposiciones válidas y subsistentes del testamento, de donde se deduce que otra persona distinta de los herederos legítimos, y que represente, no á éstos, sino al testador, es la que ha de cumplir las disposiciones testamentarias; que como en el presente caso existen albaceas testamentarias con carácter solidario, encargados de practicar las operaciones de testamento, y la eficacia de los legados se halla sometida á la condición de que existan bienes bastantes para satisfacer su importe después de pagadas las obligaciones de la testamentaria, y no puede hacerse el pago de aquéllos sin hacerse previamente el pago de éstos, para lo cual se hace necesario la venta de bienes, es evidente que, con arreglo al citado art. 764 del Código civil, cualquiera de los albaceas tiene capacidad para la venta, ya que la prohibición que hizo el testador de la intervención de la Autoridad judicial en las operaciones de la testamentaria debe respetarse y alejar la posibilidad de que á este efecto sea nombrado otro por los Tribunales; y que para la validez de las enajenaciones sólo exige el Código la formalidad de la subasta, cuando hay herederos conocidos y reconocidos que sean menores ó estén ausentes:

Resultando que oído el Registrador, mantuvo la procedencia de su nota, é informó: que son perfectamente aplicables al caso de que se trata las disposiciones de los artículos 901, 902 y 903 del Código civil; que si estos artículos, ni la cláusula testamentaria, facultan al albacea para ceder ni enajenar bienes inmuebles, y que no se diga que por el fallecimiento de uno de los herederos, ocurrido con anterioridad al del testador, y por la renuncia del otro heredero sobreviviente, no hay ya posibilidad de dar cumplimiento al precepto del artículo 903, puesto que á falta de los herederos testamentarios entran los legítimos á suceder al difunto en todas sus obligaciones y derechos, previa la oportuna declaración judicial; y que, aparte de esto, los acreedores á la testamentaria tienen medios hábiles dentro de la ley para hacer valer sus derechos, sin que por lo tanto se imponga la necesidad de que los albaceas procedan á satisfacer por sí los créditos que afectan á la testamentaria, tal vez con perjuicio de los mismos acreedores ó de las personas que en su día sean llamadas á suceder al testador por su cualidad de herederos legítimos:

Resultando que el Juez Delegado confirmó la nota del Registrador, fundándose en que la cuestión que debe resolverse es la de si los albaceas á quienes el testador no confiere facultades determinadas las tienen por la Ley para poder vender bienes para pago de deudas de la testamentaria; que los artículos 902 y 903 del Código civil, que determinan las facultades de los albaceas cuando éstas no han sido expresamente fijadas por el testador, no autorizan á aquéllos para enajenar bienes de la herencia sino únicamente en el caso de no existir dinero suficiente para el pago de funerales y legados, y aun para estos dos únicos objetos exige, si los bienes son inmuebles, que se haga la enajenación con intervención de los herederos, y como á este efecto no distingue la Ley entre herederos testamentarios y herederos legítimos, lo mismo comprende á unos que á otros, sin que pueda admitirse la doctrina del recurrente de que los herederos legítimos no pueden tener ese derecho de intervenir en la enajenación, porque sólo lo son del remanente de bienes que queda después de cumplidas las disposiciones testamentarias, pues en el mismo caso se encuentran y la misma doctrina es aplicable á los herederos testamentarios, y á éstos les concede la facultad de intervenir en dichas enajenaciones; y que no habiendo concedido el testador facultades al albacea para poder vender ó ceder bienes inmuebles en pago de deudas, ni teniendo éste por la Ley, ni habiéndose celebrado el contrato con intervención de los herederos, la escritura que ha motivado el presente recurso no se ha extendido con arreglo á las formalidades y prescripciones legales:

Resultando que el Notario recurrente apeló de la resolución del Juez Delegado, exponiendo: que dicha resolución, concretándose á declarar si los albaceas nombrados sin facultades especiales pueden enajenar bienes de la testamentaria para pago de deudas, ha dejado sin resolver la cuestión objeto del presente recurso, puesto que esta cuestión tiene dos partes completamente independientes, y sobre la primera, ó sea «yacente una herencia tiene que existir una capacidad legítima para vender bienes de la misma, sin intervención de los herederos, al objeto de pagar deudas y legados», nada ha resuelto el Juez Delegado, no obstante la Sentencia del Tribunal Supremo de 5 de Junio de 1861 y las Resoluciones de este Centro de 20 de Junio de 1884, 25 de Abril de 1890 y á contrario sensu la de 10 de Septiembre de 1881, y en cuanto á la segunda, ó sea «en el caso del recurso, esa capacidad legal reside en el albacea solidario, además de no ser cierto que las facultades de este albacea estén circunscritas á los límites del art. 903 del Código civil, puesto que la cláusula testamentaria les facultó para practicar todas las operaciones de la testamentaria sin intervención judicial, y aparte de que es equivocada la teoría de que el heredero en todos los casos lo sea solamente en el remanente de los bienes del testador, pues que la sucede *in universum jus*, y por eso cuando hay herederos se inscriben previamente á su nombre los bienes de la herencia que se enajenan para pago de deudas, á diferencia de cuando está yacente, que tales enajenaciones se inscriben á seguida de la inscripción de dominio del finado, el art. 764 del Código civil es el que concede al albacea en el presente caso la capacidad legal para vender bienes para pago de deudas sin intervención de los herederos, puesto que dispone que en los casos á que se refiere, uno de ellos el del recurso, se cumplirán las disposiciones testamentarias hechas con arreglo á las Leyes, y el remanente de los bienes pasará á los herederos legítimos; que interpretado léxico, lógico y jurídicamente este artículo, el sentido gramatical y lógico de las palabras «remanente» y «pasará á los herederos», demuestra que, puesto que *para* á los herederos legítimos el residuo ó remanente, se ha encontrado y ha existido este residuo sin los herederos

legítimos, sin estar en su poder, puesto que, después de hallado, va á ellos; y el sentido jurídico ó la interpretación jurídica descubre en dicho artículo un alcance profundo, una acertada y trascendental innovación en nuestro antiguo Derecho, que tiende á que, cumpliéndose primero las disposiciones del testador por «quel as personas á quienes confió este encargo, y respetándose de esta suerte su voluntad, no anden mezclados, como se mezclaban antes, por virtud de la Ley 1.ª, título 19 del Ordenamiento de Alcalá, los abintestatos con las testamentarias, dándose el contrasentido legal de que dentro de un abintestato se cumpliera un testamento, y adoptándose en una testamentaria los procedimientos del abintestato, pues en los casos en que tienen lugar ambas sucesiones, lo que aquella Ley decía en sustancia era «Valga el testamento, sea heredero el legítimo y cúmplase el testamento»; y lo que el Código civil dice es «Cúmplase el testamento y *pase el sobrante* al heredero legítimo», de donde se infiere que, según la nueva Ley, los herederos legítimos no son parte en la testamentaria, sino que entran después de terminada ésta, y cumplido el testamento, á recibir el sobrante, y como el albacea solidario de que se trata tiene por el testamento las facultades especiales de practicar todas las operaciones testamentarias con la prohibición de la intervención de la Autoridad judicial, y operación testamentaria es cuanto de los bienes y con los bienes de la testamentaria haya que hacer hasta hallar el remanente que constituye el abintestato, es evidente que sólo el albacea tiene personalidad y capacidad para ello, pues si se nombra un administrador judicial, se quebranta la voluntad del testador, y si se hace intervenir á los herederos legítimos, se infringe la ley, que los excluye de estas operaciones; y por último, que confirma esta doctrina el art. 894 del Código civil, porque estableciendo este artículo la distinción entre albaceas universales y particulares, y refiriéndose las disposiciones subsiguientes á estos últimos, el concepto de albacea universal, que es el que se estima en sus facultades y capacidad como al heredero aunque el Código no lo define, se halla definido en la Resolución de este Centro de 7 de Enero de 1875, diciendo que es el nombrado cuando el testador no instituye heredero, ó el designado carece de personalidad, como en el caso de instituirse al alma, por cuya razón la disposición del art. 764 del dicho Código hace que en el presente caso el albacea de que se trata se convierta en *universal*, respecto del cumplimiento de las disposiciones testamentarias, puesto que no existe heredero dentro de la testamentaria, ó dentro de ella le niega personalidad el dicho artículo»:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto del Juez Delegado por los propios fundamentos de dicho auto, y por considerar además que el art. 764 del Código civil, en que se apoya el recurrente, no modifica, contradice, ni se opone al precepto terminante y claro de los artículos 902 y 903, pues aquél, en su segundo párrafo, se refiere á que en el caso de que el testamento no contenga institución de heredero ó el instituido no acepte la herencia ó sea incapaz de heredar, se cumplan las disposiciones testamentarias hechas con arreglo á las leyes, y el remanente de los bienes pasará á los herederos legítimos; lo cual no quiere decir, como supone D. José María Py, que no habiendo heredero testamentario, el albacea puede vender por sí solo los bienes inmuebles para pago de deudas por el carácter que D. Ruperto Romero tiene de Contador partidor y de practicar las operaciones de la testamentaria sin intervención judicial, pues las facultades de los albaceas están taxativamente marcadas en los artículos mencionados, según los cuales, y especialmente el 903, éstos promoverán la venta de los bienes inmuebles en el caso que expresa, con intervención de los herederos:

Resultando que de la resolución del Presidente apeló para ante esta Dirección general el Notario recurrente, reproduciendo en su escrito de apelación los fundamentos aducidos anteriormente en el recurso, é insistiendo en que los artículos 902 y 903 del Código civil no tienen aplicación al presente caso, porque presuponen la existencia de herederos testamentarios, y el caso de que se trata es de herencia yacente, y la testamentaria está por consiguiente sometida á las disposiciones del art. 764 del mismo Código, el cual, si bien no modifica ni contradice los preceptos de aquellos otros artículos, complementa con el 894 la legislación en la materia, y perfecciona, extiende y universaliza la aplicación del 902:

Vistos los artículos 901 y 902 del Código civil:

Considerando que el punto controvertido en el presente recurso es el de si el albacea de D. Pascual del Castillo tiene capacidad para vender por sí bienes inmuebles de la herencia, con el fin de pagar deudas contraídas por el testador:

Considerando que para calificar esa capacidad ha de estar en primer término á lo dispuesto expresamente por el testador, según previene el art. 901 citado, y en defecto de tal disposición, á lo que preceptúa el 902 respecto á facultades de los albaceas:

Considerando que, según la cláusula transcrita en el primer Resultando la única facultad que el indicado testador concedió á sus albaceas fué la de que practicasen las operaciones de su testamentaria con la mayor exactitud y legalidad, prohibiendo la intervención judicial; y es obvio que no puede estimarse como operación testamentaria la venta de inmuebles de la herencia, siquiera sea para pago de deudas, porque ese es un acto de verdadero dominio, y así ha debido comprenderlo el mismo recurrente, ya que al impugnar la calificación del Registrador no se funda en que la cláusula autorizaba al albacea para vender, sino en que, estando la herencia yacente, debía estimarse como su representante al albacea, y por ende, con facultades para ejercer actos de dominio:

Considerando que para ostentar legítimamente esa representación, ya que no estaba conferida por el testador, era preciso que lo estuviera por las leyes, y éstas, lejos de atribuírsela, se la niegan, en el mero hecho de determinar en el art. 902 las facultades de los albaceas y no incluir entre ellas la de poder vender bienes para pago de deudas:

Considerando que carece de fuerza el argumento de que tal artículo parte del supuesto de que existan herederos testamentarios, y que, no habiéndolos, tienen los albaceas la representación legal de la herencia yacente, porque si en derecho constituyente podría ser atendible esa razón, no debe serlo en derecho constituido, porque no existe artículo alguno en el Código civil que directa ni indirectamente conceda á los albaceas la representación de la herencia yacente:

Considerando, por todo lo expuesto, que si el albacea otorgante de la escritura de venta no está facultado por el testador ni por la Ley para ejecutar tal acto de dominio, es evidente su falta de capacidad;

Esta Dirección general ha acordado confirmar la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1896.—El Director general, Conrado Solsona.—Sr. Presidente de la Audiencia de Sevilla.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa á quienes se les ha concedido retiro definitivo, á cobrar por la Península, durante la primera quincena del mes próximo pasado y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Haber mensual que se les asigna. (Pesetas), OBSERVACIONES. Lists military personnel and their details.

Table with columns: CLASES, NOMBRES, Haber mensual que se les asigna. (Pesetas), OBSERVACIONES. Lists military personnel and their details.

Madrid 21 de Abril de 1896.—AZCÁRRAGA.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes próximo pasado, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

Table with columns: NOMBRES, Pensión anual que se les señala. (Pesetas), OBSERVACIONES. Lists pension recipients and amounts.

Madrid 21 de Abril de 1896.—AZCÁRRAGA.

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

GRUPO 65. — 21 ABRIL 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLANTICO DEL NORTE MAR DEL NORTE

Alemania.

EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE DRAGADO EN EL WESER, CERCA DE WREMEN

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 13/683. Berlín, 1896.)

Núm. 462, 1896.—Se llevan á cabo, actualmente, trabajos de dragado en el Weser inferior, cerca de Wremen. La draga tiene por las noches una luz blanca en cada uno de sus extremos, y se iza una luz roja por encima de la blanca de la banda por la que deben pasar los buques; de día, esta banda se indica con una bola roja.

Carta núm. 782 de la sección II.

INAUGURACIÓN DE DOS LUCES EN BRUNSBUTTEL (CANAL DEL EMPERADOR GUILLERMO)

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 14/740. Berlín, 1896.)

Núm. 463, 1896.—Se han inaugurado dos luces blancas cerca de Brunsbüttel, en la entrada W. del canal del Emperador Guillermo.

1. La primera, colocada en la casilla de prácticos del Elba, está elevada 14',4 sobre el suelo y 19',2 sobre el nivel de las bajamares vivas. Su enfilación con la luz fija, verde, del muelle E., da la dirección que debe seguirse para entrar en el canal, bajando el agua.

2. La segunda, colocada en la chimenea del depósito central de las máquinas, está elevada 21' sobre el suelo y 24' sobre el nivel de las bajamares vivas. Su enfilación con la luz fija, roja, del muelle W., da la dirección de la entrada cuando sube el agua y al estar parada.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 60. Carta núm. 45 de la sección II.

INTERRUPCIÓN EN EL FUNCIONAMIENTO DE LA SEÑAL DE NIEBLA DE WANGEROOG.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 14/780. Berlín, 1896.)

Núm. 464, 1896.—Desde el 3 de Abril, y hasta nueva orden, no funcionará la señal de niebla de Wangeroog.

Cuaderno de faros núm. 3 de 1886, pág. 50.

FONDO DE UNA BOYA DE SILBATO CERCA DE HELGOLAND

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 14/779. Berlín, 1896.)

Núm. 465, 1896.—Cuando el tiempo lo permita, se pondrá una boya de silbato, pintada á fajas horizontales negras y blancas, marcada Sellebrunnen y coronada por dos conos de mimbre, con las puntas hacia arriba, en el sitio que ocupa la boya-valiza del banco Sellebrunnen, la cual será trasladada unos 150' al S. de la boya de silbato.

Carta núm. 45 de la sección II.

MAR BALTICO

Golfo de Finlandia.

FONDO EN EL CANAL DE SVEABORG, QUE PASA AL N. DE LA ISLA MIELKÆ (MELKÖ)

(Circulaire hydrographique, núm. 25. San Petersburgo, 1896.)

Núm. 466, 1896.—La profundidad del canal que conduce á Sveaborg, al pasar por la costa N. de la isla Mielkæ, es de 3',4 cuando el agua tiene su altura media; y teniendo en cuenta la posibilidad de que varíe 1' dicha altura, no es practicable este canal sino para los buques que tengan 2',10 de calado.

Carta núm. 863 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Tunez.

VALIZAMIENTO Y ALUMBRADO DE UNA ALMADRABA AL NE. DEL GRUPO DE ISLAS DE MONASTIR

(Direction générale des Travaux publics de la Regence de Tunis.)

Núm. 467, 1896.—El 15 de Abril de 1896, debe haberse calado una almadraza al NNE. del grupo de islas de Monastir.

El faratigo de esta almadraza, estará señalado con una embarcación fondeada en 31' de agua, alumbrada de noche con dos luces blancas, colocadas verticalmente á 2' la una de la otra, y con un alcance de 3 millas.

Los buques deb'n pasar por la parte de afuera de esta embarcación.

Situación aproximada: 35° 48' N, por 17° 2' E.

Carta núm. 590 de la sección III.

MAR NEGRO

Costa Rusa.

CABLES TELEGRÁFICOS DEL LIMAN DEL DNIÉPER PROHIBICIÓN DE FONDEAR

(Circulaire hydrographique, núm. 2, de la Direction des Phares et du Pilotage, 1896.)

Núm. 468, 1896.—Para evitar averías en los cables telegráficos, se ha prohibido fondear en la parte (de 400') del Liman del Dniéper, comprendida entre la batería de mar de Nikolaev y el extremo del espigón de Otchakov, limitada de una parte por la línea que va del lado E. de esta batería, al muelle de guerra del espigón de Otchakov, y de la otra por la línea tirada desde el lado W. de la batería y paralela á la anterior.

Carta núm. 97 de la sección III.

MAR DE LAS ANTILLAS

Estados Unidos de Colombia.

CORRIENTES EN LAS PROXIMIDADES DEL RÍO MAGDALENA

(Avis aux Navigateurs, núm. 64/362. Paris, 1896.)

Núm. 469, 1896.—Según particioa el Cónsul de Francia en Panamá, el buque alemán *Mark mannia* varó el 15 de Febrero de 1896, á las cuatro de la mañana, cerca de la desembocadura del río Magdalena, no lejos del sitio donde aun se encuentran los restos del *Amerique*.

Según informa el Agente consular de Francia en Barranquilla, esta varada, cerca de la Punta Ceniza, debe atribuirse á corrientes cuya influencia se hace sentir muy afuera de la desembocadura del Magdalena.

Carta núm. 90 de la sección IX.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE

Estados Unidos.

CAMPANA DE NIEBLA EN EL FARO DE LA PUNTA MARROWSTONE (ADMIRALTY INLET).

(Notice to Mariners, núm. 35. Light House Board. Washington, 1896.)

Núm. 470, 1896.—Sobre el 7 de Abril de 1896 debe haberse colocado una campana de niebla cerca del faro de la Punta Marrowstone, punta N. del mismo nombre, en el Admiralty Inlet.

Funcionará mecánicamente y emitirá una campanada doble cada 15 segundos.

La campana estará suspendida á una altura de 4.9 sobre el suelo, delante de la casa de los toreros recientemente construída, pintada de blanco con techo rojo.

Cuaderno de faros núm. 7 de 1894, pág. 44.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

GRUPO 66. — 22 ABRIL 1896.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

LUCES EN LOS MUELLES DEL PUERTO DE NANTUCKET

(Notice to Mariners, núm. 13/254. Washington, 1896.)

Núm. 471, 1896.—Los dos muelles de piedra que se construyeron para mejorar la entrada del puerto de Nantucket, se alumbrarán: el del W. con una luz fija, roja, colocada á 30', próximamente, dentro de su extremo de afuera, y á 1.176' de su origen; el del E. con una luz fija, blanca, colocada á unos 1.000' de su arranque en la playa de Coatsue, y á unos 335' por fuera de la parte ya construída, que sale del agua. En este sitio, y hasta 300' más afuera, hay 0.5 de agua en bajamar.

La parte sumergida del muelle está marcada con postes de hierro, colocados á intervalos de 60'.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 118.

NOTICIAS SOBRE LAS LUCES DE LA PUNTA JUDITH

(Notice to Mariners, núm. 13/256. Washington, 1896.)

Núm. 472, 1896.—Tres luces marcan el rompeolas en construcción para formar un puerto de refugio delante de la punta Judith.

Una luz fija, roja, está colocada en el ángulo SW. del rompeolas; desde este sitio, un brazo del rompeolas se extiende hacia tierra al E. y otro al N. á lo largo de Squida Ledge.

Las luces blancas marcan los extremos de la parte del rompeolas que está en construcción: la del brazo del E. está á 1.070' de la luz roja, y la del brazo W. á 460'. Estas luces blancas se van trasladando á medida que adelantan los trabajos.

Estas luces se encienden con regularidad, salvo cuando es imposible á consecuencia de temporales.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 128.

LUCES EN LA ENTRADA DEL PUERTO EN CONSTRUCCIÓN, EN LA COSTA E. DE BLOCK ISLAND

(Notice to Mariners, núm. 13/255. Washington, 1896.)

Núm. 473, 1896.—Se ha inaugurado una luz fija, blanca, á cada lado de la entrada del puerto interior alargado, que se está construyendo en la orilla E. de Block Island.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 128.

CAMBIO DE SITUACIÓN DE LA BOYA DE GAS DE PLUM BEACH SHOAL, EN LA BAHÍA DE NARRAGANSETT

(Notice to Mariners, núm. 13/257. Washington, 1896.)

Núm. 474, 1896.—La boya de gas que se colocó en Febrero de 1896 en la orilla E. del bajo Plum Beach, en el canal W. de la bahía Narragansett (Aviso núm. 53/385 de 1896), ha sido trasladada, el 21 de Marzo, 700', próximamente, al S. y fondeada en 4.5 de agua en bajamar, en el extremo SE. del bajo.

Situación aproximada: 41° 31' 20" N. por 65° 11' 00" W.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 126.

Carta núm. 588 de la sección IX.

LUZ DEL MUELLE E. DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE STONINGTON

(Notice to Mariners, núm. 13/258. Washington, 1896.)

Núm. 475, 1896.—Se ha colocado una luz fija, blanca, cerca del extremo W. del rompeolas E. del puerto de Stonington, para marcar esta extremidad, que aun no está concluída. Esta luz se enciende, á menos que lo hagan imposible los temporales.

Cuaderno de faros núm. 5 de 1888, pág. 130.

CAMBIO DE COLOR DE UNA ROYA Á LA ENTRADA DEL PUERTO DE CHARLESTON

(Notice to Mariners, núm. 13/259. Washington, 1896.)

Núm. 476, 1896.—La segunda boya S. (boya de asta número 1 1/2 pintada de negro) del Swash Chanel, en la entrada del puerto de Charleston, ha sido pintada de rojo, y recibido el núm. 2; en la actualidad, y habiendo sufrido cambios el canal, ha llegado á ser la boya exterior de la orilla N.

Plano núm. 516 de la sección IX.

OCEANO ALÁNTICO DEL SUR

Brasil.

BANCO AL ENE. DE LA ENTRADA DE RÍO GRANDE DO SUL

(Aviso hidrographico, núm. 28. Rio Janeiro, 1896.)

Núm. 477, 1896.—El Capitán del vapor *Satellite*, anuncia la existencia de un banco de arena á unas 30 millas al ENE. del faro de la entrada de Río Grande do Sul y á 6 millas de la costa.

Su situación se comprueba por una fuerte rompiente y los restos de un buque.

Situación aproximada: 31° 54' 30" S. por 45° 30' W.

Plano núm. 753 de la sección VIII.

OCEANO ÍNDICO—MAR ROJO

África.

BANCO PELIGROSO EN EL FONDEADERO DE KHOR DAKLIYAT, PROXIMIDADES DE MASSAUA

(Aviso al Naviganti, núm. 50. Genova, 1896.)

Núm. 478, 1896.—El buque de guerra italiano *Vollurno*, ha reconocido la existencia de un banco, cerca de la línea de sondas, de 10', en el fondeadero de Khor Dakliyat; este banco, sobre el cual sólo hay 3.5 de agua, está al N. 54° W. del islote Dakliyat (asta), al N. 31° 30' E. del fuerte Abd-el-Kader (asta de bandera) y al S. 62° W. del Ras Dogon.

Carta núm. 553 A de la sección IV.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE—MAR DE CHINA

Annam.

ROMPIENTES AL N. DE LOS TRES REYES (ISLA DE HON GOM)

(Avis aux Navigateurs, núm. 64/363. Paris, 1896.)

Núm. 479, 1896.—El Comandante del acorazado *Bayard*, en un viaje de Tourane á Saigon, al pasar el 1.º de Enero de 1896 á unos 1.500' al E. de la roca de los Tres Reyes, ha podido comprobar la existencia, á unos 500' al N. de la más al N. de estas rocas, de unas rompientes muy marcadas (rompientes que, según un aviso publicado en Batavia, habían sido ya vistas por el buque de guerra inglés *Rattler*).

El estado del tiempo no permitió echar al agua una embarcación que reconociese este peligro, pero se hará en ocasión oportuna.

Situación aproximada: 12° 34' 10" N. por 115° 39' 50" E.

Carta núm. 481 de la sección V.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Junta de Clases pasivas.

Relación de las declaraciones de derechos pasivos hechas por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Marzo último.

CLASIFICACIONES DE LA PENÍNSULA

D. Juan Ignacio Morales y Güill, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 10.000 pesetas, máximo que le correspondió por el sueldo de 15.000 que le sirvió de regulador, y por reunir 41 años y 9 meses de servicios. Extracto de los mismos: Oficial de Sección del Ministerio de Gracia y Justicia 2 años, 5 meses y 14 días; Magistrado de la Audiencia de Zaragoza un año, 8 meses y 23 días; Presidente de Sala de la Audiencia de Oviedo 5 años y 11 días; Presidente de varias Audiencias 9 años y 8 meses; Magistrado del Tribunal Supremo 14 años, 10 meses y 7 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Félix Santa María del Alba, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 8.000 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 10.000 que le sirvió de regulador, y por reunir 35 años, 4 meses y un día de servicios. Extracto de los

mismos: Fiscal de los Juzgados privativos de Artillería é Ingenieros 14 años, 7 meses y 9 días; Juez de Paz de Burgos 8 meses y 17 días; Presidente de la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares 3 años, 7 meses y 18 días; Fiscal de la Audiencia territorial de Cáceres 7 meses y 12 días; Abogado fiscal del Tribunal Supremo 6 años, 4 meses y 29 días; Fiscal de la Audiencia provincial de Pamplona 2 meses y 19 días; Abogado fiscal del Tribunal Supremo un año, un mes y 17 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Trifón Heredia y Ruiz, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 4.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 7.000 que le sirvió de regulador, y por reunir 28 años, 7 meses y 25 días de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios partidos de entrada 11 años, 7 meses y 3 días; Juez de primera instancia de entrada y de término 3 años, 6 meses y 14 días; Teniente fiscal de la Audiencia provincial de Logroño un año, 7 meses y 24 días; Magistrado de varias Audiencias de lo criminal 3 años, 10 meses y 14 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Joaquín Hernández Haza, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.300 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 5.500 que le sirvió de regulador, y por reunir 31 años y 10 meses de servicios. Extracto de los mismos: Promotor fiscal de varios partidos de entrada, 10 años, 11 meses y 24 días; Juez de primera instancia de entrada, de ascenso y de término 12 años, 10 meses y 6 días, y se le abonan por razón de carrera 8 años.

D. Juan José López de Prado, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 3.200 pesetas, cuatro quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirvió de regulador, y por reunir 35 años, un mes y 10 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador de Loterías 7 años, 7 meses y 7 días, y Dalincante, Auxiliar y Ayudante de Obras públicas 27 años, 6 meses y 3 días.

D. Pablo Morelló y Alvarez, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirvió de regulador, y por reunir 29 años, 2 meses y 28 días de servicios. Extracto de los mismos: Auxiliar de la Comisión de Cuentas de la provincia de Cáceres un año, 11 meses y 19 días; Oficial segundo del Consejo de Administración de la provincia de Lérida 2 años, 8 meses y 15 meses; Escribiente décimo de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia 6 meses y 4 días; Escribiente de la Secretaría del mismo Ministerio 6 meses y 2 días; Auxiliar de Rentas estancadas en la Administración de Hacienda de la provincia de Madrid 6 meses y 12 días; Oficial del Archivo del Ministerio de Gracia y Justicia 4 meses y 20 días; Oficial primero de la Secretaría de las Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica 2 meses y 11 días; Oficial quinto de la Ordenación general de Pagos del Ministerio de Gracia y Justicia 26 días; Oficial tercero y primero del Archivo del mismo Ministerio un año y 20 días; Director de la imprenta de Cruzada en el repetido Ministerio 4 meses y 11 días; Administrador de la Colección Legislativa 10 años, 4 meses y 8 días, y Director Administrador de la imprenta del Ministerio de Gracia y Justicia 10 años y 7 meses.

D. José de Laá y Rute, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 2.400 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 4.000 que le sirvió de regulador, y por reunir 28 años, 7 meses y 18 días de servicios. Extracto de los mismos: Administrador principal de Loterías y Secretario de la Junta de Beneficencia de Málaga 6 años, 11 meses y 15 días; Visitador de estancos y expendeduría de tabacos habanos de Madrid un año, 5 meses y 12 días; Oficial tercero de la Fabrica de Tabacos de Madrid un mes y 19 días; Oficial de la clase de terceros de la Dirección general de Impuestos 2 años y 2 meses; Oficial de segunda clase en el Negociado de Propiedades de la Administración Económica de Madrid un año y 3 meses; Oficial de segunda clase en la Secretaría de la Junta de Clases pasivas 6 años, 8 meses y 20 días; Oficial de igual clase en la Administración de Hacienda y en la de Contribuciones y Rentas de Toledo 5 meses y 27 días; Oficial de segunda clase en la Dirección general de la Deuda 6 meses y 25 días; Oficial de primera clase en la Dirección general de Contribuciones 4 años, 4 meses y 18 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Ordenación de Pagos del Ministerio de Estado, y en la Sección temporal del Tribunal de Cuentas del Reino un año, 2 meses y un día; Oficial de primera clase, en comisión, con destino á la Dirección general de Contribuciones, un año, 4 meses y 20 días; Oficial de igual clase en la Tesorería de Hacienda de Madrid 9 meses y 29 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Ordenación de Pagos del Ministerio de Fomento un año y 4 días, y con igual empleo en la Ordenación de Gracia y Justicia un mes y 8 días.

D. Juan Wambarsen y Tarrida, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.400 pesetas, dos quintas partes del sueldo de 3.500 que le sirvió de regulador, y por reunir 20 años, 6 meses y 8 días de servicios. Extracto de los mismos: En el Ejército 3 años, 8 meses y 11 días; Oficial de quinta clase y de cuarta en la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado 4 años, 4 meses y 28 días; Oficial de cuarta clase en la Dirección de la Caja de Depósitos 2 años y un mes; Oficial de tercera en la Dirección general de Propiedades y en la de Impuestos 2 años y 23 días; Oficial de segunda clase en la Administración de Propiedades y en la de Contribuciones y Rentas de Jaén 3 años, 8 meses y 21 días; Oficial de primera clase en la Administración de Hacienda de la misma provincia y en la de Contribuciones de Granada 2 años, 3 meses y 23 días; Jefe de Negociado de tercera clase en la Administración de Contribuciones y Rentas de Segovia 6 meses; Administrador de Contribuciones de la misma provincia 2 meses y 29 días; Administrador subalterno de Hacienda de Antequera 6 meses y 23 días; Oficial de primera clase, en comisión, con destino á la Intervención de Hacienda de Ciudad Real 8 meses y 3 días, y en igual destino en Sevilla 2 meses y 23 días.

D. Santiago Alvarez Prieto, clasificado en concepto de jubilado con el haber anual de 1.200 pesetas, tres quintas partes del sueldo de 2.000 que le sirvió de regulador, y por reunir 34 años, 10 meses y 18 días de servicios, como Sobrestante de Obras públicas.

(Se continuará.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

En cumplimiento de lo preceptuado en el art. 28 del Reglamento de Baños y Aguas minero medicinales, se anuncia como vacante la plaza de Médico Director del balneario de Calders de Montbuy, en la provincia de Barcelona, por fallecimiento de D. Isidoro Cavalleras y Galiano, que la desempeñaba, cuya vacante habrá de proveerse en el concurso del año próximo.

Madrid 23 de Abril de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 21 de Abril de 1896

Relación individual de las inhumaciones

Table with columns: NOMBRES, EDAD (Años, Meses, Dias), ESTADO, ENFERMEDADES, DOMICILIOS. Lists names and details of 44 individuals, including their ages, marital status, diseases, and places of residence.

Resumen por causas de las defunciones.

Summary table of deaths by cause. Columns include SEXO, ENFERMEDADES (INFECCIOSAS, INFECTO-CONTAGIOSAS, COMUNES), and TOTAL GENERAL. Rows show counts for Varones, Hembras, and Totales.

Resumen de las defunciones por distritos.

Summary table of deaths by district. Columns include district names (1.º PALACIO, 2.º UNIVERSIDAD, etc.), DEPOSITO judicial, and TOTAL GENERAL. Rows show counts for Varones and Hembras.

Madrid 22 de Abril de 1896.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos. (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Primera enseñanza.

Habiéndose sufrido varios errores al redactar la convocatoria de oposiciones á Escuelas de 2.000 ó más pesetas, anunciada en la GACETA oficial de 14 de Febrero último, esta Dirección ha acordado hacer las siguientes rectificaciones:

1.ª Que las Escuelas de párvulos y elemental de niños de Barcelona que aparecen en dicha convocatoria, son las mismas que se anunciaron en la del pasado año de 1895, y por tanto se excluyen desde luego de la del presente año.

2.ª Que la Escuela de niños del arrabal de Zaragoza, incluida en la convocatoria, será sustituida por la Auxiliar de la Regencia de la Normal de dicha capital, dotada también con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Lo que comunico á V. S. para que ordene su publicación en el sitio acostumbrado y oficie á las Juntas provinciales para que á su vez la ordenen en los Boletines oficiales. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1896.—

El Director general, R. Conde.—Sr. Rector de la Universidad de....

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de disposiciones vigentes, que se inserte en la GACETA DE MADRID el estado general de débitos por atenciones de la primera enseñanza, formado por esa Inspección general en esta fecha.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1896.—El Director general, R. Conde.—Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

INSPECCIÓN GENERAL DE ENSEÑANZA

Estado de las cantidades satisfechas y pendientes de pago por las obligaciones de primera enseñanza hasta 31 de Diciembre último con cargo á los presupuestos municipales.

	EPOCAS Á QUE SE REFIEREN LOS DÉBITOS				QUEDA PENDIENTE				TOTAL					
	ANTERIORES Á 1.º DE JULIO DE 1895		PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1895-96		SEGUNDO TRIMESTRE DEL MISMO AÑO		Por los débitos anteriores á 1.º de Julio de 1895.			Por el primer trimestre del año 1895-96.	Por el segundo trimestre del mismo año.	Por personal.	Por material.	Pesetas.
	Pendiente en 10 de Noviembre.	Pagado desde dicha fecha.	Pendiente en 10 de Noviembre.	Pagado desde dicha fecha.	Importe de las obligaciones trimestrales.	Pagado hasta 10 de Febrero.	Pesetas.	Pesetas.						
Alava.....	163 373 17	45 467	41 931 34	36 201 76	44 843	44 843	117 906 17	5 729 58	36 786 45	126 200 85	34 221 35	160 422 20		
Albacete.....	55 732	3 390	12 601	12 601	84 849 10	48 0 2 65	137 836	2 911	16 835	41 245	30 843	72 088		
Alicante.....	188 938	974	22 200	17 928	99 689	70 792	187 964	4 272	28 847	139 620	82 113	221 133		
Amería.....	11 469	1 635	20 240	17 460	112 612	97 672	9 884	2 780	14 940	21 132	6 422	27 554		
Avila.....	242 048 86	12 733 43	129 791 75	87 178 23	168 438 09	134 584 13	229 308 88	42 613 52	33 853 96	203 850 91	101 975 45	305 776 36		
Badajoz.....	16 939 25		10 150 67	10 150 67	82 477 67	80 676 64	16 939 25		1 80 403	2 711 43	16 028 85	18 740 28		
Barcelona.....	36 089 14	8 806 45	110 417 92	96 669 16	173 012	173 012	27 282 69	13 748 76	135 024 95	130 54 42	45 507 98	176 056 40		
Burgos.....	74 974 23	5 822 20	37 984 75	35 082 18	141 617 69	9 692 74	69 152 03	2 902 57	15 371 48	57 865 21	29 560 87	87 426 08		
Cádiz.....	599 037	12 394	74 773	54 093	80 937	104 386 55	586 643	20 620	44 949	468 428	183 831	652 252		
Canarias.....	24 376 41	7 347	16 153 51	10 153 41	108 767 64	101 175 89	24 376 41	4 168	2 592 25	11 410 82	15 577 84	26 968 66		
Castellón.....	16 555	18 937 28	12 758	8 590	114 370	100 712	9 608	4 168	13 654	18 930	8 504	27 434		
Ciudad Real.....	80 555 11	1 343 48	43 460 23	41 496 47	160 609 15	134 141 34	61 587 83	1 963 76	26 467 81	67 113 57	22 915 83	90 019 40		
Córdoba.....	3 333 44	35 676	29 112 64	29 112 64	138 457 79	135 022 80	1 989 96		3 434 90	1 885 84	3 539 02	5 424 56		
Ceruela.....	795 083	955	100 116	42 465	126 684	100 562	759 477	57 651	126 684	731 707	212 035	943 743		
Cuenca.....	55 473	42 612 42	87 696 12	60 204 72	121 388	1 339	51 518	1 339	20 826	581 628 40	20 363	76 683		
Gerona.....	697 041 61	2 892 65	29 692 50	22 250 38	155 092 89	64 321 68	65 429 19	27 491 40	90 771 21	581 628 40	191 063 40	772 691 80		
Granada.....	84 107 40	5 842 26	21 130 15	16 977 75	95 729 96	54 364 68	81 214 75	7 332 12	41 365 28	94 164 28	35 787 87	129 962 15		
Guadalajara.....	7 213 29	41 913 35	124 555 05	51 760 40	53 726 33	87 696 45	1 379 03	4 152 40	10 474 65	12 199 64	3 798 44	15 998 08		
Guiluzoa.....	62 592 98	27 437 03	55 693 63	58 127 45	130 053 37	7 103 10	22 449 62	72 794 65	123 082 27	179 676 23	38 700 31	218 376 54		
Huelva.....	455 617 75	61 581 69	88 380 50	57 584 96	147 666 46	120 962 13	35 155 95	2 566 18	26 704 33	23 289 81	41 127 65	64 436 48		
Lérida.....	65 860 70	857 98	13 895 90	102 550	108 885 80	105 584 55	394 036 06	50 796 14	59 511 30	377 324 59	107 018 91	484 343 50		
Logroño.....	3 326 85	2 527 61	19 550 66	16 796 16	84 699 62	73 969 95	65 002 72	4 583 81	10 729 67	59 076 83	21 239 37	80 316 20		
Lugo.....	1 005 031	75 136	143 956	102 550	53 061	52 007	799 21	2 754 50	1 054	638	416	1 054		
Málaga.....	125 994 75	11 343 69	71 693 83	60 484 05	176 861	30 50	929 895	41 406	146 711	8 965 40	5 126 49	14 091 89		
Murcia.....	1 027 33	1 027 33	512 97	445 72	136 965 93	39 724 31	114 650 86	11 209 78	85 095 79	79 972 26	272 303	1 118 012		
Navarra.....	1 956 13	1 956 13	28 076 40	28 076 40	184 378 88	136 827 23	114 650 86	67 25	138 76	84 89	130 984 17	210 956 43		
Oviedo.....	2 954 97	878 28	9 851 77	9 477 94	85 386 95	180 429 25	2 076 59	373 83	3 949 63	5 300 06	1 099 99	6 400 05		
Palencia.....			410 85	410 85	105 347 98	85 386 95								
Pontevedra.....			734 30	734 30	172 387 59	171 992 53								
Salamanca.....			2 923	2 772	100 466 74	99 767 64								
Segovia.....	4 388	44 62	8 449 96	6 630 38	96 610	88 033	2 735	734 30	395 06	297 50	97 56	395 06		
Sevilla.....	1 251 62	17 280 93	90 883 05	78 641 05	186 076 35	170 593 85	2 735	151	8 577	1 201 37	232 03	1 438 40		
Soria.....	398 985 90	28 259 75	39 624 39	32 850 24	95 439 37	8 877 71	25 333 95	12 242	86 561 65	102 974 02	4 652 41	18 494 08		
Tarazona.....	66 885	21 273	126 685	106 675	149 514 25	102 147 85	370 723 15	6 774 15	47 366 90	285 271 24	138 592 92	424 867 20		
Teruel.....	113 385 36	28 582 62	104 426 87	92 256 55	126 685	68 845 75	45 607	19 960	126 685	148 532	43 640	192 202		
Toledo.....	428 363 08	4 010 43	61 963 16	61 963 16	146 612 27	146 612 27	399 779 46	28 256 93	66 924 87	166 341 99	28 474 57	194 816 56		
Valencia.....	54 012 90	6 136 38	122 916 47	90 763	119 020 62	90 212 86	49 944 61	12 170 32	28 807 75	341 784 23	131 293 42	473 077 65		
Valladolid.....	9 492 59	49 436	151 414	120 848 94	132 048 18	117 358 75	3 356 21	2 067 53	129 076 20	107 599 95	33 377	134 999 94		
Vizcaya.....	296 819			90 763	182 230	36 623	247 383	60 661	145 607	420 274	26 899 99	458 651		
Zamora.....														
Zaragoza.....														
TOTALS.....	6 353 563 95	602 869 91	2 197 773 30	1 686 599 19	6 251 592 42	4 402 094 75	5 715 683 44	511 174 11	1 849 497 67	5 998 057 66	2 118 297 56	8 116 355 22		

Dirección general de Obras públicas.

Personal facultativo y de ferrocarriles.

Ilmo. Sr.: Vistos los programas para el ingreso en esa Escuela, la instrucción para los exámenes y la tarifa de derechos de matrícula, académicos y de inscripción presentados por la misma con fecha 28 de Marzo último:

Visto el dictamen emitido por la Junta Consultiva de Caminos, Canales y Puertos con fecha 15 del corriente;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por la precitada Junta Consultiva, ha tenido á bien aprobar los programas para el ingreso en ese Centro de enseñanza, así como también la instrucción para los exámenes y convocatorias y la tarifa de derechos de matrícula, académicos y de inscripción; recomiendo al propio tiempo á V. I. la conveniencia de hacer en lo sucesivo nuevas supresiones en los programas de ingreso, en el mismo sentido que las ahora propuestas, y que en bien de la enseñanza se hagan análogos estudios en los programas relativos á las asignaturas que se cursan en esa Escuela.

De orden del Sr. Ministro lo comunico á V. I. para su conocimiento, con remisión de un ejemplar de la tarifa de derechos de matrícula, académicos y de inscripción que deben satisfacer los candidatos que soliciten examen, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Abril de 1896.—El Director general, E. Ordóñez.—Sr. Director de la Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

PROGRAMAS PARA EL INGRESO EN DICHA ESCUELA

ARITMÉTICA

Numeración.

Definición de la cantidad y sus diversas especies; del número y de sus distintas clases y de la unidad.

Explicación de la numeración en el sistema decimal.—Lectura y escritura de números.—Teoría de la numeración en general.—Manera de pasar de un sistema de numeración á otro.

Operaciones con números enteros.

Suma y resta de números enteros.—Complemento aritmético.—Resta por medio del complemento.—Multiplicación de números enteros.—Inversión del orden de factores.—Tabla de multiplicación.—Diferentes casos que pueden presentarse en la multiplicación.—Cuando alguno de los factores termina en ceros ó lo son alguna de sus cifras.—Número de cifras del producto.—Potencias de los números.—Cuadrado.—Cubo.—División de números enteros.—Tanteos; hasta cuándo se deben prolongar.—Resto por exceso y por defecto. Simplificación cuando el divisor y el dividendo, ó el divisor sólo terminen en ceros.—Variaciones que sufren el cociente y resto, cuando se multiplica ó divide el dividendo, el divisor ó ambos por un número.

Divisibilidad de los números.

Teoremas en que se funda la divisibilidad de un número por otro.—Procedimiento general para averiguar los caracteres de divisibilidad por un número.—Caracteres de divisibilidad por 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 25, 125.—Aplicación de las reglas de divisibilidad á la investigación del resto, y á las pruebas de las operaciones aritméticas.

Números primos absolutos.—Números primos entre sí.—Formación de una tabla de números primos.—Teoremas de los números primos relativos á la divisibilidad y á la descomposición de un número en sus factores primos.

Factores ó divisores simples y compuestos de un número.—Manera de encontrarlos.—Número de factores ó divisores simples y compuestos de un número.

Máximo común divisor.—Procedimiento para encontrar el de dos números.—Abreviaciones.—Supresión de factores comunes y no comunes en los números y en los restos.—Extensión del procedimiento del máximo común divisor al caso de ser varios los números.

Mínimo común múltiplo.—Su determinación por la descomposición en factores y por el máximo común divisor.

Fracciones ordinarias.

Definiciones y escritura de las fracciones ordinarias.—Alteración que sufre una fracción por las que experimenta alguno de sus términos, ó ambos, por suma, resta, multiplicación ó división.—Simplificación de las fracciones ordinarias.—Reducción de varias fracciones á un común denominador.

Operaciones con las fracciones ordinarias, ya solas, ya combinadas con números enteros.

Fracciones decimales.

Definición, lectura y escritura de las fracciones decimales.—Conversión de las fracciones ordinarias en decimales.—Fracciones decimales, periódicas puras y mixtas.—Conversión de las fracciones decimales en ordinarias, en todos los casos que pueden ocurrir.—Operaciones con las fracciones decimales.

Sistema de pesas y medidas.

Sistema métrico decimal.—Bases en que se funda.—Diversas unidades, según la naturaleza de la cantidad concreta.—Sistema legal antiguo de Castilla.—Reducción de uno á otro sistema.

Números complejos.

Suma y resta de números complejos.—Multiplicación de números complejos por la reducción á incomplejos, y por el método de partes alícuotas.—División de números complejos.

Errores y aproximaciones.

Errores absolutos y relativos.—Errores de la suma y diferencia de dos números aproximados.

Errores relativos del producto de varios números aproximados y del cociente de dos.

Aplicaciones á la multiplicación y división. Multiplicación abreviada.

Ejercicios prácticos.

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

ÁLGEBRA ELEMENTAL

Preliminares.

Cantidad en Álgebra; su representación.—Monomios y polinomios.—Términos semejantes.—Polinomios homogéneos.—Fórmulas.—Cantidades positivas y negativas.—Su interpretación en los cálculos.—Cálculo de valores numéricos de expresiones algebraicas.

Operaciones con cantidades algebraicas.

Suma y resta de polinomios.—Reducción de términos semejantes.—Multiplicación de monomios y de polinomios.—Aplicación al producto de la suma por la diferencia de dos cantidades.—Elevación al cuadrado.

División de dos monomios.—Interpretación de los exponentes cero y negativo.—División de polinomios.

División por $(x - a)$ de un polinomio ordenado con arreglo á las potencias descendentes de x .—Regla para formar los coeficientes de los términos del cociente y del resto.—Aplicación á la división de $(x^m \pm a^m)$ por $(x \pm a)$.

Máximo común divisor.

Cantidades primas en Álgebra.—Determinación del máximo común divisor de monomios y polinomios enteros.

Mínimo común múltiplo.

Determinación del mínimo común múltiplo por la descomposición en factores, cuando son conocidos, y haciendo uso del máximo común divisor en los demás casos.

Fracciones.

Simplificación de fracciones y reducción á un común denominador.—Operaciones con las fracciones.

Fracciones continuas.

Cocientes incompletos, fracciones integrantes y reducidas.—Cálculo de las reducidas.—Propiedades de las reducidas.—Cálculo del error en cada reducida.—Diferentes expresiones del error por exceso ó por defecto.—Desarrollo en fracción continua de una fracción algebraica ó numérica y de radicales de segundo grado.—Su evaluación con una aproximación dada.

Fracciones continuas, periódicas, puras y mixtas; su relación con las raíces de la ecuación de segundo grado.

Reduccion intercalares.—Su formación.

Potencias y raíces de monomios.

Elevación de un monomio entero ó fraccionario á una potencia cualquiera y extracción de una raíz de cualquier grado.

Reducción al mismo índice radical.—Simplificación de los radicales.

Introducción de factores debajo del radical y extracción de los mismos.

Operaciones con radicales.

Multiplicación, división, elevación á potencias y extracción de raíces de los radicales algebraicos ó numéricos.

Las mismas operaciones con exponentes fraccionarios.—Transformación de fracciones cuyo denominador contenga radicales de segundo grado en otras que no los tenga, cuando esto sea posible.

Cálculo combinatorio.

Permutaciones, coordinaciones y combinaciones.—Manera de formarlas.

Inversiones y permanencias.—Alteración del número de inversiones y permanencias por el cambio de lugar de dos elementos y por la traslación de un elemento un número dado de lugares.—Qué se entiende por permutación circular.

Fórmulas que dan el número de permutaciones, coordinaciones y combinaciones de una serie cualquiera de objetos sin repetición.—Relación entre el número de combinaciones de m objetos, tomados n á n y $m - n$ á $m - n$.

Potencias y raíces de polinomios.

Elevación de un binomio á una potencia entera.—Ley de los coeficientes.—Coeficiente máximo.—Distribución de los demás.

Elevación de un polinomio á una potencia entera.—Expresión del coeficiente de un término cualquiera.

Extracción de la raíz cuadrada de cantidades algebraicas.—Aplicación á la extracción de la raíz cuadrada de un número entero.—Método abreviado.

Aplicación á la extracción de la raíz cuadrada de números fraccionarios.—Diferentes casos.—Extracción con una aproximación dada.

Cantidades complejas ó imaginarias.

Forma de estas cantidades.—Módulo.—Valores conjugados.—Suma, resta, multiplicación y división de valores complejos.—Teoremas relativos á los módulos del resultado de dichas operaciones.

Igualdad y desigualdad.

Definiciones de la identidad, igualdad, equivalencia, ecuación ó inecuación.—Ecuaciones con una ó varias incógnitas.—Grado de una ecuación.

Ecuaciones equivalentes.—Transformaciones para reemplazar una ecuación por otra equivalente.—Desaparición de términos fraccionarios.—Desaparición de radicales de segundo grado cuando sea posible por el procedimiento ordinario.—Soluciones extrañas.—Combinación de las ecuaciones.—Sistemas equivalentes.—Qué se entiende por despejar una incógnita.

Resolución de la ecuación de primer grado con una incógnita.—Interpretación de las soluciones.

Transformación de las inecuaciones.—Combinaciones de las inecuaciones.—Resolución de una inecuación de primer grado con una incógnita.

Determinantes.

Matrices.—Diferentes clases.

Elementos, líneas y columnas de una matriz.—Notaciones.—Matrices semejantes.

Determinantes.—Grado de la determinante.—Signo de sus diferentes términos.

Diagonales principal y secundaria.—Líneas y elementos conjugados.—Determinantes menores.—Su signo.—Complemento algebraico de una menor ó de un elemento.

Clasificación de las determinantes.—Definición de las determinantes simétricas, pseudo-métricas y hemisimétricas.

Desarrollo de una determinante.—Número de términos y su composición.—Desarrollo, siguiendo los elementos de una línea ó de una columna.—Por los menores de un número cualquiera de líneas ó de columnas.

Transformaciones de las determinantes.—Alteraciones de la determinante cuando se cambian las columnas en líneas y las líneas en columnas; cuando una línea ó columna cambia de lugar ó permuta con otra; cuando á una línea ó columna se agregan una ó varias líneas ó columnas multiplicadas por un factor.

Resultado en la determinante de multiplicar ó dividir por un factor una columna ó línea.

Aplicación de los teoremas anteriores al cálculo de las determinantes.

Operaciones con determinantes.—Descomposición de una determinante, cuyos elementos son polinomios, en otras de términos monomios.—Multiplicación de las determinantes del mismo grado y de grados diferentes.

Ecuaciones é inecuaciones de primer grado.

Sistemas determinados.—Eliminación por sustitución, igualación, reducción y coeficientes indeterminados.

Discusión de los valores de las incógnitas.—Condiciones de incompatibilidad de las ecuaciones.

Aplicación de las determinantes á la resolución de un sistema de ecuaciones de primer grado.—Casos de indeterminación ó de incompatibilidad cuando la determinante del sistema se anula.

Ecuaciones homogéneas de primer grado.—Sistemas de un número de ecuaciones igual al de incógnitas cuando el valor de éstas es distinto de cero.—Relaciones entre los coeficientes para que sean compatibles en este caso.—Valores de las incógnitas y relaciones entre ellas.

Sistemas más que determinados.—Relación entre los coeficientes para que sean compatibles todas las ecuaciones.—Teorema de Rouché.

Sistemas indeterminados.—1.º Una ecuación con dos incógnitas.—Soluciones enteras por el método general y por el de las fracciones continuas.—2.º Sistema de n ecuaciones con $n + 1$ incógnitas.

Inecuaciones.—Resolución de las inecuaciones de primer grado con una ó con varias incógnitas.

Ecuaciones de segundo grado.

Resolución de la ecuación de segundo grado con una incógnita.—Discusión de las fórmulas y de sus casos particulares.—Determinación de la naturaleza de las raíces por el examen de los coeficientes.

Aplicación de las fórmulas á la discusión de un trinomio de segundo grado.—Determinación de un trinomio cuyos coeficientes satisfagan á condiciones dadas.

Resolución de las ecuaciones bicuadradas.

Sistemas determinados con dos incógnitas.—Preparación del sistema para facilitar la resolución.—Discusión de las fórmulas.

Transformación de

$$\sqrt{A \pm \sqrt{B}}$$

en la suma ó la diferencia de dos radicales sencillos de segundo grado.

Ecuación exponencial.

Resolución de la ecuación exponencial por el método de las fracciones continuas.—Condiciones para que la incógnita sea conmensurable.

Proporciones.

Razón y proporción por diferencia y por cociente.—Definiciones de sus términos.—Proporciones armónicas.—Medios.—Transformaciones que se pueden introducir en una proporción sin que ésta deje de subsistir.—Cálculo de un término cualquiera.—Combinación de proporciones entre sí.

Medianas.

Mediana aritmética y geométrica entre varias cantidades.—Relación de la suma de los numeradores á la de los denominadores de una serie de fracciones iguales ó desiguales.—Relación entre la media aritmética y la geométrica de dos cantidades.—Relación entre la media geométrica de los numeradores y los denominadores de una serie de razones iguales.

Progresiones por diferencia ó aritméticas.—Expresión del término general.—Suma de un número cualquiera de términos.—Interpolación de un número dado de términos entre dos.—Caso en que el número de términos que se hayan de interpolar, más uno, sea descomponible en factores.

Dados tres de los cinco elementos que entran en una progresión, determinar los otros dos.—Discusión de los resultados.

Progresiones por cociente ó geométricas.—Los mismos problemas que para las progresiones por diferencia.

Suma de un número infinito de términos de una progresión por cociente, cuando es decreciente.

Logaritmos.

Exposición de las propiedades de los logaritmos por la ecuación exponencial.—Diferentes sistemas.—Base y módulo. Paso de un sistema á otro.

Explicación detallada del sistema decimal.—Características y mantisa.—Características negativas; complemento logarítmico.—Explicación y manejo de las tablas ordenadas, según el sistema adoptado en las de Callet.—Encuentro de números y logaritmos que no se hallen en las tablas.

Cálculo por logaritmos de una expresión aritmética positiva, negativa ó imaginaria.

Empleo, en los cálculos, de las características negativas y del complemento logarítmico.

Aplicaciones.

Regla de tres, simple y compuesta.—De Compañía.—De Aliación.—De falsa posición.—Regla de Interés y de Des-

cuento simple y compuesto.—Deducción de las fórmulas y su aplicación a los cuatro problemas de interés compuesto. Anualidades.—Amortizaciones.—Fórmula para el caso ordinario de una suma anual fija.—Resolución de los mismos problemas que para el interés compuesto.

GEOMETRÍA

Geometría en el plano.

Línea recta.

Ángulos.—Definiciones y principios fundamentales sobre rectas y ángulos.

Triángulos.—Definiciones y propiedades de los lados.—Igualdad de triángulos.—Relaciones entre los lados de un triángulo y los ángulos opuestos.—Relación entre los elementos de triángulos que tienen algunos comunes.

Perpendiculares y oblicuas.—Magnitud relativa de las perpendiculares y oblicuas que parten de un mismo punto.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de otros dos.—Distancia de un punto a una recta.—Igualdad de triángulos rectángulos.—Propiedades de la bisectriz de un ángulo con relación a sus lados.

Paralelas.—Definiciones.—Relación entre los ángulos formados por dos paralelas y una secante.—Igualdad de los segmentos de paralelas comprendidos entre paralelas.—Relaciones de magnitud entre ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

Polígonos en general.—Definiciones.—Magnitud relativa de dos líneas poligonales convexas, cuando una envuelve a la otra y tienen ambas las mismas extremidades.—Suma de los ángulos interiores ó exteriores de un polígono convexo.

Paralelogramos.—Definiciones.—Relación entre los lados opuestos.—Relación entre los ángulos opuestos.—Las diagonales se cortan en un punto que las divide en dos partes iguales.—Iguales propiedades para el rectángulo, rombo y cuadrado.—En el rombo y el cuadrado, las diagonales son perpendiculares entre sí.

Circunferencia.

Arcos, cuerdas y tangentes.—Definiciones.—Relaciones entre los arcos subtendidos por cuerdas iguales ó desiguales, cuando pertenecen a un mismo círculo ó a círculos iguales y su distancia al centro.—Diámetro perpendicular a las cuerdas paralelas.

Posición de la tangente respecto al radio que pasa por el punto de contacto.—Arcos interceptados por cuerdas paralelas.—Circunferencia que pasa por tres puntos no situados en línea recta.—Posiciones mutuas de dos circunferencias y relaciones entre sus radios y la distancia de los centros en los diferentes casos.

Medida de ángulos.—Proporcionalidad entre los ángulos y los arcos trazados desde sus vértices con el mismo radio.—Medida de un ángulo por los arcos que sus lados interceptan en una circunferencia, cualquiera que sea la posición de su vértice respecto al centro.—Condición para que un cuadrilátero convexo sea inscriptible en una circunferencia.

Construcción de ángulos y triángulos.—Hallar la común medida de dos rectas.—Medida de una recta con la escala.—Hallar la común medida de dos ángulos.—Medida de un ángulo con el transportador.—Trazar una recta que pase por un punto y forme con otra un ángulo dado.—Trazar una perpendicular a una recta por un punto conocido en todas sus posiciones respecto de la recta.—Trazar una recta paralela a otra por un punto dado.—Construcción de triángulos, dados los lados y ángulos suficientes para determinarlos.—Discusión del caso dudoso.—Construir un polígono igual a otro.—Dividir un arco ó un ángulo en dos partes iguales.—Describir una circunferencia que pase por tres puntos dados no situados en línea recta.

Problemas sobre tangentes.—Por un punto dado trazar las tangentes a una circunferencia.—Describir sobre una recta dada un segmento capaz de un ángulo dado.—Trazar las tangentes comunes a dos circunferencias; discusión del resultado.—Por un punto dado trazar una secante a un círculo, tal que la cuerda interceptada sea igual a una recta dada. Dados dos círculos, trazar una transversal, de manera que las cuerdas determinadas en cada círculo sean iguales a líneas dadas.—Trazar un círculo que pase por un punto y sea tangente a una recta ó a un círculo en un punto dado.—Trazar un círculo de radio dado, que sea tangente a una recta y a una circunferencia, ó a dos circunferencias.—Trazar un círculo que pase por dos puntos y sea tangente a un círculo ó a una recta.—Círculo que pase por un punto, y sea tangente a otros dos, a dos rectas ó a un círculo y una recta.—Círculo tangente a otros tres, a tres rectas, a dos círculos y una recta ó a dos rectas y un círculo.

Proporcionalidad y semejanza.

Líneas proporcionales.—Definiciones.—Relación de los segmentos determinados en dos rectas que se cortan, por un sistema de rectas paralelas.—Toda paralela a uno de los lados de un triángulo divide a los otros dos en partes proporcionales.—Relación de la paralela con la base.—Relación en que la bisectriz del ángulo de un triángulo y de su suplemento dividen al lado opuesto.—Lugar geométrico de los puntos, cuyas distancias a otros dos fijos estén en una relación dada.

Líneas proporcionales en el círculo.—Definiciones.—Propiedades de los lados de un ángulo cortados por dos rectas antiparalelas.—Relación entre los segmentos de todas las secantes a un círculo que pasan por un mismo punto.—Caso particular en que el punto es exterior y una de las secantes es tangente al círculo.

Semejanza de polígonos.—Definiciones.—Condiciones de semejanza en dos polígonos.—Condiciones de semejanza en dos triángulos, relativas a sus lados y ángulos.—Relación entre los perímetros de dos polígonos semejantes y dos rectas homólogas.—Relación entre los segmentos en que quedan divididas dos rectas paralelas cortadas por otras, que concurren en un punto.

Relaciones métricas entre las diferentes partes de un triángulo.—Definiciones.—Relaciones entre la perpendicular bajada a la hipotenusa de un triángulo rectángulo desde el vértice del ángulo recto, los segmentos de la hipotenusa y los tres lados.—Relación entre los cuadrados de los tres lados de un triángulo rectángulo.—Expresión que da un lado de un triángulo oblicuángulo en función de los otros dos y de la proyección de uno sobre el otro.—Altura de un triángulo en función de los tres lados.—Lugares geométricos de los puntos en que la suma ó la diferencia de los cuadrados de las distancias a dos puntos dados es constante.—Suma y diferencia de los cuadrados de dos lados en función del tercero y de la mediana.—Valor de la mediana y de la bisectriz.—Radios de los círculos inscritos y circunscritos a un triángulo.—Producto de las diagonales de un cuadrilátero inscriptible convexo en

función de los lados.—Suma de los cuadrados de los lados de un cuadrilátero cualquiera.

Problemas relativos a líneas proporcionales.—Dividir una recta en partes iguales y en partes proporcionales a rectas ó números dados.—Construcción de la escala de transversales.—Hallar una cuarta proporcional a tres rectas dadas.—Hallar una media proporcional a dos rectas dadas.—Hallar una tercera proporcional a dos rectas dadas.—Trazar por un punto dado una recta que concorra con otras dos no prolongables hasta su punto de intersección.—Por un punto dado trazar una recta, tal que las partes comprendidas entre el punto y los lados del ángulo sean proporcionales a rectas dadas.—Dividir una recta dada en media y extrema razón.—Sobre una recta dada construir un polígono semejante a otro.—Construir un polígono semejante a otro y cuyo perímetro sea igual a una recta de longitud conocida.

Transversales.

Segmentos.—Regla de los signos.—Relación entre los segmentos que determina una transversal en los tres lados de un triángulo.—Relación entre los segmentos determinados en los lados de un triángulo por las tres rectas que se obtienen uniendo un punto cualquiera con los tres vértices. Las tres medianas de un triángulo se cortan en un punto. Lo mismo las bisectrices y las alturas.

Relaciones anarmónicas.

Relaciones anarmónicas entre cuatro puntos en línea recta.—Diferentes relaciones a que da lugar la combinación de los cuatro puntos.—Manera de deducir unas de otras.—Dados tres puntos, hallar gráficamente un cuarto que guarde con los tres una relación anarmónica dada.—Relación cuando uno de los puntos se halla en el infinito.

Haces anarmónicas.—Transversales en un haz de cuatro rayos.—Hallar un cuarto rayo cuando se dan tres de un haz.—División de la transversal paralela a uno de los rayos.—Dados cuatro puntos sobre una línea recta y tres en otra, hallar en ésta el cuarto punto que guarde con ellos la misma relación anarmónica que los primeros.—Construcciones diversas para resolver el problema.—El mismo para dos haces.—Relación anarmónica que resulta de unir un punto cualquiera de una circunferencia con otros cuatro fijos en ella.

Relación armónica.

Aplicación de los teoremas y construcciones de la relación anarmónica a la relación armónica.—Posición relativa de los cuatro puntos y discusión de la relación.—Relación armónica de los segmentos aditivos y sustractivos de las bisectrices de dos ángulos suplementarios.—Inversa de un segmento dividido armónicamente.—Centro de las medias armónicas.—Haces armónicos.—Transversal paralela a un rayo.

Cuadrilátero completo.—División de una diagonal por otras dos.—Posición de los puntos medios de las tres diagonales.—Polo y polar con relación a dos rectas.

Semejanza.

Figuras homotéticas.—Definiciones.—Centro de homotecia.—Rectas dobles.—Posición relativa y relación de magnitud entre las rectas que unen dos puntos homólogos de dos figuras homotéticas.—Condiciones necesarias para que dos figuras situadas en un plano sean homotéticas.—Determinación del centro de dos figuras homotéticas.—Dos sistemas homotéticos a un tercero son homotéticos entre sí.—Posición de los centros de homotecia de tres figuras homotéticas dos a dos.—Ejes de homotecia.—Centros de homotecia de dos círculos en diferentes posiciones.—Casos en que los círculos se convierten en puntos y en rectas.—Puntos antihomólogos en dos círculos.—Relación armónica de los centros de los círculos y los de homotecia.

Definición general de semejanza.—Principios generales que la establecen.

Polo y polar en el círculo.

Teorema fundamental y su discusión.—Polares de los puntos de una recta.—Polos de las rectas que pasan por un punto.—Construcción de la polar por las tangentes trazadas desde el polo al círculo director.—Por las secantes que parten del polo.—Por las tangentes en los puntos en que las transversales cortan al círculo director.—Triángulo polar.—Cuadrilátero inscrito y circunscrito.

Casos particulares en que el círculo director se convierte en un punto ó en una recta.

Ejes radicales.

Definición.—Determinación del lugar geométrico de los puntos de igual potencia respecto de dos círculos.—Discusión de los diferentes casos.—Centro radical.—Situación del eje radical respecto de las polares de los centros de semejanza de dos círculos.—Cuerdas y tangentes antihomólogas.

Aplicación de las teorías anteriores al trazado de un círculo tangente a tres círculos dados.—Problemas que de éste se derivan, cuando uno ó más de los círculos se reducen a puntos ó rectas.

Polígonos regulares.

Principios generales.—Definiciones.—Todo polígono regular se puede inscribir y circunscribir a un círculo.—Relación de semejanza de dos polígonos regulares del mismo número de lados.

Problemas sobre polígonos regulares.—Inscribir en un círculo dado un polígono regular de un número cualquiera de lados.—Construcción geométrica y cálculo numérico de los lados de los polígonos regulares de tres, cuatro, cinco, seis, ocho, diez y quince lados.—Dada una cuerda en un círculo de radio conocido, calcular la del arco mitad.—Aplicación de este problema a los polígonos regulares.—Dado el radio y la apotema de un polígono regular, calcular el radio y la apotema de un polígono regular isoperímetro de doble número de lados.—Dado el lado de un polígono regular inscrito en un círculo de radio conocido, calcular el lado del polígono regular circunscrito de igual número de lados.

Dado el lado de un polígono regular circunscrito a un círculo de radio conocido, determinar el del circunscrito de doble número de lados.—Dados los perímetros de dos polígonos regulares semejantes, uno inscrito y otro circunscrito al mismo círculo, calcular los perímetros de los polígonos regulares inscritos y circunscritos de doble número de lados.—Dados el radio y la apotema de un polígono regular, calcular los mismos elementos para el polígono regular isoperímetro de doble número de lados.

Medida de la circunferencia.

Definiciones.—Relación entre las longitudes de las circunferencias de dos círculos.—Conocido el radio, hallar la longitud de una circunferencia ó de un arco dado en grados.—Dada la longitud de un arco de gradación conocida hallar el diámetro.—Determinar el número de grados de un arco cuya longitud es igual al radio.—Relación entre la longitud de dos arcos semejantes.—Trazar una circunferencia cuyo desarrollo esté en una relación dada con el de otra circunferencia conocida.—Dada la relación de los radios y el desarrollo de una circunferencia, calcular el de la otra.—Procedimientos elementales para calcular la relación de la circunferencia al diámetro.—Métodos de los polígonos inscrito y circunscrito y de los isoperímetros.—Construcción gráfica para determinar aproximadamente el desarrollo de la circunferencia.

Áreas.

Medida de áreas de polígonos.—Definición.—Relación entre las áreas de rectángulos que tienen la misma base.—Áreas de un rectángulo, de un paralelogramo, de un triángulo en función de la base y de la altura.—Área de un triángulo en función de los tres lados, del radio del círculo inscrito y del circunscrito.—Área de un polígono por descomposición en triángulos.—Área de un trapecio en función de las bases y de la altura.

Comparación de áreas.—Relación de las áreas de polígonos semejantes.—Relación de las áreas de triángulos que tienen el ángulo de uno igual ó suplemento de un ángulo del otro.

Áreas de los polígonos regulares y del círculo.—Definiciones.—Área de un polígono regular, en función del perímetro y de la apotema.—Área de un sector poligonal regular.—Áreas del círculo, del sector y del segmento circular.

Problemas sobre áreas.—Construir un triángulo ó un cuadrado equivalente a un polígono conocido.—Dado el ángulo en el vértice, construir un triángulo isósceles equivalente a un triángulo dado.—Construir un triángulo equilátero equivalente a otro cualquiera.—Dividir una recta en dos segmentos que guarden entre sí la relación de las áreas de dos polígonos dados.—Sobre una recta dada, construir un rectángulo equivalente a un polígono dado.—Construir un rectángulo de perímetro conocido y cuya área sea equivalente a la de un polígono.—Construir un polígono semejante a otro, conocida la relación de las dos áreas.—Dados dos polígonos, construir otro semejante al primero y cuya área esté con la del segundo en una relación dada.—Dado un polígono, construir otros, en número determinado, que le sean semejantes, cuyas áreas guarden entre sí la relación de magnitudes conocidas, y cuya suma sea igual al área del polígono dado.—Transformar un triángulo en otro equivalente de distinta base ó altura.—Construir un triángulo equivalente a otro que tenga dos vértices en puntos dados y el tercero sobre una recta determinada.—Dividir un triángulo en partes proporcionales a líneas ó números, por medio de rectas que partan de los vértices y converjan en un punto interior.—Dividir un triángulo en tres partes proporcionales a líneas dadas, por rectas trazadas desde un mismo vértice, ó por paralelas a sus lados.—Dividir un trapecio en partes proporcionales a líneas ó números dados por rectas paralelas a las bases.—Conocida el área de un triángulo y la relación que guardan entre sí los tres lados, encontrar éstos.—Dados varios polígonos semejantes, construir otro semejante y equivalente a su suma ó diferencia.—Por un punto dado sobre el perímetro de un polígono trazar una recta que separe una parte equivalente a un polígono dado.

Describir un círculo cuya área esté con la de un círculo dado en una relación conocida.—Describir un círculo cuya área sea equivalente a la suma ó a la diferencia de las de otros dos.—Dividir un círculo en partes proporcionales a líneas dadas, por medio de radios ó de circunferencias concéntricas con él.

Cálculo de las áreas de figuras terminadas por contornos curvilineos.—Método de los trapecios.—Fórmula de Simpson.—Método de Poncalet.—Límite del error cometido.

Geometría en el espacio.

Rectas y planos.

Definiciones.—Posiciones relativas de una recta y un plano.—Determinación de un plano por rectas y puntos.

Rectas y planos paralelos.—Teoremas relativos a rectas y planos paralelos.—Lugar geométrico de las rectas paralelas a un plano que pasan por un mismo punto.—Relación entre dos ángulos que tienen sus lados paralelos.—Ángulo de dos rectas que no están en un mismo plano.—Segmentos de paralelas comprendidos entre planos paralelos.—Rectas cortadas por planos paralelos.—Relación que enlaza los segmentos en que quedan divididos los lados de un cuadrilátero alabeado por los puntos de intersección de estos lados con un plano.—Caso particular en que el plano es paralelo a dos lados opuestos del cuadrilátero.

Rectas y planos perpendiculares.—Definiciones.—Condiciones para que una recta sea perpendicular a un plano.—Determinación de un plano con la condición de pasar por un punto y ser perpendicular a una recta.—Determinación de una recta con la condición de pasar por un punto y ser perpendicular a un plano.—Posición relativa de dos perpendiculares a un mismo plano.—Posición relativa de un plano y una recta, perpendiculares ambos a una misma recta.—Lugar geométrico de las perpendiculares a una misma recta que pasan por un punto.—Lugar geométrico de los puntos equidistantes de los extremos de una recta.—Comparación de las magnitudes de la perpendicular bajada desde un punto a un plano y las oblicuas.

Proyección de una recta sobre un plano.—Ángulo de una recta y un plano.—Mínima distancia de dos rectas.—Definiciones.—La proyección de una línea recta sobre un plano es una línea recta.—Posición de las proyecciones sobre un plano de dos rectas perpendiculares entre sí cuando una de ellas es paralela al plano.—Ángulo de una recta y un plano.—Posición y magnitud de la mínima distancia entre dos rectas.

Ángulos diedros.—Definiciones.—Determinación de un plano con la condición de contener a una recta situada en otro plano y ser perpendicular a él.—Relación de dos ángulos diedros y la de sus ángulos planos.—Consecuencias que se deducen.—Línea de máxima pendiente de un plano con relación a otro.

Planos perpendiculares.—Teoremas.—Posición relativa de dos planos, tales, que el primero contiene una perpendicular al segundo.—Determinación de un plano con las condiciones de contener a una recta y ser perpendicular a otro plano.—Caso en que estas condiciones no determinan un plano.—Perpendicular a un plano considerada como intersección de dos planos perpendiculares al primero.

Ángulos poliedros.—Definiciones.—Relación entre una

cara de un ángulo poliedro y la suma de todas las demás.—Relación entre las caras de un triedro y los ángulos opuestos.—En todo ángulo poliedro convexo, la suma de las caras es menor que cuatro rectos.—Límites entre los cuales está comprendida la suma de los ángulos diedros de un triedro.—En todo ángulo triedro, la diferencia de dos ángulos es menor que el suplemento del tercero.—Igualdad de ángulos triedros.—Igualdad de ángulos poliedros.—Triedro suplementario.—Relaciones entre los elementos de dos triedros suplementarios.

Poliedros.

Poliedros regulares.—Definiciones.—Demostrar que no pueden existir más que cinco poliedros regulares convexos.—Poliedros que se pueden formar respectivamente con el triángulo equilátero, con el cuadrado y con el pentágono regular.—Número de caras, vértices y aristas de cada uno de ellos.

Propiedades generales y área lateral del prisma.—Definiciones.—Igualdad entre las caras opuestas de un paralelepípedo.—Centro de un paralelepípedo.—Secciones producidas en un prisma por dos planos paralelos.—Sección recta en un prisma.—Área lateral de un prisma.

Volumen del prisma.—Definición de igualdad y equivalencia de poliedros.—Igualdad de prismas rectos.—Equivalencia de un prisma oblicuo y del prisma recto que tiene por base la sección recta de aquél y por altura la arista lateral.—Equivalencia de los prismas triangulares obtenidos dividiendo un paralelepípedo por el plano que determinan las aristas laterales opuestas.—Equivalencia de paralelepípedos rectángulos de igual base y altura.—Relación de volumen de paralelepípedos rectángulos que tiene la misma base y alturas diferentes.—Volumen del paralelepípedo rectángulo.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un prisma.

Propiedades generales y área lateral de la pirámide.—Definiciones.—Propiedades relativas de las secciones producidas en la pirámide por planos paralelos a la base.—Relación entre los elementos de las pirámides deficientes, entre sí y con los de la total.—Área lateral de una pirámide regular.—Área total de un tetraedro regular en función de la arista.

Volumen de la pirámide.—Igualdad de tetraedros determinados por igualdad de caras y ángulos en número suficiente.—Equivalencia de dos pirámides triangulares de igual altura y bases equivalentes.—Volumen de una pirámide.—De un tetraedro regular en función de la arista.—De un prisma triangular y de un paralelepípedo truncados.—De un tronco de pirámide de bases paralelas.—De un poliedro de bases paralelas cuyas caras laterales son trapecios ó triángulos.

Figuras simétricas.

Simetría con relación á un centro, á un eje y á un plano.—Igualdad de figuras simétricas á una tercera respecto á dos centros diferentes.—Dos figuras simétricas respecto á un plano pueden colocarse de modo que sean simétricas respecto á un punto cualquiera del mismo plano y viceversa.—Figura simétrica de una recta.—Comparación entre la distancia de dos puntos y la de sus simétricos.—Ángulos planos y diedros simétricos.—Figura simétrica de un polígono plano.—Comparación de polígonos simétricos.—Poliedros simétricos.—Su equivalencia.

Poliedros semejantes.

Definiciones.—Comparación de una pirámide con la parcial determinada por un plano paralelo á la base.—Condiciones de semejanza de dos tetraedros.—Semejanza de dos poliedros.—Relación de rectas y caras homólogas en poliedros semejantes.—Relación de áreas y de volúmenes de poliedros semejantes.

Homotecia en el espacio.—En qué se diferencia de la homotecia en el plano.—Figuras homotéticas de la recta, del círculo, del plano y de la esfera.—Secciones por el centro de homotecia.—Ángulo de dos planos homotéticos con otros dos.—Condiciones para que dos sistemas sean homotéticos.—Ejes y planos de homotecia.

Cuerpos redondos.

Cilindro de revolución.—Definiciones.—Área lateral y volumen de un cilindro de revolución.

Cono de revolución.—Definiciones.—Área lateral y volumen de un cono de revolución.—Área lateral y volumen de un tronco de cono de revolución de bases paralelas.

Esfera.—Definiciones.—Secciones planas en la esfera.—Polos de un círculo en la esfera.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Plano tangente á la esfera.—Intersección de dos superficies esféricas.—Discusión de los diversos casos que pueden presentarse.—Hacer pasar una esfera por cuatro puntos no situados en un mismo plano.

Propiedades de los triángulos esféricos.—Definiciones.—Medida del ángulo de dos arcos de círculo máximo.—Polígonos esféricos.—En todo polígono esférico convexo, un lado es menor que la suma de todos los demás, y la suma total de sus lados es menor que una circunferencia.

Triángulos esféricos polares.—Relación entre los lados y ángulos de un triángulo esférico y los lados y ángulos correspondientes del polar.—Igualdad de triángulos esféricos.—Mínima distancia sobre la esfera entre dos puntos.—Trazar por un punto dado de la superficie esférica un arco de círculo máximo perpendicular á otro dado.—Hallar el polo de un círculo menor determinado por tres puntos dados en la superficie de una esfera.—Por un punto situado en la superficie esférica, trazar una circunferencia de círculo máximo que forme un ángulo dado con otra circunferencia de círculo máximo.—Construir un triángulo esférico rectángulo conociendo un cateto y la hipotenusa, ó un ángulo y el cateto opuesto.—Construir un triángulo esférico conociendo tres cualquiera de sus elementos.

Áreas en la esfera.—Definiciones.—Área engendrada por una recta que gira al rededor de un eje situado con ella en un mismo plano.—Área engendrada por una línea quebrada regular que gira al rededor de un diámetro que no la corta.—Área de una zona esférica y de un casquete esférico.—Área de la superficie esférica.—Equivalencia de los triángulos esféricos simétricos.—Área de un huso y de un triángulo esférico.

Volumen de la esfera.—Definiciones.—Volumen engendrado por un triángulo que gira al rededor de un eje situado en su plano y que pasa por un vértice, y el de un sector poligonal regular que gira al rededor de un diámetro exterior á su superficie.—Volumen de un sector esférico, y de la esfera.—Volumen engendrado por un segmento que gira al rededor de un diámetro exterior á su superficie, el de un segmento esférico y de una caña esférica.—Dados los radios de dos esferas que se cortan y la distancia de sus centros, calcular el diámetro, espesor, superficie y volumen de la lente que determinan.

TRIGONOMETRÍA RECTILÍNEA Y ESFÉRICA

Nociones preliminares.

Definiciones y notación de las líneas trigonométricas.—Variación de las líneas trigonométricas de un arco, cuando éste varía desde $-\infty$ hasta $+\infty$.—Fórmulas que comprenden todos los arcos correspondientes á una línea trigonométrica dada.—Fórmulas que expresan las líneas trigonométricas, en función de otra cualquiera del mismo arco.

Senos y cosenos de la suma y de la diferencia de dos arcos en función de los senos y cosenos de estos arcos.—Discusión de las fórmulas.—Tangentes de la suma y de la diferencia de dos arcos, en función de sus tangentes.—Discusión de las fórmulas.

Senos y cosenos del duplo de un arco, en función de su seno y coseno.—Tangente de un arco doble, en función de líneas trigonométricas del arco sencillo.

Transformar en producto ó cociente la suma ó diferencia de los senos ó cosenos, del seno y coseno, ó de las tangentes y cotangentes de dos arcos.—Transformar en producto la diferencia de los cuadrados de dos senos, de dos cosenos, ó de un seno y un coseno de dos arcos.—Expresar la relación entre la suma de los senos de dos arcos y su diferencia, en función de las tangentes de la semisuma y de la semidiferencia de los mismos.

Líneas trigonométricas de la mitad de un arco en función: 1.º del coseno del arco; 2.º del seno; 3.º de la tangente.—Discusión de las fórmulas.

Teorema de Moivre y sus aplicaciones trigonométricas.—Líneas trigonométricas de un arco múltiplo ó submúltiplo.—Expresión trigonométrica de la relación anarmónica de un haz.

Tablas trigonométricas.

Tablas de líneas naturales.—Tablas de logaritmos de las líneas trigonométricas.—Disposición y uso de las de Callet ó sus análogas.

Transformación para el cálculo logarítmico de expresiones binomias de las formas $a \pm b$ y $A \sin x + B \cos x$.

Resolución de los triángulos rectilíneos.

Deducción de las fórmulas en que está fundada la resolución de los triángulos rectilíneos.

Resolución de los triángulos rectángulos, dándose los elementos suficientes en lados y ángulos.

Los mismos problemas, relativos á los triángulos oblicuángulos.

Hallar el área de un triángulo cuando se conocen tres de los elementos que lo determinan.—Área de un cuadrilátero en función de sus diagonales y del ángulo que forman.

Resolución de los triángulos esféricos.

Deducción de las fórmulas en que se funda la resolución de los triángulos esféricos y su discusión.

Resolución de los triángulos esféricos rectángulos, dándose los elementos suficientes en lados y ángulos para determinarlos.—Regla mnemotécnica de Neper, para recordar las fórmulas.

Resolución de los triángulos oblicuángulos, dándose los suficientes elementos para determinarlos.—Transformación de las fórmulas para el cálculo logarítmico, y manera de conocer el arco que debe tomarse.—Fórmulas de Delambre.—Analogías de Neper.—Regla para conocer en el caso dudoso el número de soluciones ó su discusión.

Resolución de los triángulos oblicuángulos por su descomposición en otros rectángulos.

Cálculo del exceso esférico en función de los elementos del triángulo.—Hallar el área de un triángulo y de un polígono esférico cuando se dan los lados y ángulos suficientes para determinarla.

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

Teoremas de Legendre para la resolución de los triángulos esféricos como rectilíneos, cuando sus lados son muy pequeños con relación al radio de la esfera.—Corrección ó cálculo aproximado del error.

Ejercicios prácticos.

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

ÁLGEBRA SUPERIOR

Funciones.

Definición y clasificación de las funciones en algebraicas y trascendentes.—Clasificación de las trascendentes elementales.

División en funciones de una ó de diversas variables.—Funciones homogéneas.—Funciones de funciones.—Funciones compuestas, implícitas é inversas.

Continuidad de las funciones.—Manera de conocer si una función es continua ó discontinua para un valor dado de la variable.—Continuidad de las funciones algebraicas enteras y racionales.

Derivadas.

Límite de una función.—De la suma, producto y cociente de funciones.—De las potencias y de las raíces de números mayores y menores que la unidad, cuando el exponente ó el índice del radical crecen indefinidamente.—Límite de $(1 + \frac{1}{m})^m$ cuando m crece indefinidamente.

Derivadas.—Relaciones entre las funciones y sus derivadas.—Derivadas parciales y total de funciones de diversas variables.

Derivadas de funciones de funciones, implícitas, compuestas é inversas.—Aplicación á la derivada de la suma, producto, cociente, potencia ó raíces de las funciones.—Teorema de Euler relativo á las derivadas de funciones homogéneas.

Derivadas de x^m para todos los valores de m , de a^x , $\log x$, $\sin x$, $\cos x$, $\tan x$ y de sus recíprocos.

Derivadas de diversos órdenes de una función de una variable.—Derivada de orden cualquiera del producto de dos funciones.—Derivadas parciales de distintos órdenes de una función de diversas variables.

Aplicación de la teoría de las derivadas á las fórmulas de Taylor y de Maclaurin para el desarrollo de las funciones de una variable.—Diversas formas del resto.—Método general para deducirlas.—Límites del error que se comete tomando un número cualquiera de términos en el desarrollo.

Principios generales de la teoría de ecuaciones.

Clasificación de las ecuaciones en algebraicas y trascendentes.—Clasificación de las algebraicas en grados.—Raíz de

una ecuación algebraica ó trascendente.—Raíces reales é imaginarias.—Si la sustitución de dos números en una función continua da resultados de signos contrarios, la función se anula para un valor real comprendido entre los dos.—Aplicación á las ecuaciones algebraicas de coeficientes reales, según sea positivo ó negativo el término independiente de la variable.

Ecuaciones algebraicas.

Enunciado del teorema de d'Alembert acerca de la forma de sus raíces.—Número de éstas.—Descomposición de un polinomio entero de una variable en factores reales ó imaginarios de primer grado.—Relaciones entre las raíces y los coeficientes.—Raíces imaginarias conjugadas.—Descomposición de un polinomio real en factores reales de primero y segundo grado.

Teorema de Descartes.—Límite superior del número de raíces reales, positivas ó negativas de una ecuación algebraica de coeficientes reales.—Casos en que la regla de Descartes puede dar á conocer si la ecuación tiene raíces imaginarias.

Funciones simétricas.

Definiciones.—Funciones simétricas de las raíces de una ecuación.—Suma de las potencias semejantes, positivas ó negativas de las raíces de una ecuación algebraica en función de los coeficientes.

Sistemas de ecuaciones.

Definiciones.—Sistemas de ecuaciones en que entra una sola incógnita.—Definición de resultante.—Grado de la resultante de dos ecuaciones, con relación á los coeficientes de aquéllas.—Formación de la resultante.—1.º Por las funciones simétricas.—2.º Por el método de Bezout.—3.º Por el de Sylvester.

Raíces comunes de dos ó más ecuaciones.

Condición para que dos ó más ecuaciones tengan cierto número de raíces comunes.—Ecuación que tiene por raíces las que lo son á la vez de las ecuaciones propuestas.

Eliminación en general.

Sistema de dos ecuaciones con dos incógnitas.—Definición de la eliminante ó ecuación final.—Grado de la ecuación final.—Formación de la misma por los procedimientos indicados para la resultante.

Transformación de ecuaciones.

Procedimiento general.—Dada una ecuación, buscar otra cuyas raíces sean iguales á las de la propuesta, aumentadas, disminuidas, multiplicadas ó divididas por una cantidad constante.—Determinar una ecuación cuyas raíces sean inversas de las de otra ecuación dada.—Transformar una ecuación cualquiera en otra que tenga todos sus coeficientes enteros y el del primer término sea la unidad.—Desaparición de un término cualquiera de una ecuación.—Dada una ecuación, encontrar otra cuyas raíces sean las diferencias de las de la propuesta, tomadas de dos en dos, ó los cuadrados de aquellas diferencias.

Raíces múltiples.

Condición para que una ecuación tenga raíces múltiples.—Descomposición de una ecuación que tiene raíces múltiples en otras, cada una de las cuales tenga por raíces las de la propuesta de un mismo grado de multiplicidad.—Determinar el grado de multiplicidad de una raíz dada.

Límites de las raíces de una ecuación.

Límite superior de las raíces positivas de una ecuación.—1.º Por el más alto coeficiente negativo y por el lugar que ocupa el primero de ellos.—2.º Método de Newton.—3.º Por la agrupación de términos.—Límite inferior de las raíces positivas.—Límites superior é inferior de las raíces negativas.

Resolución de las ecuaciones numéricas.

Raíces conmensurables.—Cálculo de las raíces enteras.—Reglas de exclusión para abreviar los cálculos.—Cálculo de las raíces fraccionarias.

Raíces inconmensurables.—Separación de las raíces.—Método de las sustituciones sucesivas.—Teorema de Sturm.—Teorema de Rolle y su aplicación.—Cálculo de las raíces inconmensurables.—Método de Lagrange por las fracciones continuas.—Método de aproximación de Newton y manera de aplicarlo.—Método de las partes proporcionales.—Aplicación de los métodos de aproximación anteriores á la determinación numérica de las raíces de una ecuación trascendente.

Raíces imaginarias.—Determinación de las raíces imaginarias por el procedimiento de la eliminación.

Ecuaciones particulares.—Resolución de las ecuaciones recíprocas.—Resolución trigonométrica de las ecuaciones binomias.—Raíces de la unidad cuando la ecuación es de grado par ó impar.

Descomposición de las fracciones racionales en fracciones simples.

Descomposición de una fracción racional en fracciones simples reales.—Cuando sólo contenga raíces simples reales ó imaginarias.—Cuando las contenga múltiples.

Ejercicios y problemas.

GEOMETRÍA ANALÍTICA

Geometría analítica en el plano.

Construcción de fórmulas y cálculo gráfico.

Homogeneidad de las funciones y de las ecuaciones.—Expresiones homogéneas; grado de la homogeneidad.—Ecuaciones homogéneas.—Principio de la homogeneidad.—Ecuaciones que contienen cantidades concretas de especies diferentes.—Caso en que una misma cantidad depende de varias unidades.—Caso en que una de las cantidades está tomada como unidad.

Construcción de fórmulas.—Construcción de expresiones racionales, de irracionales de segundo grado, y de las raíces de estas ecuaciones.

Sistemas lineales de puntos.—Manera de fijar un punto sobre una línea.—Con relación a un punto.—Regla de los signos en un sistema.—Teorema fundamental.
Sistema lineal sobre una recta.—Punto referido a otros dos. Discusión de la fórmula.—Centro de las distancias proporcionales.—Centro de las distancias medias.
Proyecciones.—Proyecciones ortogonales.—Aplicación del teorema fundamental a la proyección sobre una recta de un polígono cerrado ó abierto y sus corolarios.—Proyecciones oblicuas.—Relación con las ortogonales.
Composición de rectas.—Sentido de un polígono.—Sentido cíclico de un contorno cerrado.—Notaciones.—Adición geométrica de líneas.—La suma geométrica de un número cualquiera de líneas es independiente del orden en que se las adicione.—La suma de un número cualquiera de líneas no se altera si en la adición se sustituyen grupos de estas líneas por sus sumas parciales.—Sustracción de líneas.—Casos particulares en que las líneas son paralelas.
Cálculo gráfico trigonométrico.—Suma, resta, multiplicación y división de líneas trigonométricas.—Potencias positivas ó negativas de una línea trigonométrica.—Construcción de un ángulo expresado en función de sus líneas trigonométricas.
Cantidades complejas.—Su representación geométrica.—Suma geométrica, resta, multiplicación y división, elevación a potencias y extracción de raíces de cantidades complejas.

Homografía.

Sistemas homográficos.—Definición y propiedades.—Ecuación de los sistemas homográficos determinando la posición de los puntos por sus distancias respectivas a uno cualquiera tomado como origen en cada una de las dos divisiones.—Significación de los coeficientes.—Determinada la homografía por tres puntos de una división y los tres homólogos conjugados de la otra, hallar gráficamente en cada sistema los homólogos conjugados a éstos en el otro.—Determinación gráfica en cada sistema de los puntos correspondientes a los del otro situados en el infinito.
Divisiones homográficas en una misma recta.—Puntos dobles.—Su determinación.—Construcción gráfica para determinarlos.—Posición relativa de los puntos dobles y de los puntos en el infinito.—Ordenación de los puntos conjugados, según que los puntos dobles sean reales ó imaginarios.—Forma particular de la ecuación de los sistemas homográficos cuando los orígenes de distancias en las dos divisiones son dos puntos conjugados.—Ecuación referida a un punto doble ó al medio de la distancia que separa los puntos correspondientes al infinito.
Haces homográficas.—Definiciones.—Ecuación que expresa la homografía de dos haces.—Haces homográficos que tienen el vértice común.—Radios dobles.—Su determinación gráfica.—Situación de los puntos de intersección de los rayos conjugados en dos haces homográficos, cuando dos de aquéllos coinciden.—Punto de intersección de las rectas que unen los homólogos de dos divisiones homográficas, cuando las correspondientes a tres pares concurren en un punto.—Conociendo dos haces homográficos, determinar gráficamente en uno los radios homólogos conjugados con radios dados en el otro.
Relación armónica.—Definiciones.—Ecuación que liga las distancias de los cuatro puntos de una división armónica a un quinto punto situado en la misma recta y tomado como origen de distancias.—Discusión de esta ecuación.—Dados tres puntos de una relación armónica, determinar gráficamente el cuarto conjugado con uno de los dados.—Centro de las medias armónicas en general.
Haz armónico.—Definiciones.—Dados tres radios de un haz armónico, determinar gráficamente el cuarto conjugado con uno de los dados.
Puntos en involución.—Definiciones.—Condición para que un sistema homográfico esté en involución.—Cuando dos divisiones homográficas están en involución, si se toman cuatro puntos entre los cuales haya algunos que pertenezcan a las dos divisiones, su relación armónica es igual a la de sus conjugados.
Centro de involución.—Qué representa geoméricamente.—Posición de los puntos dobles en la involución.—Ordenación de los puntos con relación al centro, según que los puntos dobles sean reales ó imaginarios.—El producto de las distancias al centro de involución de dos puntos conjugados cualesquiera, es constante.—Si un segmento se divide armónicamente por un sistema de pares de puntos, las series de éstos formarán un sistema en involución.—Dada una involución por dos pares de puntos conjugados, determinar gráficamente el centro.—Dada una involución, ya por dos pares de puntos, ya por el centro y un par de puntos conjugados, hallar otro par cualquiera de puntos también conjugados.—Determinar la involución como en el caso precedente, y dado un punto en la involución, hallar el conjugado.
Haces en involución.—Definiciones.—Eje de la involución.—Reducción de los problemas relativos a haces en involución a los de puntos.

Ejercicios prácticos.

Ejemplos sobre todos los puntos relativos a las teorías anteriores.

Coordenadas.

Sistemas de coordenadas en el plano.—Concepto general de las coordenadas y su empleo para la fijación de un punto en el plano.—Definición de los sistemas de coordenadas cartesianas, polares, trilineales, triangulares, curvilíneas y homogéneas.

Coordenadas cartesianas.

Definiciones.—Hallar la distancia de dos puntos cuyas coordenadas se conocen.—Dadas las coordenadas de dos puntos, hallar las de un tercero que divida la distancia de los dos primeros en una relación dada.—Área de un triángulo en función de las coordenadas de sus tres vértices.
Cambios de sistemas de coordenadas cartesianas.—Cambio de origen.—Cambio de ejes.—Caso particular en que uno ó los dos sistemas de ejes son rectangulares.—Transformación general.
Representación de las líneas planas por ecuaciones.—Hallar la ecuación de la polar de un punto respecto a dos rectas.—Dado el círculo generador de una cicloide, encontrar su ecuación.—Representar por ecuaciones las curvas en que la suma ó diferencia de las distancias de cada uno de sus puntos a dos puntos fijos sea igual a una recta dada.—Encontrar la ecuación del lugar geométrico cuyos puntos equidistan de otro fijo y de una recta dada.
Lugares geométricos de ecuaciones.—Método general para construir el lugar geométrico definido por una ecuación.—Construcción de las ecuaciones trascendentes de la forma $y = \text{sen } x$; $y = \text{tang } x$; $y = a^x$; $y = \log x$.

Determinación de los puntos comunes a dos curvas.—Interpretación de las soluciones imaginarias.
Clasificación de líneas.—División en algebraicas y transcendentales.—Ordenes de las algebraicas.

Línea recta.

Construcción de la ecuación de primer grado en coordenadas oblicuas y rectangulares.—Significación de los coeficientes.—Recta en el infinito.—Coordenadas en el origen.—Determinación de los ángulos que una recta forma con los ejes coordenados.—Hallar la ecuación general de las rectas que pasan por un punto.—Hallar la ecuación de una recta que pase por dos puntos.—Ecuación de la recta en función de las coordenadas en el origen.—Hallar la ecuación de una recta que pase por un punto y sea paralela a otra recta dada por su ecuación.—Hallar las coordenadas del punto de intersección de dos rectas.—Rectas imaginarias.—Rectas imaginarias conjugadas.—Coordenadas del punto de intersección.—Hallar la ecuación general de las rectas que pasan por el punto de intersección de dos rectas dadas.—Hallar la condición para que tres rectas pasen por un mismo punto.—Hallar la condición para que tres puntos estén en línea recta.—Hallar el ángulo de dos rectas.—Condición de paralelismo.—Condición de perpendicularidad.—Ecuación de la perpendicular bajada a una recta desde un punto y expresión de la distancia del punto a la recta.—Dadas las ecuaciones de dos rectas, hallar las ecuaciones de las bisectrices de los ángulos que forman.—Hallar la ecuación de una recta dada la perpendicular bajada desde el origen sobre ella y los ángulos que forma esta perpendicular con los ejes.—Interpretación de la ecuación de grado m con una variable.—Interpretación de la ecuación homogénea de grado m con dos variables.

Curvas de segundo grado.

Discusión de la ecuación general de segundo grado con dos variables.—Género elipse.—Género hipérbola.—Género parábola.—Casos particulares en cada género.

Teorías generales.—Tangente.—Definición.—Hallar la ecuación de la tangente a una curva dada por su ecuación.—Subtangente.—Normal.—Subnormal.

Asíntotas rectilíneas.—Asíntotas paralelas a uno de los ejes coordenados.—Asíntotas no paralelas a los ejes coordenados.—Centros.—Diámetros rectilíneos.—Ejes.—Vértices.—Diámetros conjugados.—Focos y directrices.—Definiciones.—Su determinación.

Centros, diámetros y ejes de las curvas de segundo grado.—Determinación del centro.—Diámetros.—Diámetros conjugados.—Elipse ó hipérbola referidas a dos diámetros conjugados.—Parábola referida a un diámetro y a la tangente en su extremidad.
 Reducción de la ecuación de segundo grado a la forma más sencilla.

Círculo.—Ecuación del círculo en coordenadas oblicuas y rectangulares.—Condición para que una ecuación de segundo grado con dos variables represente un círculo.—Hallar la ecuación del círculo dadas las coordenadas del centro y el radio.—Ecuación del círculo que pasa por tres puntos.—Puntos de intersección de una recta con un círculo.—Hallar las ecuaciones de las tangentes a un círculo que pasan por un punto dado, cualquiera que sea la posición de éste respecto a la circunferencia.—Cuerda de contactos.—Hallar las ecuaciones de las tangentes a un círculo paralelas a una dirección dada.
Polo y polar.—Ecuación de la polar.
Elipse.—Ecuación de la elipse referida a sus ejes.—Ejes.—Vértices.—Relación de las ordenadas de dos elipses que tengan un eje común.—Relación entre las ordenadas perpendiculares a un eje y los dos segmentos correspondientes formados sobre él.
Focos.—Expresión analítica que determina la posición de los focos.—Excentricidad.—Directrices.—Sus ecuaciones.—Suma de las distancias de cada uno de los puntos de la elipse a sus focos.—Círculos directores.
Tangentes.—Ecuación de la tangente a la elipse cuando la curva está referida a sus ejes.—Subtangente sobre uno de los diámetros en una elipse referida a dos diámetros conjugados.—Consecuencias.—Ecuaciones de las tangentes a la elipse por un punto exterior ó paralelas a una dirección dada.—Coordenadas de los puntos de contacto.—Ecuación de la cuerda de los contactos.—Normal a la elipse en un punto de la curva.—Posición a la normal de la elipse con relación al ángulo de los radios vectores.—Polar de un punto respecto de la elipse.—Su ecuación y propiedades.
Diámetros y cuerdas suplementarias.—Ecuación de un diámetro cualquiera.—Posición de la tangente en la extremidad de un diámetro respecto a las cuerdas conjugadas con él.
 Relación entre los coeficientes angulares de dos diámetros conjugados.—Ángulos de dos diámetros conjugados.—Cuerdas suplementarias.—Relación con los diámetros conjugados.—Suma de los cuadrados de dos diámetros conjugados.—Área del paralelogramo construido sobre dos diámetros conjugados.—Diámetros conjugados iguales.—Ecuación de la elipse referida a dos diámetros conjugados.—Ecuación de la elipse referida al eje mayor y a la tangente en el vértice como ejes coordenados.
Construcciones gráficas y principios en que se fundan.—Trazar una elipse por puntos, dados los dos ejes, sin determinar los focos.
 Dadas los focos de la elipse y el eje mayor, construir la curva por puntos.—Trazado de una elipse por el movimiento continuo de un punto marcado en una recta de longitud determinada, cuyas dos extremidades se apoyan constantemente en dos rectas perpendiculares.—Trazar una elipse por puntos conociendo dos diámetros conjugados.—Hallar los puntos de intersección de una recta, con una elipse determinada por sus ejes, sin construir la curva.—Dado un eje y un punto de una elipse, determinar el otro eje.—Determinada una elipse por los ejes, por los dos focos y un punto, ó por dos diámetros conjugados, trazar las tangentes por un punto de la curva, por un punto exterior ó paralelas a una dirección dada.—Conociendo dos diámetros conjugados, en magnitud y posición, construir los ejes.—Dada una elipse, hallar los ejes.
 Los mismos problemas, considerando la elipse como proyección de un círculo.—Construcción gráfica de la polar de un punto y del punto polar de una recta.
Hipérbola.—Ecuación de la hipérbola referida a sus ejes.—Ejes.—Vértices.—Relación entre las ordenadas perpendiculares al eje transversal y los segmentos correspondientes formados sobre él.
Focos.—Expresión analítica que determina la posición de los focos.—Excentricidad.—Directrices.—Sus ecuaciones.—Diferencia de la distancia de cada uno de los puntos de la hipérbola a sus dos focos.
Tangentes.—Ecuaciones de las tangentes a la hipérbola referida a sus ejes, en un punto de la curva, por un punto exterior, ó paralelas a una recta dada.

Diámetros y cuerdas suplementarias.—Ecuación de los diámetros.—Coeficiente angular.—Diámetros transversales ó imaginarios.—Subtangente sobre el eje real de una hipérbola referida a sus ejes.—Posición de la tangente con relación a los radios vectores.—Posición de la tangente en la extremidad de un diámetro transversal con relación a las cuerdas que este diámetro divide en partes iguales.—Diámetros conjugados.—Ángulo de dos diámetros conjugados.—Cuerdas suplementarias y diámetros conjugados.—Diferencia de los cuadrados de dos diámetros conjugados.—Área del paralelogramo construido sobre dos diámetros conjugados.—Ecuación de la hipérbola referida a dos diámetros conjugados.—Ecuación de la hipérbola referida a su vértice como origen de coordenadas.
 Propiedades principales de las asíntotas.—Posición de las asíntotas con relación a las diagonales del paralelogramo formado sobre dos diámetros conjugados cualesquiera.—Porciones de una secante comprendidas entre la hipérbola y sus asíntotas.—Caso en que la secante se convierte en tangente.—Producto de los segmentos de una secante comprendidos entre un punto de la curva y las asíntotas.—Ecuación de la hipérbola referida a sus asíntotas.—Hipérbola equilateral.
Construcciones gráficas y principios en que se fundan.—Construir una hipérbola por puntos, dados los dos ejes.—Dado un sistema de diámetros conjugados, construir los ejes. Dadas los ejes, trazar las tangentes a la hipérbola por un punto dado en la curva, por un punto exterior ó paralelas a una recta dada.—Construir los puntos de intersección de una recta con una hipérbola.—Conociendo las asíntotas y un punto de la hipérbola, trazar la curva por puntos.—Trazado de la tangente en un punto dado, haciendo uso de las asíntotas.
Parábola.—Ecuación de la parábola referida a su eje y a la tangente en el vértice.—Relación entre las ordenadas perpendiculares al eje de la parábola y los segmentos del eje comprendidos entre el vértice y las ordenadas.—La parábola puede considerarse como el límite a que tienden una elipse ó una hipérbola, cuyos ejes crecen indefinidamente, permaneciendo constante la distancia de uno de los focos al vértice más próximo.—Focos, directriz, tangente, normal, diámetros.—Sus ecuaciones.—Ordenada en el origen de la tangente a la parábola.—Subtangente sobre el eje.—Ángulos de la tangente, el eje y el radio vector del punto de contacto. Diámetros de la parábola.—Tangentes y cuerdas conjugadas con su diámetro.
Construcciones gráficas y principios en que se fundan.—Construir la parábola por puntos, dados el foco y la directriz.—Trazar la tangente a la parábola por un punto conocido de la curva, por un punto exterior, ó paralela a una dirección dada.—Encontrar los puntos de intersección de una recta con una parábola determinada por un foco y la directriz.—Dados el vértice, el eje y un punto de la parábola, hallar el foco y la tangente.—Construir una parábola, dados dos puntos y las tangentes en ellos.

Coordenadas polares.

Modo de fijar un punto por coordenadas polares.—Definiciones.—Significado geométrico de una ecuación en que las variables son el radio vector y el ángulo polar.

Construcción de lugares geométricos en coordenadas polares.—Construcción de las curvas representadas por las ecuaciones

$$\rho = a^{\theta}, \rho = \cos \frac{\theta}{2}$$

Ecuaciones de lugares geométricos.—Hallar la ecuación de la conoide de una curva dada, respecto a un polo determinado conociendo el segmento de radio vector interceptado por las dos curvas.—Hallar la ecuación polar de una espiral de Arquímedes, y la de una epicloide, dados los dos círculos generadores.
Línea recta.—Ecuación polar de la recta.—Ecuación de las rectas que pasan por un punto, cuyas coordenadas se conocen.—Ecuación de la recta que pasa por dos puntos dados. Hallar la mínima distancia de un punto a una recta.
Curvas de segundo grado.—Hallar la ecuación de un círculo, dándose el radio y las coordenadas del centro.—Ecuaciones polares de la elipse, hipérbola y parábola referidas a su centro ó a uno de sus focos como polo.
Transformación de coordenadas.—Transformación de un sistema de coordenadas polares en otro de la misma especie en que el nuevo eje polar pase por el polo primitivo.—Pasar de un sistema cartesiano rectangular a otro polar y recíprocamente.

Coordenadas tangenciales.

Coordenadas de una recta; sus relaciones con los parámetros de la ecuación de la recta en coordenadas cartesianas y significado geométrico.—Principio de la dualidad.—Rectas que concurren en un punto.—Puntos en línea recta.
 Significación geométrica de una ecuación en que las variables son coordenadas tangenciales.—División en clases de las curvas algebraicas en coordenadas tangenciales.

Notaciones abreviadas.

Símbolo de una recta.—Ecuación de las rectas que pasan por el punto de intersección de otras dos.—Significación geométrica del parámetro en la ecuación abreviada de una recta que concurre con otras dos.—Ecuaciones abreviadas de las bisectrices de dos ángulos de dos rectas dadas.—Expresión de la relación anarmónica de un haz, dado por las ecuaciones abreviadas de sus rayos.—Ecuaciones abreviadas de cuatro rectas que formen un haz anarmónico.—Ecuación abreviada de las elipses que pasan por cuatro puntos.—Hallar la ecuación de una cónica que pasa por cinco puntos y construirla.—Teoremas de Pascal y de Brianchon.—Aplicación al problema anterior.
 Cuadrilátero completo y sus propiedades, como aplicación de las notaciones abreviadas.

Aplicaciones.

Representación gráfica de funciones por medio de curvas.

Transformación de figuras.

Figuras homográficas.—Definiciones.—Fórmulas de la transformación homográfica.—Condiciones necesarias y suficientes para que dos figuras sean homográficas.—Relación anarmónica en dos figuras homográficas de cuatro puntos en línea recta y de los conjugados en la otra; y la de cuatro rectas en la primera, con la de las correspondientes en la segunda.—Método gráfico para construir figuras homográficas, cuando la homografía está determinada por cuatro puntos ó cuatro rectas de una figura y sus homólogos en la otra.—

Rectas en cada sistema cuyos puntos tienen por correspondientes en el otro puntos situados en el infinito.—Consecuencias.—Dos rectas que concurren en un punto con la correspondiente a puntos en el infinito del otro sistema, tienen por homólogas en éste rectas paralelas.—Toda recta paralela a la de los puntos en el infinito del primer sistema, tiene por homóloga una paralela a la recta de los puntos en el infinito del segundo.—Caso en que los dos sistemas homográficos están referidos a los mismos ejes.—Puntos dobles.—Cuando las rectas de los puntos en el infinito de los dos sistemas coinciden, éstos se hallan en involución.—Construcciones gráficas.

Figuras homológicas consideradas como caso particular de las homográficas.—Definición.—Propiedades del centro y del eje de homología.—Fórmulas de transformación homológica.—Rectas en el infinito.—Construcciones gráficas.

Figuras homotéticas, semejantes, é iguales como caso particular de las homológicas.

Transformación correlativa.—Definiciones.—Fórmulas de la transformación correlativa.—Reciprocidad de formas en dos sistemas correlativos.—Si una recta gira en uno de los sistemas al rededor de un punto, el correlativo se mueve sobre la recta correlativa á dicho punto.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar la transformación.—Relación anarmónica de cuatro puntos en línea recta de un sistema y la del haz de las cuatro rectas concurrentes correlativas.—Construcción gráfica de una figura correlativa á otra, dada la correlación por cuatro puntos de un sistema y las rectas correlativas en el otro.—Caso particular.—Transformación por polares recíprocas.—Condición para que dos figuras correlativas sean además polares recíprocas.—Construcción gráfica para el trazado de una figura por polares recíprocas con relación á una elipse.

Transformación por radios vectores recíprocos.—Definiciones.—Fórmulas de transformación para hallar la ecuación de la curva inversa de otra, dada por su ecuación polar, cuando se conoce el módulo de la transformación.—Fórmulas de transformación cuando la curva está dada por su ecuación en coordenadas cartesianas rectangulares y el polo coincide con el origen de coordenadas.

Geometría analítica en el espacio.

Proyecciones en el espacio.—Definiciones.—Proyecciones sobre un plano.—Proyecciones sobre una recta.

Sistemas de coordenadas.—Definición de coordenadas cartesianas, polares ó esféricas, tetralineales, tetraédricas y homogéneas.

Coordenadas cartesianas.

Significación geométrica de una ó varias ecuaciones simultáneas.—Significado de una ecuación con tres, dos ó una variable y de dos ó tres ecuaciones simultáneas.

Dirección de una recta.—Condiciones necesarias y suficientes para determinar la dirección de una recta en el espacio con relación á tres ejes.—Suma de los cuadrados de los cosenos de los ángulos de una recta con tres ejes de proyección rectangulares.—Relación que liga los ángulos de una recta con tres ejes oblicuos de proyección.—Ángulo de dos rectas referidas á ejes rectangulares.—Longitud de una recta en función de las de sus proyecciones sobre tres ejes rectangulares.

Proyecciones de áreas.—Proyección de una área plana sobre un plano.—Suma de los cuadrados de las proyecciones de un área sobre tres planos rectangulares.

Cambio de sistemas de coordenadas.—Fórmulas para la transformación de coordenadas cartesianas en otras del mismo género.—Cambio de origen.—Cambio de dirección de los ejes.—Caso en que uno ó los dos sistemas de ejes son rectangulares.—Fórmulas de Euler.—Fórmulas para encontrar las secciones planas de las superficies.—Cambio de coordenadas cartesianas rectangulares en esféricas ó polares y viceversa.

Clasificación de superficies.—Superficies algebraicas y trascendentes.—Ordenes de las algebraicas.

Recta y plano, en coordenadas cartesianas rectangulares.

Línea recta.—Ecuaciones de la línea recta.—Casos particulares.

Proyecciones de la recta sobre los planos coordenados.—Trazas de una recta.—Ángulos de una recta con los ejes y los planos coordenados.—Ecuaciones de las rectas que pasan por un punto.—Ecuaciones de una recta determinada por dos puntos.—Condición para que tres puntos estén en línea recta.—Calcular el ángulo de dos rectas dadas por sus ecuaciones.—Condición para que dos rectas se corten; coordenadas del punto de intersección.—Condiciones para que dos rectas sean paralelas ó perpendiculares.—Bisectriz del ángulo de dos rectas.

Plano.—Ecuación de primer grado con tres variables.—Ecuación de un plano en función de los segmentos que interseca en los ejes.—Trazas de un plano.—Hallar los ángulos que forma un plano con los planos y ejes coordenados.—Intersección de dos planos y discusión de los resultados.—Ecuación de los planos que pasan por la recta intersección de otros dos.—Condición para que dos planos sean paralelos.—Intersección de tres planos y discusión del resultado.—Condición para que cuatro planos tengan un punto común.—Ecuación de los planos que pasan por uno, por dos ó por tres puntos y discusión de las ecuaciones.—Ecuación del plano que pasa por un punto y una recta.—Ángulo de dos planos.

Rectas y planos.—Distancia de un punto á un plano.—Intersección de una recta y un plano.—Discusión del resultado.—Condiciones para que una recta y un plano sean perpendiculares.—Condición para que una recta sea paralela á un plano ó esté contenida en él.—Encontrar las ecuaciones de una recta que pase por un punto dado y sea perpendicular á un plano.—Hallar el ángulo de una recta con un plano.—Ecuación de un plano que pase por un punto dado y sea perpendicular á una recta conocida.—Por una recta dada trazar un plano perpendicular á otro dado.—Por un punto determinado hacer pasar un plano paralelo á otro dado.—Ecuación de un plano que pase por un punto y sea paralelo á dos rectas dadas.—Ecuaciones de los planos bisectores de los ángulos diedros que forman dos planos dados.—Mínima distancia entre dos rectas.—Distancia de un punto á una recta.

Volumen de un tetraedro en función de las coordenadas de sus vértices.

Superficies de segundo grado.

Teorías generales.—Ecuación general del plano tangente á una superficie en un punto dado.—Tangentes á una superficie en un punto dado.—Normal á una superficie.—Planos normales.—Tangente á una curva en un punto dado.—Plano normal á una curva en un punto determinado.

Centros.—Definición.—Determinación del centro en las superficies de segundo orden.—Discusión.—Casos particulares.

Planos diametrales.—Definiciones.—Superficies diametrales en las de segundo grado.—Planos diametrales en las superficies de segundo grado que no tienen centro.—Planos diametrales conjugados.—Planos diametrales principales.—Diámetros, ejes, vértices.—Ecuación general de los planos diametrales de las superficies de segundo grado.—Planos diametrales conjugados con los ejes y con una dirección cualquiera.—Cuerdas infinitas.

Clasificación de las superficies de segundo grado.—Reducción de la ecuación de segundo grado á las formas más sencillas.

Elipsoide.—Ecuación del elipsoide referido á sus ejes.—Secciones principales ó por planos paralelos á los coordenados.—Secciones planas cualesquiera y circulares.—Plano tangente.—Normal.—Elipsoide de revolución.—Esfera.

Hiperboloide de una hoja.—Ecuación del hiperboloide referido á sus ejes.—Secciones principales y paralelas á los planos coordenados.—Secciones por un plano cualquiera, circulares y rectilíneas.—Cono asintótico.—Doble sistema de generatrices rectilíneas del hiperboloide de una hoja.—Propiedades de las generatrices, según pertenezcan al mismo sistema ó á sistemas diferentes.—Proyección de las generatrices en el plano de la elipse de garganta.—Casos particulares.—Hiperboloide de revolución.—Plano tangente al hiperboloide de una hoja.—Normal.

Hiperboloide de dos hojas.—Ecuación del hiperboloide referido á sus ejes.—Secciones principales y sus paralelas.—Secciones por un plano cualquiera y circulares.—Cono asintótico.—Hiperboloide de revolución.—Plano tangente al hiperboloide de dos hojas.—Normal.

Paraboloide elíptico.—Secciones planas y circulares.—Paraboloide de revolución.—Plano tangente al paraboloide elíptico.—Normal.

Paraboloide hiperbólico.—Secciones planas y rectilíneas.—Generatrices rectilíneas; doble sistema.—Propiedades de las generatrices rectilíneas, según pertenezcan al mismo sistema ó á sistemas diferentes.—Plano tangente al paraboloide hiperbólico.—Normal.

Investigación de las ecuaciones de una curva y de superficies conocidas.

Investigación de las ecuaciones de una curva.—Hallar las ecuaciones de una hélice.—Tangente á la hélice.—Plano normal.

Generación de superficies.—Procedimiento general para encontrar la ecuación de una superficie, dándose la generatriz por dos ecuaciones con cierto número de parámetros ó constantes arbitrarias y el número suficiente de directrices ó de condiciones para determinar la ley de variación de forma y posición de la generatriz.

Ecuaciones de superficies esféricas, cónicas, cilíndricas y de revolución.—Encontrar la ecuación de una esfera, dadas las coordenadas del centro y el radio; de un cono, conociendo la directriz y el vértice; de un cilindro, dadas la directriz y la dirección de la generatriz; de una superficie de revolución, dadas las ecuaciones del eje y de la curva que gira.

Superficies regladas.—Definiciones.—Su división en alabeadas y desarrollables.

Superficies alabeadas.—Encontrar la ecuación de las superficies alabeadas de plano director ó cilindricas.—Caso particular en que una de las directrices es una recta, ó conocida.—Caso particular de las directrices rectilíneas ó paraboloide hiperbólico.—Hélice de plano director.—Determinación de la superficie alabeadas engendrada por una recta que se mueve apoyándose en tres curvas dadas.—Caso particular en que son rectas las tres directrices, ó hiperboloide de una hoja.—Hélice de cono director.

Superficies desarrollables.—Definiciones.—Procedimiento general para determinar la ecuación de la superficie, dadas las ecuaciones de las dos directrices.—Arista de retroceso.—Ecuación de la superficie desarrollable conociendo las de la arista de retroceso.—Hélice de desarrollable.

Ejercicios prácticos.

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

GEOMETRÍA DESCRIPTIVA

Rectas y planos.

Generalidades.

Qué se entiende por proyecciones en general.—Examen de las proyecciones ortogonal, oblicua y cónica: ventajas respectivas de cada una.

Representación en proyecciones ortogonales, del punto, de la recta y del plano, según las diversas posiciones que pueden tomar respecto á los planos de proyección.

Dadas las proyecciones de un punto, determinar su posición en el espacio.—Dadas las proyecciones de una recta cualquiera, determinar sus trazas.—Por un punto dado trazar una recta paralela á otra dada.—Conociendo un plano por cualesquiera de los elementos que lo determinan, hallar sus trazas.—Conociendo una proyección de un punto ó de una recta situada en un plano dado, obtener la otra.—Por un punto dado trazar rectas paralelas á un plano ó planos paralelos á una recta dada.—Dadas dos rectas que se cruzan, hacer pasar por una de ellas un plano paralelo á la otra.—Por un punto dado hacer pasar un plano paralelo á otro conocido.—Dadas dos planos por cualesquiera de los elementos que los determinan, obtener su intersección en los diversos casos que pueden presentarse.—Hallar la intersección de una recta con un plano, sean cualesquiera los elementos que lo determinen.—Por un punto dado trazar una perpendicular á un plano ó á otra recta conocida.—Hacer pasar por un punto dado un plano que sea perpendicular á una recta conocida ó á otro plano dado.—Dada una recta, hacer pasar por ella un plano perpendicular á otro conocido.

Cambios de planos de proyección.

Objeto y ventajas de los cambios de planos de proyección.—Método general para cambiar de plano horizontal, de plano vertical ó de ambos á la vez.

Determinación en los nuevos planos de proyección, de las proyecciones de un punto ó de una recta, y las nuevas trazas de un plano.

Giros.

Objeto y ventajas de los giros.—Método general para hacer girar un punto, una recta ó un plano cierto valor angular, al rededor de un eje perpendicular á uno de los planos de proyección.—Giros necesarios para que una recta ó un plano

lleguen á ser perpendiculares ó paralelos á uno de los de proyección.—Giros de valor angular dado, al rededor de ejes oblicuos ó paralelos á los planos de proyección.

Objeto y ventajas que se obtienen cambiando los giros con los cambios de planos de proyección.

Rebatimientos.

Objeto, ventajas y aplicaciones de los rebatimientos.—Método general para rebatir un plano cualquiera sobre uno de los de proyección ó sobre otros paralelos á uno de ellos.—Rebatimientos como caso particular de los giros.

Hallar por giros y rebatimientos la distancia entre dos puntos.—Conociendo la posición de un punto ó de una línea en un plano rebatido, deducir sus proyecciones antes del rebatimiento.

Aplicación de las teorías anteriores.

Hallar por el método directo, por cambio de planos de proyección y por giros la mínima distancia de un punto á una recta, á un plano, ó de dos rectas que se cruzan en el espacio.

Conociendo una proyección de un polígono y el plano en que está contenido, determinar su verdadera magnitud.—Dividir una recta limitada, en partes proporcionales, á otras rectas ó números dados.

Dadas dos rectas, determinar el ángulo que forman.—Trazar la bisectriz del ángulo formado por dos rectas.—Por un punto dado trazar una recta que corte á otra bajo un ángulo conocido.—Hallar el ángulo que una recta forma con un plano.—Trazar una recta por un punto dado que forme ángulos conocidos con los planos de proyección.—Hallar el ángulo formado por dos planos y trazar el plano bisector del diedro.—Dada una recta, trazar por ella un plano que forme con uno de los dos de proyección un ángulo dado.—Por una recta, situada en un plano, hacer pasar otro que forme con aquél un ángulo conocido.—Por un punto dado hacer pasar un plano que forme con otros dos, conocidos de posición, ángulos determinados.

Resolución de un triedro cuando se conocen tres de los seis elementos que lo constituyen.

Poliedros.

Método general para verificar el desarrollo de un poliedro cualquiera y su aplicación á una pirámide y á un prisma.

Representación de los cinco poliedros regulares.—Determinar la sección plana de un poliedro cualquiera, su verdadera magnitud y su transformación.—Aplicación del procedimiento á una pirámide y á un prisma.

Intersección de una recta con un poliedro cualquiera.—Método general para determinar la intersección de dos poliedros dados.

Superficies y planos tangentes.

Generalidades.

Generación y sistema de representación de una superficie cualquiera.—Aplicación á las cónicas, cilíndricas, de revolución y de segundo grado.

Condiciones á que debe satisfacer todo plano tangente.—Su construcción en general.—Trazado de la normal.

Determinación del contorno aparente de una superficie en cada uno de los planos de proyección.—Partes vistas y ocultas en cada proyección.

Aplicaciones.

Trazar el plano tangente á un cilindro por un punto dado en su superficie por un punto exterior ó paralelo á una recta dada.

Resolución de los mismos problemas cuando la superficie es un cono.—Trazar un plano que, pasando por una recta dada, forme con el horizontal de proyección un ángulo dado.—Discusión.

Construir el plano tangente á una superficie de revolución en un punto dado de ésta.—Propiedades de las normales y de las secciones meridianas de estas superficies.—Aplicación al plano tangente al toro.

Superficies desarrollables y envolventes.

Generaciones, propiedades y representación de estas superficies.—Casos particulares correspondientes á las superficies cilíndricas y cónicas.

Transformadas en general y propiedades de las curvas mínimas ó transformadas rectilíneas, entre dos puntos de estas últimas superficies.

Determinación del plano normal en un punto dado de una curva alabeadas.

Propiedades del plano tangente y de la arista de retroceso en una superficie desarrollable cualquiera.

Qué se entiende por involutas, envolventes y características de las superficies.—Qué se entiende por evolutas, envolventes y radio de curvatura de una curva plana.

Hélice de desarrollable.—Trazado de la hélice y de sus tangentes.—Trazar una tangente á la hélice paralela á un plano dado.—Generación del helicoide de desarrollable como lugar de las tangentes á una hélice.—Su generación y representación gráfica.—Intersecciones con planos horizontales y con cilindros que tengan el mismo eje que el de la hélice directriz.—Plano tangente al helicoide.—Desarrollo del helicoide y transformadas de las hélices.

Superficies alabeadas.

Generaciones, propiedades y representación de estas superficies.—Aplicación á los casos particulares de los conoides y de las superficies alabeadas de segundo grado.

Propiedades de los planos tangentes á estas superficies en general.—Método general para trazar el plano tangente á una superficie alabeadas cualquiera en un punto de una generatriz.—Condiciones para el contacto á lo largo de una generatriz entre dos superficies alabeadas.—Determinación del punto de tangencia de cualquier plano que pase por una generatriz.—Plano tangente á una superficie alabeadas, pasando por un punto exterior, por una recta dada, ó siendo paralelo á un plano dado.

Lugar geométrico de las normales á una superficie alabeadas á lo largo de una generatriz.

Hiperboloide de una hoja.—Método gráfico de su doble generación rectilínea, de la determinación y trazado del plano tangente, de la manera de obtener el centro de la superficie y el cono asintótico.—Secciones planas diversas, y representación del hiperboloide.—Determinar en un hiperboloide una

generatriz que sea paralela á un plano dado.—Intersección de una recta con el hiperboloide de una hoja.—Caso particular en que el hiperboloide es de revolución.

Paraboloide hiperbólico.—Estudio gráfico de su doble generación rectilínea, de la determinación y trazado del plano tangente, del vértice y del eje de la superficie.—Diversas secciones planas y representación del paraboloide.

Determinar en un paraboloide una generatriz que sea paralela á un plano dado.—Intersección de una recta con el paraboloide.

Superficies particulares.—Generación, representación y construcción del plano tangente y de la normal en diversos puntos de una generatriz del cono recto, del conoide circunscrito á una esfera y del prisma oblicuo.

Helicoides alabeados.—Diversas generaciones y representación del helicoides alabeado de cono director.—Secciones notables por planos que pasan por el eje, por planos horizontales y por cilindros que tengan el mismo eje que el de la hélice directriz.—Planos tangentes en los diversos puntos de una generatriz.—Paraboloide de contacto.—Helicoides alabeado de plano director.

Intersección de superficies.

Generalidades.—Principios y métodos generales para obtener la intersección de dos superficies cualesquiera.—Trazado de la tangente en un punto dado de la intersección, siguiendo el método ordinario por medio del plano normal y en el caso que la intersección se convierta en línea de contacto.

Secciones planas.—Sección plana de un cilindro recto u oblicuo; su rebatimiento y tangentes.—Desarrollo de la superficie.—Transformada y determinación de sus puntos más alto, más bajo y de inflexión.

El mismo estudio para la sección plana de un cono recto u oblicuo.

Puntos de intersección de un plano con una curva cualquiera.

Sección del toro por planos tangentes.—Tangente en un punto cualquiera.

Secciones planas del hiperboloide de revolución de una hoja.—Discusión de los diversos casos que pueden presentarse.—Ramas infinitas.—Asintotas.—Aplicación al caso de la intersección de una recta con esta superficie.

Intersecciones.—Intersección de dos cilindros.—Casos que pueden presentarse.—Puntos notables; tangentes á la curva; ramas infinitas.

El mismo estudio para la intersección de dos conos, de un cono y un cilindro; de un cono y una esfera concéntricos ó de dos superficies de revolución cuyos ejes se corten.—Caso particular en que una de las superficies de revolución sea un hiperboloide de una hoja.

Planos tangentes cuando no se da el punto de contacto.

Generalidades.—Método general para trazar desde un punto exterior planos tangentes á una superficie cualquiera.—Procedimientos seguidos para el caso de las superficies desarrollables, las de segundo grado y las de revolución.

Aplicaciones.—Trazar por un punto dado un plano tangente á una superficie de revolución que la toque en un paralelo ó un meridiano dado.

Curva de contacto de un cono ó de un cilindro con una superficie de revolución.—Método del meridiano, del paralelo y de la envolvente esférica.—Puntos notables de la curva de contacto.

El mismo estudio para el trazado de planos tangentes á las superficies antedichas, paralelos á una recta dada.

Estudio análogo para el trazado de planos tangentes que pasen por una recta ó que sean paralelos á un plano.

Trazar planos tangentes á una superficie de segundo grado desde un punto dado, ó pasando por una recta conocida.—Procedimientos particulares aplicables á la esfera y al hiperboloide de una hoja.

Planos tangentes á dos superficies en general.—Aplicación al caso de una esfera y un cono recto.—Planos pasando por un punto dado y tangentes á dos superficies.—Aplicación al caso de dos esferas.—Plano tangente á tres esferas.

Planos tangentes á tres superficies.

Planos acotados.

Generalidades.

Principios generales de representación por este sistema.—Escalas.

Representación de un punto, una línea, un plano ó una superficie.

Aplicaciones.

Traza de una recta dada.—Determinar si dos rectas se cortan y la cota del punto de intersección.—Dado un punto ó una recta, determinar si se halla en un plano dado.—Conocido un punto, situado en un plano, trazar por él una recta de pendiente determinada y que se encuentre en un plano.—Por una recta dada trazar un plano que forme con otro un ángulo dado.—Distancia de un punto á una recta ó á un plano.—Intersección de dos planos en los diversos casos que pueden presentarse.

Trazar el plano tangente en un punto dado de una superficie cualquiera, representada por curvas de nivel.—Sección plana de una superficie, representada de igual manera, é intersección con la misma de una recta dada.—Caso particular de un cono, un cilindro ó una esfera.—Intersección de dos superficies representadas por curvas de nivel, ó de una superficie con una curva.

Dada una superficie por curvas de nivel, determinar su convexidad y concavidad en sentido horizontal y vertical.

APLICACIONES Á LAS SOMBRAS Y Á LA PERSPECTIVA

Proyecciones cilíndricas oblicuas.

Generalidades.

Importancia de las proyecciones cilíndricas oblicuas como medio de representación y su aplicación á las sombras.

Qué se entiende por rayo luminoso, sombra, penumbra, puntos y líneas brillantes.—Líneas de separación de luz y sombra de un cuerpo, sombras arrojadas y puntos y líneas brillantes en el caso de rayos paralelos.

Aplicaciones.

Definición de la perspectiva axonométrica.—Perspectiva isométrica.—Perspectiva caballera.—Datos convencionales.—Sombras propias y arrojadas sobre el mismo cuerpo ó sobre los planos de proyección, de los poliedros, cilindro, cono, esfera y nicho esférico.

Proyecciones cónicas.

Generalidades.

Perspectiva; sus ventajas é inconvenientes, comparada con las proyecciones ordinarias.

Punto de vista, de concurso, de distancia verdadera y reducida y línea de horizonte.—Posición relativa entre el punto de vista y el cuadro.

Método general de perspectiva.—Método de los puntos de concurso.—Métodos abreviados.—Escala de perspectiva para distancia, anchos y alturas.

Aplicaciones.

Determinación de la perspectiva de un punto, de una recta y de un círculo por los tres procedimientos anteriores.

Propiedades de las perspectivas de las rectas, según su posición respecto al cuadro.—Perspectiva de un contorno dado, de un prisma, de una pirámide, de un cilindro y de un cono.

Aplicación de los procedimientos anteriores á la perspectiva de un edificio ó de una parte de él.

Nociones generales de la perspectiva de las sombras.

CÁLCULO INFINITESIMAL

Cálculo diferencial.

Principios generales.

Principio fundamental de los límites.—Método de los límites.—Sus ventajas.—Variables infinitesimales.—Idea general del agotamiento de una magnitud como límite de la suma de términos finitos y como límite de la suma de variables infinitamente pequeñas, cuyo número sea infinitamente grande.—Límite de la relación de dos variables infinitamente pequeñas.

Teoremas fundamentales para la determinación de límites de sumas de variables positivas infinitamente pequeñas y de relaciones de dos variables de esta especie.

Ordenes infinitesimales.—Orden del resultado de operaciones algebraicas con variables infinitesimales.—Infinitamente pequeñas que difieren infinitamente poco.—Cambio de la infinitamente pequeña tipo para la ordenación y valoración de las infinitamente pequeñas.—Supresiones y alteraciones de términos infinitamente pequeños en las ecuaciones.

Método infinitesimal.—Sus ventajas.—Expresión del incremento de primer orden de una función.—Parte principal y parte complementaria de este incremento.—Incrementos de diversos órdenes de una función.—Expresión analítica y representación geométrica.

Diferenciación de funciones.

Métodos de diferenciación.

Diferenciales de funciones de una sola variable independiente.—Notaciones.—Relación entre la diferencia y la diferencial de una función.—Expresión del incremento infinitamente pequeño de una función de muchas variables dependientes ó independientes.

Diferenciación de las funciones implícitas.—Diferencias y diferenciales de orden cualquiera de las funciones de una sola variable independiente.—Notaciones.—Relación entre las diferencias y las diferenciales.

Diferencias y diferenciales parciales de diversos órdenes de las funciones de muchas variables independientes.—Notaciones.—Teorema fundamental sobre el orden de las diferencias.

Diferencias y diferenciales totales de primer orden y de orden cualquiera.—Relación entre diferencias y diferenciales totales del mismo orden.—Diferencial total de orden cualquiera, cuando las variables son á su vez funciones de las independientes.—Diferenciales parciales y totales de diversos órdenes de las funciones implícitas, ó definidas por sistemas de ecuaciones.

Condiciones para que una expresión compleja pueda considerarse como función de una variable compleja independiente.—Derivada de una función compleja.—Expresar las condiciones anteriores y hallar la derivada de la función cuando la variable independiente compleja se considera por su módulo y su argumento.—Si dos funciones imaginarias de una misma variable compleja tienen derivadas iguales, su diferencia es constante.

Cambio de variables.

Objeto y utilidad del cambio de variables.—Funciones de una sola variable independiente ó de más de una.—Caso en que solamente se cambian las variables independientes ó la función y caso en que se cambian todas.

Aplicación al cambio en el plano, de coordenadas cartesianas por polares.

Ecuaciones diferenciales.

Definición de ecuaciones diferenciales.—Orden.—División en ordinarias y con diferenciales parciales.—Génesis de unas ó de otras por eliminación de constantes ó funciones arbitrarias.—Imposibilidad de la eliminación de funciones absolutamente arbitrarias de todas las variables independientes.—Orden de la ecuación diferencial que se obtiene por la eliminación de todas las constantes ó de todas las funciones arbitrarias.

Aplicaciones analíticas.

Series.

Definiciones.—Clasificación de las series en convergentes y divergentes.—Condición necesaria y suficiente de convergencia.—Series de términos positivos.—Serie armónica.—Reglas de convergencia: 1.ª Por el límite de la relación del término de lugar n al anterior, cuando n crece indefinidamente; 2.ª Por el límite de $\sqrt[n]{u_n}$ cuando n crece también indefinidamente; 3.ª Por la simultaneidad en la convergencia ó divergencia de las dos series $\sum_0^n u_n$ y $\sum_0^n u_n - 1$. Aplicación á la suma de potencias iguales de las recíprocas de los números naturales.

Regla general de convergencia por la comparación con otra serie convergente.

Regla de convergencia de series de términos alternativamente positivos y negativos.—Límite del error que se comete tomando cierto número de términos.

Series de términos complejos.—Regla de convergencia por el examen directo ó por la serie de los módulos.

Desarrollo de funciones.

Condiciones para la aplicación de las series de Taylor y Maclaurin.

Desarrollos de $a^{x+y}\sqrt{-1}$; $l(x+h)$; $(x+h)^m$; $\text{sen } x$; $\text{cos } x$; $\text{sen } mx$; $\text{cos } mx$; $\text{tang } mx$; y de sus inversas.

Series de Taylor y Maclaurin para funciones de más de una variable independiente.—Formas del resto.

Simbolos de indeterminación.

Interpretación de los símbolos

$\infty - \infty$; $0 \times \infty$; $\frac{0}{0}$; $\frac{\infty}{\infty}$; 1^∞ ; ∞^0 ; 0^0 .

Determinación del límite de una función que se presente bajo una de estas formas simbólicas para un valor de la variable.—Caso en que no es aplicable la regla.—Caso en que la función no tenga límite por ser variable infinitesimal.—Caso en que la variable independiente que conduce á una de las formas de indeterminación es infinitesimal.

Máximos y mínimos.

Máximos y mínimos de funciones de una sola variable independiente.—Caso de funciones implícitas.

Máximos y mínimos de funciones de más de una variable independiente.—Caso de funciones implícitas.

Máximos y mínimos de una función explícita de variables ligadas por ecuaciones dadas.

Aplicaciones geométricas.

Triángulos infinitamente pequeños.

Relaciones trigonométricas entre los elementos de un triángulo infinitamente pequeño, oblicuángulo ó rectángulo.

Triángulo rectángulo que tenga un cateto y el ángulo adyacente infinitamente pequeños, de primer orden.—Triángulo que tenga un lado infinitamente pequeño respecto á otro.—Cuadrilátero en que dos lados sean infinitamente pequeños respecto á los otros dos.—Triángulo que tenga dos ángulos infinitamente pequeños de primer orden.—Triángulo que tenga un ángulo infinitamente pequeño de primer orden comprendido entre dos lados infinitamente pequeños, también de primer orden.

Curvas planas.

Áreas.—Aplicación del teorema de los límites de sumas de infinitamente pequeños á las áreas planas, como límites de sumas de paralelogramos, de trapecios ó de sectores infinitamente pequeños.—Diferencial del área comprendida entre un eje, dos ordenadas y el arco de curva, ó entre dos radios vectores y el arco.

Puntos singulares.—Convexidad y concavidad.—Máximo y mínimo de la ordenada.—Caracteres analíticos y geométricos de los puntos singulares de inflexión, múltiples, de retroceso aislados, de detención y angulosos.

Longitud.—Diferencial de la longitud de una curva plana referida á coordenadas cartesianas y polares.

Curvatura.—Ángulo de curvatura de un arco de curva plana.—Curvatura de un círculo.—Curvatura media de un arco de curva cualquiera.—Noción de curvatura en un punto de una curva.—Expresión diferencial del ángulo de contingencia de una curva plana referida á coordenadas cartesianas y polares.—Círculo de curvatura.—Centro de curvatura.—Su determinación como límite del punto de encuentro de dos normales infinitamente próximas.—Radio de curvatura.—Su expresión en coordenadas cartesianas y polares.

Contactos.—Contactos de diversos órdenes.—Definición del orden del contacto de dos curvas planas.—Caracteres analíticos y geométricos.—Demostrar que el orden del contacto es independiente de la dirección de los ejes, si se exceptúa la dirección de la tangente.

Curvas osculadoras.—Determinar entre las curvas de cierto género la osculadora á otra dada en un punto.—Orden del contacto según el número de parámetros de que se disponga.—Aplicación á la línea recta.—Demostrar: 1.º que el segmento infinitamente pequeño de una secante, interceptado entre una curva y su tangente, es en general de segundo orden, si el arco, á partir del punto de contacto, es de primero, siempre que el ángulo de la secante con la tangente sea finito; 2.º que el arco se diferencia en general de la porción de tangente en un infinitamente pequeño de segundo orden.—Aplicación al círculo.

Determinar el radio del círculo osculador y demostrar que es igual al de curvatura.—Determinar el centro y demostrar que está situado en la normal á la curva y hacia su concavidad.

Envolventes.—Curva ó superficie envolvente.—Características.—Hallar la ecuación de la envolvente de una curva ó superficie móvil.—Demostrar que la envolvente es tangente en general, á una de las involutas, en un punto ó á lo largo de la característica, según que aquellas sean curvas ó superficies.

Evolutas.—Evoluta de una curva plana como lugar geométrico de sus centros de curvatura.—Hallar su ecuación.—Aplicación á las curvas de segundo grado y á la cicloide.—Demostrar que las normales á la envolvente son tangentes á la evoluta.—Hallar la ecuación de la evoluta de una curva como envolvente de las normales á ésta.—Demostrar que un arco de la evoluta es igual en longitud á la diferencia de los radios de curvatura correspondientes á sus extremos.—Generación de la evolvente por medio de la evoluta.—Hallar la ecuación de una evolvente dada la evoluta.—Aplicación á la evolvente del círculo.

Curvas alabeadas.

Sistema de rectas.—Orden infinitesimal de la mínima distancia entre las rectas sucesivas de un sistema continuo.—Teorema de Bouquet.—Aplicación á las tangentes á una curva alabeada.

Longitud.—Diferencial de la longitud de una curva alabeada referida á coordenadas, cartesianas y polares.

Curvatura y torsión.—Definición de plano osculador en un punto.—Su ecuación.—Ángulos con los planos coordenados.

Definición de normal principal.—Sus ecuaciones.—Ángulos con los ejes coordenados.

Ángulo de contingencia.—Su expresión.—Curvatura en un punto.—Expresión del radio de curvatura.—Círculo osculador.—Demostrar que tiene por radio el de curvatura.

Ángulo de torsión de un arco de curva alabeada.—Torsión media de un arco cualquiera.—Noción de torsión ó se-

gunda curvatura en un punto.—Definición.—Diferencial del ángulo de torsión.—Medida de la torsión en un punto.—Esfera osculadora a una curva alabeada en un punto.—Determinación de su centro y su radio.—Superficie polar.—Su naturaleza.—Su ecuación.—Ecuaciones de la arista de retroceso. Curva de los centros de curvatura; sus ecuaciones.—Evolutas de una curva alabeada.—Ecuaciones de una cualquiera de ellas.—Demostrar que el lugar geométrico de los centros de curvatura sólo es una evoluta cuando la curva es plana.—Demostrar que las evolutas son curvas de mínima distancia en la superficie polar.—Relación entre los ángulos de contingencia de la curva dada y los de torsión de la arista de retroceso de la superficie polar.—Aplicación al estudio de la hélice.

Contactos.—Contactos de diversos órdenes de dos curvas alabeadas.—Curva osculadora de especie dada.—Aplicación a la línea recta osculadora y al círculo osculador en un punto a una curva alabeada.—Ecuación del plano del círculo osculador.—Lugar geométrico de los centros de las esferas en las cuales puede estar el círculo osculador.

Superficies curvas.

Familias de superficies.—Ecuación diferencial de las superficies cilíndricas, cónicas, de revolución, conoides, desarrollables y alabeadas.

Contactos.—Contactos de diversos órdenes de dos superficies curvas.—Superficie osculadora de especie dada.—Aplicación al plano osculador y a la esfera osculadora en un punto a una superficie dada.—Demostrar que la esfera osculadora no puede tener, en general, un contacto de orden superior al primero.—Contactos de diversos órdenes de curvas y superficies.

Curvatura.—Demostrar que, en general, no se puede formar idea exacta de la curvatura de una superficie en un punto por la de una esfera.—Curvatura de una sección normal cualquiera.—Curvaturas máxima y mínima.—Curvatura media.—Función de las curvaturas máxima y mínima.

Secciones principales.—Curvatura de una sección normal cualquiera, en función de las curvaturas de las secciones principales y del ángulo que forma con una de éstas.—Radios de curvatura positivos y negativos.—Demostrar: 1.º que dos secciones normales igualmente inclinadas sobre una sección principal tienen igual curvatura; 2.º que las sumas de las curvaturas de dos secciones normales perpendiculares entre sí es constante.—Secciones normales de curvatura nula para un punto en que los radios principales sean de signo contrario.—Estudio de la curvatura en un vértice del elipsoide y del hiperboloide de una hoja.—Superficies de segundo grado en contacto de segundo orden con una superficie cualquiera en un punto.—Determinación.—Definición de la indicadora.—Su ecuación.—Relación entre los semidímetros de la indicadora y la curvatura de las secciones normales correspondientes.—Curvaturas máxima y mínima.—Teorema de Meunier para hallar la curvatura de una sección oblicua.

Puntos umbilicales.—Su definición.—Hacer ver que la indicadora correspondiente es una circunferencia y que se puede formar idea exacta de la curvatura de la superficie por la de una esfera.

Tangentes conjugadas.—Su definición.—Demostrar que las direcciones de dos tangentes conjugadas cualesquiera son las de dos diámetros conjugados de la indicadora.

Líneas de curvatura.—Su definición y ecuaciones.—Hacer ver que no son, en general, las secciones principales.—Series de líneas de curvatura, en las superficies de revolución, cilíndricas, cónicas y desarrollables en general.

CÁLCULO INTEGRAL

Cuadraturas.

Principios generales.

Reducción del problema general de los límites de sumas de infinitamente pequeños al inverso del problema del límite de relación de infinitamente pequeños.—Integrales.—Notaciones.—Indeterminación del problema.—Integral general.—Determinación de la constante.—Integrales definidas en el caso de funciones finitas y continuas.

Métodos de integración.

Integrales indefinidas.

Integración inmediata.—Reglas generales deducidas de las correlativas del cálculo diferencial.

Integración por descomposición, por sustitución y por partes.

Integración de las funciones algebraicas racionales enteras, de las racionales fraccionarias, de las irracionales monomias, de las irracionales de segundo grado de la forma $F(x, \sqrt{a+bx \pm x^2}) dx$, y de las diferenciales binomias.—Condiciones de integrabilidad.—Aplicar la integración por partes a la reducción del exponente del factor monomio ó del factor binomio.—Integración del tipo general $F(\sin x, \cos x) dx$, siendo F racional.—Integración del tipo general $F(x^n) dx$, siendo F transcendente.—Condiciones de posibilidad.—Integración del tipo $x^n \cdot e^{(a+b\sqrt{-1})x} \cdot dx$.—Reducción de $\frac{a+bx \pm \sqrt{a^2-bx^2}}{x^2+a^2}$.—Método general de integración por series.—Casos en que puede aplicarse.—Desarrollo de Maclaurin.—Límite del error que se comete al detenerse en un término de la serie que expresa la integral.—Aplicación a los integrales de las funciones elípticas completas de primera y segunda especie.

Integrales definidas.

Límites de una integral definida.—Regla para obtener el valor numérico de una integral definida, conocida la indefinida.—Caso en que la regla no es aplicable.—Procedimiento de separación para distinguir si la integral definida es en tal caso determinada ó indeterminada.—Valor principal de esta especie de integrales definidas.—Integral definida cuando se emplea la integración por partes.—Cambio de signo de una integral definida por la inversión de sus límites.—Descomposición de una integral definida en suma ó diferencia de otras. Cálculo aproximado de una integral definida.

Integración gráfica.

Representaciones gráficas.—Escala.—Unidades de escala para la variable independiente, la función, primitiva y la integral.—Integrales de diversos órdenes.—Propiedades geométricas fundamentales.—Métodos generales para construir gráficamente la curva integral por puntos ó por tangentes.—Ordenada media.—Abcisa media.—Caso en que la curva primitiva sea una línea poligonal.—Método de Simpson por la

asimilación a un arco de parábola de segundo grado.—Procedimientos gráficos para el caso en que las ordenadas de la curva primitiva ó de la integral se cuentan a partir de una curva dada.—Determinación de cuerdas ó de tangentes.

Diferenciación é integración bajo el signo \int .

Diferenciación respecto á x de la función compuesta $\int_x^Z F(x, z) dz$ en que x_0 y Z son funciones de x .—Caso en que estos límites son constantes.—Demostrar que el orden de las operaciones es indiferente en este caso.—Representación geométrica.—Caso en que la diferenciación se hace sobre la integral indefinida.—Relación entre las constantes.—Integración de $dx \cdot \int_{x_0}^x F(x, z) dz$ entre los límites x_0 y X siendo x_0 y Z constantes.—Demostrar que el orden de las integraciones es indiferente.—Representación geométrica.—Caso en que las integrales son indefinidas.

Diferenciales totales.

Condición para que el binomio $Mdx + Ndy$, en que M y N son funciones de las variables independientes x ó y , sea diferencial total exacta.—Su integración.—Condiciones análogas cuando son tres ó más las variables independientes.—Caso en que las variables están separadas.—Modo de hacer la separación cuando sea posible.

Aplicaciones geométricas.

Longitud.

Determinación de la longitud de una curva referida á coordenadas cartesianas ó polares.—Aplicación á la elipse, á la parábola de segundo grado y á la espiral logarítmica.

Áreas planas.

Determinación de un área plana estando la curva que la limita referida á coordenadas cartesianas ó polares.—Límites de la integral en uno y otro sistema de coordenadas.—Caso en que la curva ofrezca entrantes y salientes.—Aplicación á la elipse, á la parábola de segundo grado y á la espiral logarítmica.—Aplicación de las fórmulas de Simpson y de Poncelet al cálculo gráfico de áreas, ó sean integrales de una función dada por diversos valores.

Áreas de superficies curvas.

Determinación del área de una superficie curva cualquiera.—Límites de la integral.—Caso en que la superficie curva es de revolución.—Aplicación al elipsoide de revolución.

Volumenes.

Determinación del volumen limitado por una superficie cualquiera referida á coordenadas cartesianas ó polares.—Límites de la integral en uno y otro sistema de coordenadas.—Aplicación al elipsoide.—Caso en que la superficie que limita el volumen es de revolución.—Aplicación al elipsoide de revolución.

Ejercicios prácticos.

Ejemplos sobre todos los puntos relativos á las teorías anteriores.

Ecuaciones diferenciales.

Principios generales.

Distinción esencial entre esta segunda parte y la primera del cálculo integral.—Plantamiento de los problemas en sistemas de ecuaciones diferenciales simultáneas para la determinación de todas las incógnitas.—Aclaración de las ideas anteriores por medio de varios ejemplos.—Dificultad del problema de análisis.—División de las ecuaciones diferenciales en ordinarias y con diferenciales parciales.—Clasificación de unas y otras por su orden.

Curvas cuya subtangente, subnormal, tangente ó normal sea constante.—Evolvente de una curva en general.—Evolvente del círculo.

Ecuaciones diferenciales ordinarias.

Método general analítico para obtener desarrollada por la serie Taylor ó la de Maclaurin la integral general de una ecuación diferencial ordinaria de orden m .—Condición para que puedan aplicarse estos desarrollos.—Constantes arbitrarias.—Condición esencial de las integrales generales respecto á las constantes arbitrarias.—Teoremas directo y recíproco.—Soluciones particulares y soluciones singulares.—Hacer ver que éstas satisfacen en general á otra ecuación diferencial de orden menos elevado que la dada.—Construcción gráfica aproximada de una solución particular de la ecuación diferencial ordinaria, sea de primer orden ó de orden cualquiera.

Génesis de las ecuaciones diferenciales ordinarias.—Eliminación de constantes arbitrarias.—Ecuaciones diferenciales de primer orden, segundo, etc.—Orden más elevado á que puede llegarse.—Demostrar que la ecuación diferencial á que se llega es independiente del orden en que se efectúan las diferenciaciones y eliminaciones.—Proceso inverso.—Integrales primeras, segundas, etc., é integral general de una ecuación diferencial ordinaria de orden m .—Paso de unas integrales á otras de orden más elevado por eliminación de las derivadas de orden más alto.—Obtener así la integral general por medio de las integrales primeras de la ecuación diferencial dada ó por medio de las $m+1$ integrales primeras de la ecuación diferencial del orden $m+1$ que resulta de diferenciar una vez la dada.

Integrales singulares de las ecuaciones diferenciales de primer orden.

Métodos generales para deducir la integral singular de la integral general ó de la ecuación diferencial dada.—Significación geométrica de la integral singular.—Hacer ver que la construcción gráfica aproximada conduce á la integral singular, al mismo tiempo que á la integral particular.—Caso de excepción.

Ecuaciones diferenciales de primer orden y primer grado.

Aplicación de los desarrollos en series.—Factor de integrabilidad.—Demostrar que siempre existe y que existen in-

finitos.—Dificultad que ofrece su determinación.—Hallar por medio del factor de integrabilidad la integral general y la solución singular si la hay.—Casos en que se puede hallar fácilmente el factor de integrabilidad.—Aplicación á la ecuación lineal de primer orden $\frac{dy}{dx} + Xy + X_1 = 0$.

Fórmula de su integral general.—Demostrar que no pueda tener solución singular.

Separación de variables.—Aplicación á las ecuaciones homogéneas.—Aplicación á la ecuación lineal para obtener el fórmula de su integral general.

Ecuaciones diferenciales de primer orden y grado superior al primero.

Marcha que debe seguirse si se resuelve la ecuación respecto á $\frac{dy}{dx}$.—Aplicación al tipo general

$F\left(\frac{dy}{dx}\right) = 0.$

Fórmula para este tipo.—Aplicación al tipo de la ecuación homogénea respecto á las dos variables.

Método para el caso en que se resuelve la ecuación

$F(x, y, \frac{dy}{dx}) = 0$

respecto á y ó respecto á x .

Casos particulares en que la ecuación es del tipo

$F(x, \frac{dy}{dx}) = 0$ ó $F(y, \frac{dy}{dx}) = 0.$

Método general para estos casos.

Ecuaciones diferenciales lineales de orden cualquiera.

Propiedades fundamentales de que gozan las ecuaciones lineales sin segundo miembro.—Método general de la variación de las arbitrarias para hallar la integral general de la ecuación lineal completa, cuando se conoce la integral general de la ecuación lineal sin segundo miembro.

Caso en que sólo se conocen $m-1$, $m-2$, ó en general, $m-n$, soluciones particulares de la ecuación sin segundo miembro.—Hallar la integral de la ecuación lineal completa, conociendo una solución particular de ella y la integral general de la ecuación sin segundo miembro.—Método de Cauchy para obtener una solución particular de la ecuación completa.—Aplicación de este método al tipo

$\frac{d^m y}{dx^m} = F(x).$

Fórmula.

Caso de coeficientes constantes en la ecuación incompleta.—Fórmula para este caso de la integral general por medio de las raíces de la ecuación característica.—Caso particular en que la ecuación característica tiene raíces imaginarias.—Caso particular en que tiene raíces múltiples.—Forma que reviste en este caso la integral general.—Aplicación del método de Cauchy al caso en que la ecuación lineal de coeficientes constantes tiene segundo miembro función de x .—Fórmula.

Transformaciones para rebajar el orden de algunas ecuaciones diferenciales.

Modo de rebajar una unidad el orden de una ecuación lineal sin segundo miembro.

Integración del tipo

$F\left(\frac{d^m y}{dx^m - 1}, \frac{d^m y}{dx^m}\right) = 0$

por medio de una ecuación diferencial de primer orden y $m-1$ cuadraturas.—Integración del tipo

$F\left(\frac{d^m y}{dx^m - 2}, \frac{d^m y}{dx^m}\right) = 0$

por medio de una ecuación diferencial de segundo orden y $m-2$ cuadraturas.—Modo de rebajar n unidades el orden de una ecuación de la forma

$F\left(x, \frac{d^m y}{dx^m}, \frac{d^{m+1} y}{dx^{m+1}}, \dots, \frac{d^m y}{dx^m}\right) = 0.$

Modo de rebajar una unidad el orden de una ecuación de la forma

$F\left(y, \frac{dy}{dx}, \dots, \frac{d^m y}{dx^m}\right) = 0.$

Marcha que debe seguirse cuando en la ecuación de una curva interviene el arco.—Caso particular en que la ecuación tiene la forma

$s = F\left(\frac{dy}{dx}\right).$

Ecuaciones diferenciales simultáneas.

Ideas generales acerca de la determinación de funciones desconocidas por medio de un sistema de ecuaciones diferenciales ordinarias.—Método general analítico para obtener por las series de Taylor ó Maclaurin los desarrollos de las funciones desconocidas.—Integrales generales.—Casos diversos.—Número de constantes arbitrarias; las mismas para todas las funciones.—Condiciones esenciales respecto á estas constantes.—Teoremas directo y recíproco.—Sistema integral.

Reducir la integración de un sistema de ecuaciones diferenciales á la de una ecuación diferencial en que entre una sola función por eliminación de las demás funciones y de sus derivadas respectivas.—Diversos casos que pueden presentarse.

Sistemas de ecuaciones diferenciales simultáneas de primer orden.

Integración de estos sistemas por los desarrollos en series y por eliminación.—Número de constantes arbitrarias; las mismas para todas las funciones.—Sistema integral.—Equivalencia entre un sistema de m ecuaciones diferenciales de primer orden y una ecuación diferencial de orden m .—Reducción de uno á otro caso.

Ventajas de escribir el sistema de ecuaciones diferenciales de primer orden bajo la forma

$\frac{dx}{P} = \frac{dy}{Q} = \frac{dz}{R} = \dots = \frac{dw}{T}.$

Condición esencial á que debe satisfacer una función

f(x, y, z, ... u)

para que, igualada á una constante, constituya una integral del sistema dado.—Teoremas directo y recíproco.—Demostración de que el sistema integral es en el fondo único.—Teoremas directo y recíproco.

Ecuaciones con diferenciales parciales.

Caso en que pueda expresarse una derivada parcial de la función respecto á una sola de sus variables independientes por medio de otras derivadas parciales en que el número de diferencias con relación á esa misma variable sea menor.—Desarrollo en este caso por las series de Taylor y Maclaurin.

Número de funciones arbitrarias en la integral general.—Condición esencial respecto á estas funciones arbitrarias.—Teoremas directo y recíproco.—Casos en que una ecuación con diferenciales parciales puede tratarse como si fuese ordinaria.

Ecuaciones con diferenciales parciales lineales.

Propiedades de las ecuaciones sin segundo miembro, análogas á las de las ecuaciones lineales ordinarias.

Integración de la ecuación con diferenciales parciales, lineal y sin segundo miembro, cuando los coeficientes son constantes, por el tipo de solución particular Ce^{ax+by} .

Caso en que la ecuación de condición entre a y b dé por expresiones de primer grado en a y b .

Construcción geométrica aproximada de una superficie que sea solución particular de la ecuación con diferenciales parciales de la forma $Pp + Qq = R$.

Ecuaciones con diferenciales parciales lineales de primer orden.

Método de Jacobi para hallar la integral general de estas ecuaciones.—Reducción del problema á la resolución de un sistema de ecuaciones simultáneas diferenciales ordinarias de primer orden.

Cálculo de variaciones.

Principios generales.

Su objeto é ideas fundamentales.—Problemas de máximos y mínimos, en que se trata de buscar las formas de funciones desconocidas.—Marcha general para resolver este género de cuestiones.—Ejemplos varios.—Definiciones y notaciones.—Distinción de los dos casos de ser los límites invariables y susceptibles de variación.—Transposición de los signos d y δ .—Fórmula de la variación de la función ó de una cualquiera de sus derivadas, en el caso de que haya variación de la variable independiente.—Representación geométrica.

Fórmula de la variación de una integral definida cuando los límites son constantes.—Caso en que la función que está bajo el signo \int contiene valores relativos á los límites.—Fórmula general de la variación de una integral definida cuando los límites admiten variación.—Representación geométrica.

Método general.

Método para resolver los problemas.—Orden de la ecuación diferencial de la cual depende la resolución.—Número de constantes arbitrarias y su determinación, ya sea una ó sean varias las funciones que intervengan.—Simplificación en el caso en que la función bajo el signo \int no contiene la variable independiente explícitamente.—Condiciones relativas á los límites si éstos son variables.—Demostrar que siempre se tiene el número de ecuaciones de condición necesarias en todos los casos que pueden presentarse.

Caso particular en que intervienen dos funciones ligadas por una relación.—Condiciones relativas á los límites.

Máximos y mínimos relativos.

Naturaleza de los problemas de máximos ó mínimos relativos.—Reducción de estos problemas á los de máximos ó mínimos absolutos.—Ecuación de condición para determinar la constante que se introduce.

Aplicaciones.

Línea de longitud mínima entre dos puntos dados en el espacio; entre dos superficies dadas; entre dos curvas dadas ó entre un punto y una superficie ó curva.—Línea de longitud mínima sobre una superficie dada en las diversas condiciones anteriores de límites.—Condición á que se hallan sujetos los planos osculadores á estas líneas geodésicas.

Diferencias finitas.

Principios generales.

Ideas generales.—Diferencias finitas de órdenes sucesivos.—Notaciones.—Determinar un valor cualquiera conociendo el valor inicial y las diferencias primeras de los valores anteriores al que se considera.

Diferencias finitas de una suma, de un producto, de un cociente, de una potencia.—Fórmula que da $\Delta^m u$, en función de los valores de u ; u_1, u_2, \dots, u_m , que bastan para determinarla.—Fórmula inversa que da u_n , en función de $u, \Delta u, \Delta^2 u, \dots, \Delta^m u$.

Diferenciación.

Diferencias finitas de órdenes sucesivos de las funciones $u = Ax^m$; $u = a^x$; $u = \log x$; $u = \sin(ax + b)$.

$u = \cos(ax + b)$; $u = x(ax + \Delta x)(x + 2\Delta x) \dots$

$u = \frac{1}{x(ax + \Delta x) \dots [x + (n-1)\Delta x]}$

Cálculo inverso de las diferencias.

Objeto de este cálculo inverso ó integral en el supuesto de ser Δx constante.—Forma más general de la integral de diferencias finitas.—Función periódica que completa la integral general.—Carácter de esta función periódica.

Suma de series.—Aplicación á las siguientes: $S \cdot x$; $S \cdot x^2$; $S \cdot (x+1)(x+2) \dots (x+n)$; $S \cdot \frac{1}{(x+1)(x+2) \dots (x+n)}$; $S \cdot a^x$; $S \cdot \sin(ax + b)$; $S \cdot \cos(ax + b)$.

Fórmulas de interpolación.

Objeto de la interpolación.—Método de hacer determinado el problema.—Fórmula de Newton.—Fórmula de Lagrange para el caso general en que los valores numéricos x_0, x_1, \dots, x_n no están en progresión aritmética.—Aproximación de los valores de integrales que no se sepan determinar con exactitud.—Fórmula aproximada sacada de la de Euler.—Su significación geométrica.

DIBUJOS

Dibujo lineal.—El examen de Dibujo lineal consistirá en delinear correctamente, ante el Tribunal nombrado al efecto, un orden de arquitectura y una máquina copiada de los dibujos que se designen.

Además se copiará á pulso, en la escala que se designe, una parte de máquina ó un trozo de orden arquitectónico.

Dibujo de figura.—Para el Dibujo de figura se copiará, con lápiz ó carbón, una cabeza ó un extremo del cuerpo humano modelados en yeso.

Dibujo de adorno y lavado.—Para el Dibujo de adorno y lavado se exigirá lavar con tinta china y acuarelar con color, representando con luces y sombras una máquina y sus órganos, un edificio y sus elementos, y un adorno copiado del yeso.

IDIOMAS

Idioma francés.—El examen del idioma francés consistirá en la lectura y traducción correctas de un trozo señalado por el Tribunal en el acto del ejercicio, y en el análisis gramatical de aquél.

Idioma inglés.—En igual forma que el de francés, se practicarán el examen de idioma inglés.

Madrid 28 de Marzo de 1896.—El Profesor Secretario, Antonio Arévalo.—V.º B.º=El Director, Alvarez.

INSTRUCCIÓN PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN DICHA ESCUELA

Artículo 1.º Para presentarse á examen en las convocatorias de ingreso en la Escuela, necesitará el candidato:

Primero. Haber cumplido la edad de diez y seis años y no pasar de veintiuno en la primera convocatoria á que acuda.

Segundo. Poseer el título de Bachiller en Artes.

Art. 2.º Para ingresar como alumno oficial en el primer curso de la Escuela, se necesita:

Primero. No haber cumplido veinticinco años.

Segundo. Ser aprobado en los exámenes de las materias siguientes, constituyendo cada número un examen.

- 1. Aritmética y Algebra elemental.
2. Geometría y Trigonometría rectilínea y esférica.
3. Algebra superior.
4. Geometría analítica.
5. Geometría descriptiva y sus aplicaciones á las sombras y á la perspectiva.
6. Cálculo infinitesimal.
7. Dibujo lineal.
8. Dibujo de figura.
9. Dibujo de adorno y lavado.
10. Idioma francés.
11. Idioma inglés.

Art. 3.º Los exámenes de las materias que constituyen el ingreso en la Escuela deberán verificarse en un plazo máximo de cuatro años, pudiendo prorrogarse uno más por la Superioridad en caso de enfermedad justificada.

Cuando los candidatos no aprueben todas las materias de ingreso en el plazo señalado, perderán el derecho á ingresar en la Escuela como alumnos oficiales, pudiendo sin embargo cursar sus estudios como alumnos libres.

Art. 4.º El orden que habrá de observarse en los exámenes de las materias que figuran en el art. 2.º con los números 1 al 6 ambos inclusive, será el expresado en él con las restricciones siguientes:

Primera. La Geometría descriptiva, que podrá aprobarse antes ó después del cálculo infinitesimal.

Segunda. Los dibujos é idiomas que pedrán aprobarse en cualquier orden; pero en los primeros, el Dibujo lineal y el de figura habrán de preceder al de adorno y lavado, y el lineal al examen de Geometría descriptiva.

Art. 5.º El conocimiento de las materias marcadas con los números 1 al 6 inclusive se exigirá con la extensión señalada en los programas vigentes.

El examen de dichas materias constará de dos ejercicios, uno práctico y otro oral, que habrán de efectuarse en ese orden.

Los candidatos cuyos trabajos prácticos no fueren considerados aceptables no serán admitidos al ejercicio oral.

Art. 6.º Los ejercicios prácticos consistirán en la resolución numérica, algebraica ó gráfica de los problemas, cálculos y desarrollos relativos á la materia que sea objeto del examen.

La calificación de dichos ejercicios se efectuará atendiendo, no sólo á su resolución teórica, sino también á la ordenada disposición de los cálculos, á la exactitud numérica de las operaciones y á la presentación clara é inteligible de todo el trabajo efectuado.

Influirá igualmente en la calificación del ejercicio gráfico de Geometría descriptiva la exactitud, esmero y limpieza de la delineación.

Art. 7.º El ejercicio oral de aquellas materias tendrá por objeto la explicación de las teorías y aplicaciones que se expresan en los programas respectivos; la demostración de teoremas; y la resolución de problemas y cuestiones que sobre ellas propongan los examinadores.

Art. 8.º Los exámenes de los diferentes dibujos de ingreso consistirán en la ejecución, dentro de la Escuela, de los trabajos que se señalen por el Tribunal, con arreglo á lo prescrito para ellos en los programas vigentes.

Art. 9.º Los exámenes de idiomas se efectuarán con sujeción á lo que se previene para los mismos en los programas aprobados.

Art. 10. Habrá cada año una sola convocatoria, que se publicará en la GACETA DE MADRID con la conveniente anticipación. Las épocas de examen serán dos: una ordinaria, en el mes de Junio, y otra extraordinaria, en Septiembre.

Los aspirantes á ingreso que no se hubieren presentado á los exámenes del mes de Junio, ó que hubieren salido desaprobados, tendrán derecho á repetir los ejercicios en los exámenes de Septiembre.

Art. 11. Las instancias para presentarse á examen se elevarán al Director de la Escuela antes del día 15 de Mayo, firmadas precisamente por los interesados, quienes consignarán en ellas con toda claridad las materias cuyo examen soliciten, con arreglo al modelo que se facilitará en la portería del

Establecimiento. A la instancia acompañará la cédula personal y el título de Bachiller en Artes, que les serán devueltos después de tomar nota de ellos, y la partida de nacimiento legalizada, que quedará archivada en la Escuela.

Art. 12. El Director señalará los días en que deban verificarse los exámenes de cada una de las materias enumeradas en el art. 2.º, fijándose la resolución en el cuadro de órdenes de la Escuela, así como las alteraciones que hubiere necesidad de introducir en ella.

Art. 13. Los ejercicios orales serán públicos, y se verificarán ante Tribunales compuestos de tres Ingenieros afectos al servicio de la Escuela, y nombrados por el Director de la misma.

Los ejercicios y trabajos prácticos, así como los dibujos ejecutados por los candidatos, estarán á disposición de las personas que deseen examinarlos.

Art. 14. El candidato que no se presentare á sufrir el examen de una materia en el día que se le hubiere señalado, perderá el derecho á verificarlo en aquella época, á menos que el Tribunal, por razones atendibles, le dispense la falta de asistencia.

En cada examen, el Tribunal por mayoría de votos, calificará á los candidatos con la nota de Aprobado ó Desaprobado, extendiéndose esta firmada por todos los examinadores, de la que se expondrá copia en el cuadro de órdenes de la Escuela.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

1.ª A los candidatos que á la publicación del Reglamento de esta Escuela de 15 de Septiembre de 1895 tuvieron aprobada alguna de las materias señaladas con los números 1 al 6 inclusive del art. 2.º de esta Instrucción, no se les exigirá el título de Bachiller en Artes para presentarse á examen; pero deberán acreditar, por medio de certificados expedidos por Establecimientos oficiales de enseñanza, tener aprobadas las materias siguientes: Gramática castellana, Geografía, Historia universal, Historia de España y Elementos de Historia natural.

2.ª Tampoco les será aplicables á los que se hallen en aquel caso las prescripciones del art. 1.º de esta Instrucción, relativo á los límites de edad para la admisión á los exámenes, y del 3.º, referente al ingreso en la Escuela como alumnos oficiales.

3.ª El plazo de cuatro años á que se refiere el art. 3.º de esta Instrucción empezará á contarse para todos los candidatos desde la fecha de 15 de Septiembre de 1895, en que fué aprobado el Reglamento vigente.

Madrid 28 de Marzo de 1896.—El Profesor Secretario, Antonio Arévalo.—V.º B.º=El Director, Alvarez.

Real Academia de Ciencias Morales y Políticas.

Esta Real Academia, en cumplimiento del Real decreto de convocatoria á Cortes, fecha 28 de Febrero último, celebrará junta pública en el salón de sus sesiones ordinarias, Casa de los Lujanes, plaza de la Villa, núm. 2, el domingo 26 del corriente, á las diez de la mañana, para elegir un senador en representación del Cuerpo, con arreglo á la ley de 8 de Febrero de 1877.

Madrid 22 de Abril de 1896.—Por acuerdo de la Academia, el Académico Secretario perpetuo, José González Barzanallana.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Baleares.

Carreteras.—Conservación.

En virtud de órdenes recibidas de la Dirección general de Obras públicas, fecha 4 del actual, he dispuesto que las subastas de acopios para conservación durante el presente año económico de las carreteras de esta provincia tengan lugar en los días 20, 23 y 27 de Mayo próximo, expresándose en las relaciones que van adjuntas las denominaciones de las carreteras cuyos acopios deben subastarse en cada uno de dichos días, con expresión del importe de sus respectivos presupuestos que han de servir de subasta.

Las subastas se celebrarán en la Jefatura de Obras públicas, calle de Serra, núm. 11, á las doce de la mañana, de los días expresados, con arreglo á la instrucción de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en la misma Jefatura hasta las fechas en que han de tener lugar las subastas, los presupuestos y pliegos de condiciones correspondientes.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel timbrado de la clase 12.ª y arregladas exactamente al modelo que se inserta á continuación. A cada proposición se acompañará el talón de depósito del 5 por 100 del presupuesto de contrata, realizado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, como también la cédula de vecindad del proponente.

En el caso que resulte dos ó más proposiciones iguales se celebrará en el acto una segunda licitación abierta entre sus autores, con arreglo á la citada instrucción, fijándose la primera baja en 25 pesetas y quedando las demás á voluntad de los licitadores.

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia serán de cargo de los rematantes por partes iguales.

Palma 18 de Abril de 1896.—El Gobernador, Belisario de la Cárcova.

Relación de las carreteras cuyos acopios han de subastarse el día 20 de Mayo de 1896, con expresión del importe de sus presupuestos.

Table with 2 columns: DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS and Importe de los presupuestos. Pesetas. Includes entries like Palma al puerto de Andraitx, Palma á Estallencs, etc.

Relación de las carreteras cuyos acopios han de subastarse el día 23 de Mayo de 1896, con expresión del importe de los presupuestos.

DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS	Importe de los presupuestos. Pesetas.
Artá a Santa Margarita.....	2.268'26
Lluch a Santañy.....	7.999'22
Santa Maria a Montuiri.....	3.000'12
Algaida a Santañy.....	2.999'66
Sineu a los Bños de San Juan de Campos...	3.993'14
Petra al puerto de Pollensa.....	3.998'83

Relación de las carreteras cuyos acopios han de subastarse el día 27 de Mayo de 1896, con expresión del importe de los presupuestos.

DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS	Importe de los presupuestos. Pesetas.
Mahón a Ciudadela, por Mercadal.....	4.999'56
Fornells a San Cristóbal.....	2.301'31
Mahón a San Luis.....	1.296'51
Ibiza a San Juan.....	2.800'29
Ibiza a San Antonio.....	1.599'65

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID ó Boletín oficial de la provincia referente á la subasta de acopios para la conservación durante el presente año económico de la carretera de ... y del pliego de condiciones y presupuesto, se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio por la cantidad de (aquí se escribirá la cantidad en letras), admitiendo ó rebajando lisa y llanamente el tipo fijado.

(Fecha y firma del proponente). 81—S

Intervención de Hacienda de la provincia de Cádiz.

D. Francisco Parra, Jefe de Administración de cuarta clase é Interventor de Hacienda de esta provincia. Por la presente se cita, llama y emplaza á D. Tomás de la Fuente, sus herederos ó causa habientes, por término de quince días, para que comparezcan en esta oficina á responder de los que le resultan en el expediente que se sigue por orden de la Contaduría general de la Deuda pública de 8 de los corrientes, para que el D. Tomás de la Fuente reintegre al Tesoro la cantidad de 10 pesetas que el Tribunal de Cuentas del Reino exige en solvencia del reparo que formuló á la de efectos de la Deuda pública de esta provincia del mes de Septiembre de 1881.

Cádiz 21 de Abril de 1896.—El Interventor, Francisco Parra. 1124—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios; puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Lugo.—Antonio Varela, Imperial, 7.
- Arjona.—Sargento Hurtado, Cuartel del Duque de Alba.
- Salamanca.—Vicente Fernández, sin señas.
- Lugo.—Angel Nieto, Campomanes, 12.
- Talavera.—Antonio Palacios, Montera, 14, principal.
- Calatayud.—José Villarroya, Carmen, 16, fonda.
- San Carlos.—Carmen Latorre, Aduana, 21, segundo.
- Valencia.—Angustias Molina, Bailéa, 84, tercero.

NORTE

Arcos de la Frontera.—José Prego, San Vicente, 22, principal.

NOROESTE

Navalmoral.—Eustaquio Díaz Moreno, Plaza de los Ministros, 5, entresuelo.
Madrid 23 de Abril de 1896.—El Jefe del Cierre, Joaquín G. Llenas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas de intereses de Deuda municipal que á continuación se expresan podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería de Villa el día 24 del corriente, de doce á dos de la tarde.

Empréstito de 1861.—Cupón núm. 2.

Carpetas números 177 á 188.

Empréstito de 1868.—Cupón núm. 27.

Carpetas números 3.547 á 3.651.

Deuda de Sisas.

Nacionales: Carpetas números 51 á 75.

Madrid 21 de Abril de 1896.—El Alcalde Presidente, el Conde de Montarco.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

OLAVEAGA

D. Antonio Lupiáñez y Rodríguez, Alférez de fragata graduado, Ayudante de Marina de la segunda Sección de la ría de Bilbao, y Juez instructor.
Hago saber que hallándose ausente el inscrito disponible

del trozo de la Comandancia de Bilbao Enrique Compañ Rodríguez, natural de Sophia (Bulgaria), hijo de Jacobo y de Paulina, á cuyo individuo ha correspondido pasar al servicio de la Armada en la convocatoria de 1.º de los corrientes, con arreglo á lo dispuesto por la Superioridad del Departamento, no habiéndose presentado á pesar de las diligencias practicadas, le cito, llamo y emplazo para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, se presente en esta Ayudantía de Marina á dar sus descargos en la información sumaria que se está incoando; en la inteligencia que de no verificarlo será declarado prófugo, é incurrirá en las penas que sobre el particular señalan las disposiciones vigentes.

Por lo tanto, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, que en el caso de saber la residencia de dicho individuo, ordenen lo conveniente á fin de que sea puesto á mi disposición para el debido cumplimiento de la ley y demás efectos que procedan; así se acordó en autos.

Olaveaga 16 de Abril de 1896.—El Juez instructor, Antonio Lupiáñez. 1094—M

PAMPLONA

D. Félix Antón Góngora, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente que por falta grave de primera deserción me hallo instruyendo de orden del Sr. Coronel, Jefe principal de este regimiento.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Vilarrasa Dalmau, soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, natural de Bñolas, provincia de Gerona, hijo de Miguel y de Ana, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, producción buena, señas particulares ningunas, estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Gerona y Navarra, comparezca en el cuartel del Seminario de Pamplona, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel de este regimiento se le instruye por falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Vilarrasa Dalmau, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario de Pamplona y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 13 de Abril de 1896.—Félix Antón. 1095—M

D. Agustín Benito Berzal, Comandante de Infantería, agregado á la zona de reclutamiento de esta capital, núm. 5, y Juez instructor del presente expediente, nombrado por el Sr. Coronel de la misma.

No habiéndose presentado á la concentración verificada en esta zona el día 25 de Marzo último, con arreglo á lo prevenido en la Real orden de 6 del citado Marzo (D. O. número 53), el recluta del reemplazo de 1895, con el núm. 1845, por el cupo del Ayuntamiento de Valcarlos, Fernando Necel Iroz, hijo de Juan y de María, natural de Valcarlos, Juzgado de primera instancia de Aoiz, provincia de Navarra, Capitán general de Burgos, nació en 20 de Mayo de 1875, de oficio labrador, edad veinte años, siete meses y once días, su estado soltero, estatura un metro 580 milímetros, sus señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba nascente, boca regular, color bueno, su frente regular, aire imprecial, su producción buena, señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar vigente, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dicho recluta para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado de instrucción á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso, y con las seguridades convenientes, á las oficinas de esta zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia.

Dada en Pamplona á 14 de Abril de 1896.—El Comandante, Juez instructor, Agustín Benito. 1096—M

PONTEVEDRA

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que por deserción se instruye al recluta del reemplazo de 1894 Juan Antonio González Gil.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al expresado Juan Antonio González Gil, hijo de Juan Antonio y de María Francisca, natural de Setados, Ayuntamiento del mismo nombre, partido de Puenteareas, en esta provincia, de veinte años de edad, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando de esta ciudad á dar sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no se presentase en el referido plazo, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de la ley, exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y en caso de ser hallado lo remitan preso á la primera Autoridad militar del punto donde se halle; pues así lo tengo acordado en diligencia de hoy.

Y para que tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Pontevedra 9 de Abril de 1896.—Miguel Naval.—Por su mandato, el Secretario, Joaquín Aguiar. 1097—M

SEVILLA

D. Miguel Gutiérrez y Quirós, segundo Teniente del regimiento Infantería de Soria, núm. 9, y Juez nombrado para esta sumaria.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento José Parra Domínguez, hijo de Francisco y de María, natural de Gérgal, provincia de Almería, de oficio jornalero, su estatura un metro 600 milímetros, sin señas particulares, quinto por el cupo de su pueblo para el reemplazo 1894, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel del Carmen de la ciudad de Sevilla á presentar sus descargos en la sumaria que de orden superior le instruyo por falta de incorporación á filas, pues de lo contrario se le tendrá por rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. D. Alfonso XIII (Q. D. G.), encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido individuo, y una vez conseguido sea puesto á mi disposición por conducto de la Guardia civil.

Dada en Sevilla á 10 de Abril de 1896.—Miguel Gutiérrez y Quirós.—Por su mandato, José Robles. 1098—M

D. Juan Shelly Castrillón, primer Teniente, Ayudante del regimiento cazadores de Alfonso XII, 21.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del Cuerpo contra el soldado de dicho regimiento Manuel Recaño Vela por la falta grave de primera deserción el día 28 de Febrero del presente año.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Recaño Vela, natural de San Fernando, provincia de Cádiz, hijo de José y de María, soltero, de veinte años de edad, de oficio carpintero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas bien, ojos azules, boca regular, color sano, frente regular, su aire bueno, su producción buena, estatura un metro 583 milímetros, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este regimiento, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden del Sr. Coronel se le sigue con motivo de haber desertado en el ya citado día; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Manuel Recaño Vela, y en caso de ser hallado lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel que ocupa este regimiento cazadores de Alfonso XII, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Sevilla á 11 de Abril de 1896.—Juan Shelly Castrillón. 1099—M

Juzgados de primera instancia.

ALBA DE TORMES

D. Alejandro Gutiérrez Berrio, Juez de instrucción de esta villa de Alba de Tormes y su partido.

Por la presente requisitoria se llama y busca al procesado Pedro Blázquez Diéguez, de veintiséis años de edad, hijo de Pedro y de Potenciana, soltero, natural de Galiancho, en este partido, provincia de Salamanca, vecino de Pocilgas, jornalero, de estatura regular, ojos castaños, pelo ídem, rostro claro, cejas al pelo, nariz regular, boca regular; viste al estilo del país, conforme á su clase para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado y Escrivanía del referendo con objeto de ratificarle el auto de conclusión y emplazarle en el sumario criminal que en unión de otro sujeto se le sigue sobre disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar con arreglo á la ley.

Dada en Alba de Tormes á 16 de Abril de 1896.—Alejandro Gutiérrez.—Por mandato de S. S., Sandalio González. J—3079

ALICANTE

D. Federico de Castro Ledesma, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaides, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación hago saber que en esta Juzgado y por actuación del que refrenda se sigue causa por el delito de hurto de ropas y dinero contra Barbara Garrigosa, cuyas señas son: de estatura regular, más bien gruesa, color pálido, pelo entrecanoso; viste mantón verde botella y falda de las que usan la clase ordinaria, tiene unos cuarenta y dos años de edad, viuda y natural de Enguera, en cuyo sumario he acordado expedir la presente requisitoria, por la que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de la referida procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles de esta capital.

Y para que se persone en el mismo á responder de los cargos que le resultan en dicha causa se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebeldía.

Dada en Alicante á 10 de Abril de 1896.—Federico de Castro Ledesma.—Por su mandato, Primitivo Pérez. J—3080

ALMERIA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los confinados Lorenzo García Torres, vecino de Alboloduy, de setenta y tres años de edad, y contra Alfonso Fernández Santiago, de la misma vecindad, de cincuenta y seis años de edad, herrero y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de que cumplan cierta condena que les fué impuesta por la Audiencia territorial de Granada en causa sobre robo; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-

des de la Nación y agentes de la policia judicial proceden a la busca, captura y conduccion a la carcel de esta ciudad a mi disposicion de aludidos confinados.

Dada en Almeria a 14 de Abril de 1896.—José Escalano. Por su mandado, Ignacio Pino. J—3081

BARCELONA—ATARAZANAS

En virtud de lo dispuesto por el Sr. D. Dionisio Calvo Marcos, Juez de primera instancia del distrito de Atarazanas de esta ciudad, con providencia de esta fecha, dictada en el expediente sobre administracion de los bienes de D. Isidro Maymi Rivas, promovido por su esposa Doña Mercedes Gabriel y Vidal, por el presente segundo edicto se llama al ausente, el expresado D. Isidro Maymi Rivas, cuyo paradero se ignora, como asimismo a los que se crean con mejor derecho a la administracion de sus bienes, si aquél no se presentase, para que en el termino de dos meses comparezca ante el presente Juzgado a usar de su derecho, que deberan justificar con los correspondientes documentos.

Se advierte que la Doña Mercedes Gabriel y Vidal, esposa de D. Isidro Maymi Rivas, es la unica persona que ha solicitado la administracion de los bienes de éste.

Barcelona 10 de Abril de 1896.—Por disposicion del señor Juez, Licenciado Juan Gibernau. X—1908

BARCELONA—PARQUE

Por el presente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el M. I. Sr. Juez de primera instancia del distrito del Parque de esta capital, por providencia de 16 del corriente, dictada en meritos del expediente promovido por el Procurador de esta Audiencia D. Ricardo Barret, a nombre y en representacion de la Sociedad Comanitaria por acciones, que gira bajo la razon social de A. Sedó y Compania, se hace saber que ésta ha comparecido ante el presente Juzgado, con escrito de 10 de Febrero último, solicitando la cancelacion en el Registro de la propiedad del partido de San Feliu de Llobregat, de una hipoteca constituida sobre ciertos inmuebles, sitos en dicho partido, por la propia Sociedad en garantia de 2500 obligaciones al portador, de capital 500 pesetas cada una, con interes del 6 por 100 anual, domiciliadas en esta misma ciudad para los efectos legales y mercantiles, creadas por la mencionada Sociedad con escritura de 29 de Diciembre de 1891, que autorizó el Notario de este Colegio y domicilio D. Joaquín Nicolau, así como tambien que se declaren extinguidas por tanto las repetidas obligaciones en razon a no haber sido necesaria la emision de estos valores, por tener aquella Compania capitales suficientes para no acudir a tal emision, apoyando estas pretensiones en lo que preceptúa el artículo 82 de la vigente ley Hipotecaria.

En su virtud, é insinuando lo acordado en la predicha providencia, se expide el presente edicto, por el que se cita y llama por segunda vez a cuantas personas se crean acaso interesadas ó perjudicadas con motivo de la cancelacion solicitada a fin de que comparezcan, si lo estiman conveniente, ante el Juzgado y bajo la actuacion del infrascripto, dentro del termino de once meses, al objeto de formular sus reclamaciones; apercibidas en caso contrario de procederse a lo que en derecho hubiere lugar.

Barcelona 21 de Abril de 1896.—El actuario, Juan Bautista Gil. X—1910

D. Mariano Pascual Español, Juez de instruccion del distrito del Parque de Barcelona.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Ramón Collarés Cos, natural de Querol, de treinta y un años de edad, y José Cuyás Campaña, natural de Sans, de treinta y cinco años de edad, ambos vecinos que fueron de esta ciudad, solteros, paraderos, de ignorado paradero, para que en el termino de diez dias, a contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado (paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo), para la practica de una diligencia de justicia en meritos de causa criminal que se les siguió por el delito de hurto, y cumplir la condena que les fué impuesta.

Al propio tiempo se encarga a todas las Autoridades y agentes de la policia judicial, procedan a la busca y captura de los referidos Ramón Collarés Cos y José Cuyás Campaña, conduciéndoles a las cárceles nacionales a disposicion de este Juzgado.

Dada en Barcelona a 18 de Abril de 1896.—Mariano Pascual Español.—Por disposicion de S. S., Licenciado Ernesto Freixa, habilitado. J—3084

MADRID—BUENAVISTA

D. Mariano Pozo Mazzetti, Juez de instruccion del distrito de Buenavista de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama por una sola vez y termino de diez dias a una sujeta nombrada Julia Santa María, esposa de Juan Dominguez López, que ha habitado en la calle de San Marcos, núm. 19, cuarto bajo, y de la que se ignora su actual paradero y demás circunstancias, para que dentro del expresado termino comparezca en dicho Juzgado y Escribania del que refrenda a responder a los cargos que le resultan en el sumario que contra la misma se instruye por estafa de varias alhajas a D. Ricardo Folgueras.

A la vez exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares que la presente vienen para que si tuvieren noticia del paradero de dicha sujeta procedan a su busca y conduccion a este Juzgado ó a la carcel respectiva, en donde quedará a disposicion del mismo.

Dada en Madrid a 18 de Abril de 1896.—V.º B.º=Pozo.—El actuario, Licenciado Severiano de Mazorra. J—3090

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instruccion del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Manuel Molino Navarro, hijo de Vicente y Agueda, natural de Jaén, casado, de treinta y cuatro años, zapatero, que vive Cardenal Cisneros, 73, y Felipe Sieteiglesias Fernández, hijo de Celestino y Caman, de veintinueve años, casado, zapatero, que habita Tribulete 4, tercero, y natural de esta Corte, para que en el termino de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder a los cargos que les resultan en causa por estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los agentes de la policia judicial procedan a la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son respectivamente: estatura alta, gasta bigote y barba negra, y

viats decentemente; el segundo, estatura baja, delgado, color moreno, ojos pardos, pelo negro, usa bigote y sin ninguna seña particular, y en el caso de ser habidos los pongan a mi disposicion en este Juzgado.

Madrid 18 de Abril de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Rafael Gómez. J—3091

D. Mariano Pozo y Mazzetti, Juez de primera instancia y de instruccion del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Joaquín y José García Alba, hijos de José García Cachena Jaquyte y de Francisca Alba, de estado soltero, y que habitaron en la calle de San Marcos, núm. 4, tercero izquierda interior, para que en el termino de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar la oportuna declaracion indagatoria en la causa que contra los mismos se sigue por estafa a Doña Tomasa Escribano y Palomar; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policia judicial procedan a la busca de los expresados sujetos, cuyas señas personales y actual domicilio y paradero se ignoran, y es de presumir se encuentren en esta capital, y en caso de ser habidos los pongan a mi disposicion.

Madrid 20 de Abril de 1896.—Mariano Pozo.—El Escribano, Antero Martín Insausti. J—3092

MADRID—CENTRO

D. Juan Francisco Ruiz y Andrés, Juez de primera instancia y de instruccion del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo al que dijo llamarse José Zabala Rodríguez, casado, relojero, de cincuenta y tres años de edad, natural de Córdoba y vecino que expresó ser de Segovia, con habitacion en la Canonjia Nueva, núm. 23, cuarto bajo, para que en el termino de diez dias, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, ó en la prision celular con objeto de recibirle declaracion de inquirir en sumario que me hallo instruyendo por robo de dinero a Doña Adela Millot; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policia judicial, procedan a la busca del expresado sujeto, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposicion en este Juzgado ó en la carcel.

Madrid 18 de Abril de 1896.—Juan Francisco Ruiz.—El Escribano, José Alonso Fadrique. J—3093

MADRID—LATINA

D. Pedro Armenteros y Aranda, Juez de primera instancia de Jaruco, en la isla de Cuba.

Por el presente hace saber que habiendo cesado D. Antonio Maria Campos y Sanchez en el desempeño de los cargos de Registrador de la propiedad interino de Guanajay y este partido, y promovido el oportuno expediente de devolucion de fianzas, se cita por este medio a las personas que tengan que deducir alguna reclamacion, para que dentro de un semestre, a contar desde esta fecha, la presenten en el Juzgado de primera instancia de Guanajay, si se refieren a operaciones practicadas por dicho señor en el Registro de la propiedad de aquel partido, y ante el que provee si se relaciona con las practicadas en el de esta ciudad, publicandose esta citacion para general conocimiento y a los efectos del art. 384 del reglamento para la ejecucion de la ley Hipotecaria.—Pedro Armenteros y Aranda.—Ante mí, Rafael Aymar.

Es copia del que obra inserto en el exhorto expedido por el Juzgado de Jaruco con fecha 9 de Octubre próximo pasado, cuyo cumplimiento correspondió al distrito de la Latina de esta capital y Escribania de mi cargo.

Madrid 7 de Diciembre de 1894.—Juan Joaquín Jiménez. J—8276

MÁLAGA—MERCED

D. Francisco Gallego y Blanco, Juez de instruccion del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Luisa Urbaneja Palomo, de esta vecindad, vendedora de alhajas, y que habitaba en la calle de San Francisco, núm. 7, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del termino de quince dias comparezca en la carcel pública de esta ciudad ó en los estrados de este Juzgado, sito en la planta baja de esta Casa Ayuntamiento, a responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre estafa de un reloj de oro y tres abanicos; apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, y será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policia judicial procedan a la busca, prision y conduccion de dicha individuo a las cárceles de esta capital, poniéndola a disposicion de este Juzgado.

Dada en Málaga a 14 de Abril de 1896.—Francisco Gallego.—Por su mandado, el actuario, Antonio Rojas. J—3097

POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de instruccion interino de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al desconocido ó desconocidos que en la noche del 12 al 13 del pasado mes de Febrero robaron cierta cantidad de dinero en el Ayuntamiento de Conquista, perteneciente a la Caja municipal y al impuesto de cédulas personales, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, dentro de los diez dias siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, al objeto de responder a los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos de que si no lo hacen les pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del dinero que al final se expresará, así como a la detencion de las personas en cuyo poder se hallara si no diereñ suficientes garantías de su legitima adquisicion.

Dada en Pozoblanco a 15 de Abril de 1896.—Alfonso Ruiz. Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

Dinero robado.

Mil trece pesetas 75 céntimos en billetes del Banco, monedas de plata y calderilla, pertenecientes a la Caja de fondos municipales.

Y 126 pesetas con 25 céntimos que existian en el cajón de la mesa de Secretaria, producido de la recaudacion de cédulas personales. J—3098

RIBADAVIA

D. Manuel Alonso Fernández, Juez de instruccion accidental de Ribadavia.

Por la presente se llama, cita y emplaza a Bibiano Suárez Bustos, de treinta años de edad, de oficio conductor de tren, natural de Avila, casado, pelo castaño, frente regular, ojos castaños, cejas al pelo, nariz aguileña, boca regular, barba poca, estatura regular; vestía traje de pana rayada color café con leche, y entre sus compañeros se conocia por el Torcillo, a fin de que se presente ante este Juzgado dentro del termino de diez dias, a contar desde la insercion de la presente en la GACETA DE MADRID; apercibiéndole que si dentro del termino fijado no comparece en la carcel de este partido será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en causa por sustraccion de dinero ó estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, que tan luego como sea habido ó tengan noticia del paradero de dicho sujeto, procedan a su detencion y conduccion a la carcel de este partido.

Ribadavia 18 de Abril de 1896.—Manuel Alonso.—Por mandado de S. S., Félix Quesada. J—3073

RONDA

D. Fernando Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a la procesada Dolores Jiménez Rasero, de edad de diez y seis años, hija de Antonio é Isabel, de estado soltera, natural y vecina de esta ciudad, donde habitó calle del Mercado, de estatura mediana, ojos negros, pelo ídem, rostro blanco, ojos al pelo, nariz entrefina, para que en el termino de diez dias, contados desde el siguiente a la publicacion del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en este Juzgado al objeto de dar cumplimiento a diligencia de emplazamiento en causa que se le ha seguido sobre sedicion; bajo apercibimiento de que si no comparece en el termino expresado será declarada rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, procedan a su busca, captura y prision, y verificada, sea conducida a la carcel de este partido y a mi disposicion.

Dada en Ronda a 17 de Abril de 1896.—El actuario, Enrique Burgos Torres. J—3074

ZAMORA

D. Lope Lorenzo Lorenzo, Juez de primera instancia de Zaragoza.

Hago saber que habiendo fallecido sin testar D. Emilio Arias Kalbermatten, vecino que fué de Madrid, y habiendo solicitado la declaracion de herederos ab intestato sus hermanos D. Francisco, Doña Adelaida, Doña María del Pilar y Doña Isolina Arias Kalbermatten, se hace público para que, los que se crean con derecho a la herencia de dicho D. Emilio Arias, presenten sus reclamaciones ante este Juzgado dentro de treinta dias, a contar desde que este edicto se inserte en la GACETA DE MADRID.

Zamora 15 de Abril de 1896.—Lope Lorenzo.—Tomás Calvo. X—1909

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril de Bilbao a Durango

Su situacion en 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns: ACTIVO, PASIVO, Pesetas. Rows include Caja: existencia en metálico, Efectos en cartera, Gastos de establecimiento, etc.

S. E. ú O.—Bilbao 31 de Diciembre de 1895.—El Contador General, Juan de Urrutia.—El Director Gerente, Sabino de Goicoechea.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco N. de Igartúa. Las cuentas que preceden fueron aprobadas por unanimidad por la Comisión revisora y por la junta general de accionistas celebrada el día 20 de Abril de 1896.—El Secretario general, Julio de Igartúa. X—1906

La Unión y El Fénix Español.

COMPANÍA DE SEGUROS REUNIDOS

El Consejo de administración de esta Compañía ha acordado convocar á los señores accionistas á junta general ordinaria, que se celebrará el día 15 de Mayo próximo, á las dos de la tarde, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17.

Los asuntos puestos á la orden del día serán el examen y aprobación en su caso de las cuentas del ejercicio de 1895, la fijación del dividendo y elección de Administradores.

Los señores accionistas que deseen asistir á la junta general, deberán depositar sus títulos, con ocho días de anticipación por lo menos á dicho día 15 de Mayo, en Madrid, paseo de Recoletos, núm. 17; en París, rue de la Chaussée d'Antin, 66, y rue de la Victoire, 69.

Madrid 22 de Abril de 1896.—El Director, T. Padrós. X—1905

Sociedad Aurrera.

D. Gerardo de Yandiola y Goiri, Vocal Secretario del Consejo de administración de la misma.

Certifico que en junta general ordinaria de accionistas, celebrada el día 22 de los corrientes, fué aprobado el siguiente

Balace general de cuentas, cerrado el 31 de Diciembre de 1895.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas. Includes items like 'Acciones en cartera', 'Obligaciones en garantía', 'Edificios, instalaciones, etc.', 'Materiales para fabricación', 'Capital', 'Obligaciones hipotecarias', etc.

S. E. ú O.—Bilbao 31 de Diciembre de 1895.—El Contador, Francisco de Zárraga.—El Director Gerente, Pedro R. de Belandue.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, Tomás de Zaldumbide.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por el señor Presidente y revestida con el sello que usa esta Sociedad, en Bilbao á 31 de Marzo de 1896.—Gerardo de Yandiola.—V.º B.º.—El Presidente del Consejo de administración, Tomás de Zaldumbide. X—1907

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 23 de Abril de 1896.

Meteorological table with columns for 'HORAS', 'ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros', 'TEMPERATURA y humedad del aire', 'DIRECCIÓN y clase del viento', 'ESTADO del cielo'. Includes data for 4 AM, 9 AM, 3 PM, 6 PM, 9 PM and various temperature and wind speed measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 23 de Abril de 1896.

Table of telegrams received from various locations in Spain and France/Italy. Columns include 'LOCALIDADES', 'Altura barométrica', 'Temperatura', 'Dirección del viento', 'Fuera del viento', 'Estado del cielo', 'Estado de la mar'.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 23 de Abril de 1896, comparada con la del día anterior.

Table of market quotations for public funds and exchange rates. Columns include 'FONDOS PÚBLICOS', 'CAMBIO AL CONTADO', 'Día 22', 'Día 23'. Lists various bonds and exchange rates for different currencies.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table of official exchange rates for various Spanish cities. Columns include 'Daño', 'Beneficio', 'Ciudad', 'Beneficio'.

Bolsas extranjeras.

PARIS 22 DE ABRIL DE 1896

Table of foreign market quotations for Paris, including interest rates and bond prices.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

London á la vista, libra esterlina, 29'94 pesetas. Paris á la vista, francos, beneficio, 19 00.

Forma parte de este número de la GACETA el pliego 70 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondiente al tomo I.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL año de 1896. — Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table of prices for the 'GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA' in Pesetas. Lists prices for different classes and formats.

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.— Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

CENSO DE LAS AGUAS MINERO MEDICINALES DE la Península é islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA-cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Fidel de Sigüenza, mártir, y San Gregorio. Cuarenta horas en San Marcos.

ESPECTÁCULOS

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y tres cuartos.—El hijo de su excelencia.—Tortilla al rom.—El baile de Luis Alonso.—La gran vía.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El cortejo de la Irene.—Cara ó cruz.—El coche correo.—El tambor de granaderos.

TEATRO LARA.—A las ocho y tres cuartos.—Serie 2.ª.—Turno 2.º impar.—Chifladuras.—La cáscara amarga.—Pedro Jiménez.—Segundo acto de la misma.

CIRCO DE COLON.—A las nueve.—Un tesoro escondido.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Ríos, Míngel Servet, 18. Teléfono núm. 651.